

284025

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

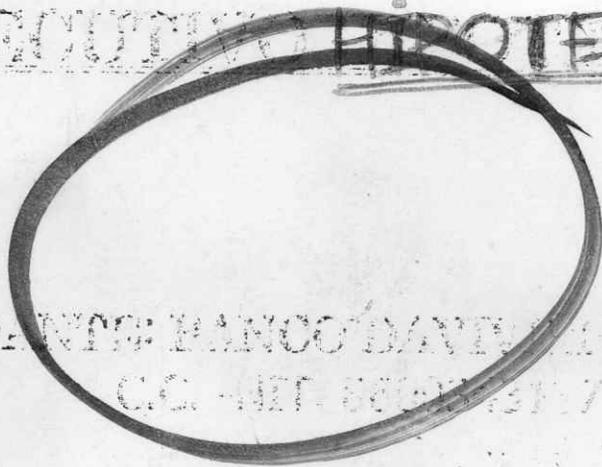


OF 00

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ESTIA. REAL

TRIBUNAL HIPOTECARIO



DEMANDANTE: BANCO DANTON S.A.
C.C. - NIT. 800000000

DEMANDADO: HERMAN DAVID RAMOS PEREZ
C.C. - NIT. 1039082122

FECHA RADICACION: 28 DE MARZO 2017

CUADERNO: UNO

Romote
30/Mayo/2023
2:30pm
Inmueble



0030242017-00444-00

LIBRIDO

17-044

JUZGADO DE ORIGEN 24 CM

2017-0444

Juzgado
J

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según Escritura Publica Numero 16587 del 23 de noviembre de 2015, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, cuyo domicilio principal es Bogotá, en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO** también mayor de edad y de esta vecindad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79065525 expedida en la mesa cundinamarca, y portador de la Tarjeta profesional No. 265755 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del código general del proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **demanda Ejecutiva para la Efectividad de la garantía Real DE MENOR CUANTIA** contra **HERNAN DARIO RAMOS PEREZ**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **1039082392**, con base en el (los) pagare (s) No. **05700474700047979**, título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **50S-40687947**, contenido en la Escritura Pública No. **01180 DEL 28 DE MAYO DEL 2015 DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,


ZULMA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto,

NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. se presentó personalmente: Christian Cortes quien exhibió la C.C. No. 14.065.525 y T.P. No. 260705 y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad correspondiente es cierto y que la firma que aquí aparece es suya.

Christian Cortes 16 MAR 2017

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA Autorizó el documento

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Oscar Ivan Chacón Pérez
 Notario Encargado
 19 BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 19 BOGOTÁ D.C.
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C. COMPARECIO Julio Navalo Gonzalez quien se identificó con la C.C. No. 52.43.880 de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Julio Navalo Gonzalez
 Autorizó el documento
 Bogotá D.C.
 16 MAR 2017

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
 Oscar Ivan Chacón Pérez
 Notario Encargado
 19 BOGOTÁ D.C.



DAVIVIENDA

Yo(nosotros) el(los) otorgante(s) relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento, mayor(es) de edad, domiciliado(s) e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio/nombre y representación del(os) deudor(es)/y codeudor(es) relacionado(s) en el numeral (4)/y (5) del Encabezamiento, como se acredita con poder debidamente conferido para el efecto y que hace parte integral del Pagaré, manifiesto(amos):

PRIMERO: Pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente a la orden del acreedor hipotecario: Banco Davivienda S.A. (en adelante el Banco) relacionado en el numeral (6) del Encabezamiento o a su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (16) del Encabezamiento o en las que autorice el Banco, en el plazo establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, el monto señalado en el numeral (7) del Encabezamiento, que en caso de estar expresado en UVR su equivalencia a la fecha en pesos es la que se menciona en el mismo numeral, el cual declaro(amos) recibido a título de mutuo con interés, cuya tasa de interés remuneratoria que reconoceré sobre el capital mutuado es la que se señala en el numeral (13) del Encabezamiento. **PARÁGRAFO:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará exclusivamente al propósito establecido en el numeral (8) del Encabezamiento, conforme lo dispuesto en la Ley 546 de 1999 y en las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten y sustituyan.

SEGUNDO: Cuando el sistema de amortización convenido con el Banco señalado en el numeral (14) del Encabezamiento sea el denominado (i) **cuota constante en UVR (sistema de amortización gradual)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante UVR), convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré; si es el denominado (ii) **amortización constante a capital en UVR** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada expresada en UVR, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la UVR del día de cada pago, en el número de cuotas mensuales y sucesivas señalado en el numeral (10) del Encabezamiento, por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la UVR del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré y, si es el denominado (iii) **cuota constante (amortización gradual en pesos)** pagaré(mos) al Banco la suma mutuada en moneda legal colombiana, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (12) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar mi(nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos del Pagaré. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (11) del Encabezamiento y, las demás, serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el Banco para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (14) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos)

mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada por el Banco.

TERCERO: Sobre los saldos insolutos de capital expresados en UVR o en moneda legal a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratoria expresada en el numeral (13) del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en el acápite segundo anterior.

CUARTO: En caso de presentarse mora en el pago de las cuotas periódicas de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, pagaré(mos) intereses moratorios que se liquidarán en forma simple sobre las cuotas vencidas, por el tiempo de la mora, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al Banco los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas, antes de la presentación de la demanda ejecutiva si a ello hay lugar.

PARÁGRAFO: Si la(s) obligación(es) fue(ron) pactada(s) en UVR tanto los intereses remuneratorios como los intereses moratorios que se deban reconocer en los términos del Pagaré, serán liquidados en UVR y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la UVR del día de cada pago.

QUINTO: En caso de presentarse mora en el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en el Pagaré, reconozco(cemos) la facultad del Banco o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la(s) obligación(es), sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y, por lo tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, los intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del Banco para acelerar anticipadamente el plazo de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo también podrá darse en los siguientes casos: (a) Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo en la forma establecida en la ley. (b) Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al Banco para obtener la aprobación y/o el desembolso del(os) crédito(s). (c) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. (d) Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el(os) crédito(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del Banco. (e) Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la(s) obligación(es), cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la(s) deuda(s) y sus accesorios y el(os) deudor(es) o codeudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). (f) Cuando no se le dé al(os) crédito(s) la destinación para el cual fue aprobado(s). (g) Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben otorgarse a favor del Banco para amparar los riesgos que pueden recaer sobre el(los) bien(es) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte del(os) deudor(es) en los términos del Pagaré; (ii) se produzca la terminación, suspensión o cancelación de las pólizas



DAVIVIENDA

X

de cualquiera de estos seguros, por falta de pago de las primas, o no se mantengan vigentes por cualquier otra causa, y (iii) no rembolsé(mos) las sumas pagadas por el Banco correspondientes a estos conceptos, en los eventos en que el Banco haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s) a contratar. **(h)** Cuando incumpla(mos) la obligación de entregar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca en primer grado a favor del Banco, que garantice el(os) préstamo(s), debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria del(os) inmueble(s) en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes contados a partir de la fecha de su otorgamiento. **(i)** Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(os) que conste(n) la cancelación del(os) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o, en general, cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía del(os) crédito(s), dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del(os) crédito(s) garantizado(s) con la(s) hipoteca(s), si es del caso. **(j)** Cuando el Banco en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo y, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, se entere por cualquier medio que mi(nuestro) nombre llegare a ser: (i) incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Control) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, comúnmente llamada lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional; (ii) cuando haya sido incluido en alguna lista como la lista ONU, lista de la contraloría, lista de la procuraduría, entre otras, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras y, (iii) cuando haya(mos) sido condenado(s) por parte de las autoridades competentes nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. **(k)** Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(os) bien(es) hipotecado(s) para garantizar lo(s) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante el respectivo proceso. En este evento autorizo(amos) a la entidad pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, del(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco, para entregar directamente al Banco el valor correspondiente a la indemnización hasta la concurrencia del saldo adeudado por mi(nosotros) en el(s) crédito(s) hipotecario(s), de acuerdo con la liquidación que hiciera el Banco. **(l)** Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el Pagaré. **(m)** Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier obligación otorgado por el Banco a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente, diferente al(os) crédito(s) hipotecario(s); y **(n)** Cuando incurra(mos) en cualquier causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el Pagaré.

SSEXTO: Para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros para salvaguardar el(os) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte o incapacidad total o permanente del(os) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte y que se encuentre sometida al control, inspección y vigilancia del Estado, las pólizas de seguros correspondiente que amparen el(os) préstamo(s) que el Banco me(nos) haya otorgado, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del(os) crédito(s) o el término del contrato de mutuo, dejando como beneficiario de las mismas al Banco. En tal

sentido, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes, cuyo valor y el de los intereses de mora causados sobre ésta, si es del caso, no están incluidos dentro de la cuota financiera del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse mora en el pago de las primas de seguros, faculto(amos) al Banco para que realice por mi(nuestra) cuenta el pago de los valores correspondientes. Asimismo, autorizo(amos) expresamente al Banco para que dichos valores me(nos) sean cargados al(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales del(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a las primas de seguros pendientes, en la forma que mas adelante se indica. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de lo anterior, el Banco está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros correspondientes para amparar el(os) préstamo(s) a mi(nuestro) cargo, en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos aquí previstos, obligándome(nos) a rembolsar al Banco el pago correspondiente, de conformidad con lo el procedimiento antes mencionado.

SÉPTIMO: Los pagos que realice(mos) a el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo se aplicarán en el orden de prelación establecido en la ley y, en caso de mora, se atenderá primero la cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha efectiva de pago queda un excedente inferior al valor de la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma en el orden de prelación de ley; si el excedente es mayor al valor de la cuota, se aplicará como abono a capital.

OCTAVO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco fue(ron) aprobado(s) con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, los gastos en que incurra el Banco por concepto de gestiones de cobranza prejudicial correrán por cuenta de éste hasta el momento en que el Banco o su endosatario deba iniciar acción judicial para el cobro de la(s) deuda(s) y sus accesorios incorporadas en el Pagaré; tiempo a partir del cual el cobro judicial (gastos, costos, costas y honorarios de abogado) correrá a mi(nuestro) cargo, en relación con el cual manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el Banco tiene pactadas con sus profesionales de cobranza, así como las directrices que al respecto imparta el Juez de conocimiento o la autoridad competente, en cada etapa del respectivo proceso. Igualmente me(nos) obligo(amos) con el Banco a pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y, en general, todos aquellos gastos que afecten directa e indirectamente el(os) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, hasta la terminación del proceso judicial, extrajudicial o administrativo que inicie autoridad competente o adelante el Banco para el recaudo de los valores correspondientes. En caso de que el Banco tenga que cancelar valores por alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a rembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo Pagaré y los recibos que presente el Banco. Asimismo, autorizo(amos) al Banco en caso de que éste decida no iniciar proceso judicial, extrajudicial o administrativo para el recaudo de los valores cancelados a mi(nuestro) cargo por los conceptos mencionados, a cargarlos al saldo vigente



DAVIVIENDA

del(os) crédito(s) instrumentado(s) mediante el Pagaré y a cobrarlos en la facturación del mes siguiente a la fecha en que se hayan realizado los pagos por parte del Banco.

NOVENO: La forma solidaria en que el(os) deudor(es) y codeudor(es) de el(os) crédito(s) otorgado(s) por el Banco nos obligamos para el servicio de la(s) deuda(s) a nuestro cargo, subsiste en cualquier variación, modificación, adición o supresión a lo estipulado en el(os) pagaré(s) o contrato(s) de mutuo que instrumente(n) dicha(s) obligación(es), o en caso de prórroga del plazo pactado del(os) préstamo(s) y durante el tiempo de vigencia de lo(s) mismo(s). Igualmente declaro(amos) que conozco(emos) y acepto(amos) que el Banco ostenta el derecho de perseguir judicial o extrajudicialmente indistintamente a cualquiera de los deudores y codeudores obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y; que entre los deudores y codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la(s) obligación(es) con uno solo o varios de los deudores y codeudores del Banco, se mantendrá la solidaridad que adquirimos los deudores y codeudores respecto de la(s) obligación(es) derivadas de este Pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas para amparar la(s) misma(s).

DÉCIMO: En ejercicio del derecho consagrado en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al Banco para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la(s) obligación(es) instrumentadas en el Pagaré, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en los extractos mensuales del(os) crédito(s), los cuales serán puestos a mi(nuestra) disposición por el Banco a través de sus canales, para que puedan ser consultados en cualquier momento, o también podré(mos) solicitarlos en cualquier oficina de la red DAVIVIENDA y a mi(nuestro) costo, obligándome(nos) a revisar en forma diligente el estado de la(s) deuda(s) y a verificar el saldo de la(s) misma(s), informando al Banco inmediatamente si observo(amos) cualquier diferencia.

UNDÉCIMO: La sustitución por un tercero de uno cualquiera de los deudores y codeudores del(os) crédito(s) instrumentados en el Pagaré, o de la totalidad o parte de las obligaciones emanadas del mismo, requieren la autorización previa, expresa y escrita del Banco.

DUODÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al Banco para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento del Pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones y en el mismo orden establecido en el Encabezamiento: **(1)** el número del Pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el Banco; **(2)** el lugar de creación del Pagaré corresponderá al municipio o distrito en donde lo he(mos) suscrito; **(3)** el(os) nombre(s) del(os) otorgante(s) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(os) deudor(es) o del(os) apoderado(s) especial(es) que suscriba(n) el Pagaré en nombre propio o representación, según corresponda; **(4)** el(os) nombre(s) del(os) deudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) deudor(es) u obligado(s) beneficiario(s) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(5)** el(os) nombre(s) del(os) codeudor(es) se diligenciará con el(os) nombre(s) e identificación(es) del(los) codeudor(es) del(os) crédito(s) hipotecario(s) otorgado(s) por el Banco, relacionado(s) en la carta de aprobación del(os) mismo(s); **(6)** el(os) nombre(s) del(os) acreedor(es) hipotecario(s) beneficiario(s) de los derechos económicos y jurídicos incorporados en el Pagaré, se diligenciará con el nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. identificado con NIT. 860.034.313-7 o el(os) nombre(s) e identificación(es) de su(s) endosatario(s), si es del caso; **(7)** el monto del(os)

crédito(s) en UVR será el que resulte de dividir el monto desembolsado del(os) crédito(s) por el valor de la UVR en la fecha de desembolso. El monto del(os) crédito(s) en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(8)** la destinación del(os) crédito(s) será aquella definida en la carta de aprobación del(os) mismos; **(9)** el plazo del(os) crédito(s) corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) mismo(s) para el pago total de la(s) obligación(es); **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s) como plazo del(os) mismo(s); **(11)** la fecha de pago de la primera cuota del(os) crédito(s) será la que corresponda al mismo día hábil del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del(os) crédito(s); **(12)** el valor de la cuota será el calculado teniendo en cuenta el monto del(os) crédito(s) y el sistema de amortización aplicable, liquidado a la tasa de interés remuneratoria pactada en el Pagaré; **(13)** la tasa de interés remuneratoria será la tasa efectiva que esté cobrando el Banco en la fecha de desembolso del(os) crédito(s), las cuales están publicadas en las carteleras de la red de oficinas del Banco, o cuyo monto declaro(amos) que conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al Banco; **(14)** el sistema de amortización será de aquellos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia y definido en la carta de aprobación del(os) crédito(s), conforme a la evaluación de riesgo y a la capacidad de pago del(os) deudor(es) y codeudor(es); **(15)** la fecha de creación del Pagaré será la del día en que el Banco realice el desembolso del(os) crédito(s) otorgado(s) a mi(nuestro) nombre; **(16)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago del(os) crédito(s) a mi(nosotros) cargo, será el municipio o distrito en el que el Banco desembolse el(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s). Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto y contenido del Pagaré, así como las obligaciones derivadas del mismo. Asimismo, todas las condiciones del(os) crédito(s) a mi(nosotros) aprobado(s) por el Banco, de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del Banco copia del presente Pagaré.

DÉCIMO TERCERO: Autorizo(amos) al Banco para acreditar o debitar de mi(nuestra) cuenta de ahorros y de cualquier otra cuenta o depósito a mi(nuestro) nombre, ya sea en forma individual, conjunta o solidaria que tenga(mos) en el Banco, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga(mos) con éste y, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del Banco por virtud de la(s) obligación(es) que asumo(imos) mediante el Pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. Si llego(amos) a ser titular(es) de una o varias cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra cuenta o depósito, el Banco podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

DÉCIMO CUARTO: Expresamente autorizo(amos) al Banco para que a cualquier título endose el presente Pagaré o ceda el(os) derecho(s) de crédito incorporado(s) en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación, conforme lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio, en cuyo caso, adicionalmente, el(os) tercero(s) endosatario(s) adquirirá(n) automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario(s) a título oneroso de las pólizas de seguro de incendio y terremoto que se contraten a favor del Banco para amparar los riesgos para salvaguardar el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del Banco para garantizar el(os) crédito(s) a mi(nuestro) cargo, así como el riesgo de muerte con anexo de incapacidad total o permanente del(los) deudor(es) en los términos del Pagaré.

DÉCIMO QUINTO: Si el(os) crédito(s) a mi(nosotros) otorgado(s) por el Banco garantizado(s) con hipoteca en primer grado fue(ron) aprobado(s) en UVR con fundamento en el sistema



DAVIVIENDA

especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de que trata la Ley 546 de 1999 y las normas que la reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan, las obligaciones en moneda legal derivadas del Pagaré se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en UVR. En caso de que el(os) crédito(s) haya(n) sido aprobado(s) en pesos, las obligaciones se determinarán en moneda legal. **PARÁGRAFO:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la(s) deuda(s) a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la UVR debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés remuneratorio, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en el Pagaré, a partir del corte de facturación del(os) crédito(s) inmediatamente siguiente, tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del Banco de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la(s) deuda(s) por cambio de los límites máximos de la tasa de interés remuneratoria o por la incidencia que sobre estos conceptos tenga la fluctuación de la UVR.

DÉCIMO SEXTO: Autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a realizar ante los operadores de información (Datacrédito, Cifin y/o cualquier otra entidad que llegue a manejar bases de datos con los mismos objetivos), las siguientes actividades: consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio con el nacimiento de cualquier obligación, novedad, modificación, extinción, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por mi(nosotros) contraídas o que llegue(mos) a contraer en favor del Banco y/o alguna de sus Filiales. De igual forma autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a: (i) obtener información referente a mi(nuestras) relaciones comerciales establecidas con cualquier otra entidad, confirmar datos, elaborar estudios de mercado, investigaciones comerciales o estadísticas, adelantar cualquier trámite ante una autoridad pública o una persona privada, ofrecer productos y/o servicios financieros o productos y/o servicios en general, en desarrollo del objeto social del Banco, sus Filiales o empresas del Grupo Bolívar. Declaro(amos) que entiendo(emos) que la permanencia de la información del dato negativo o positivo, según sea el caso, será la que la legislación señale, correspondiendo a los operadores de información velar por su debido cumplimiento. Asimismo, autorizo(amos) irrevocablemente al Banco y sus Filiales, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor y a quien en un futuro ostente la calidad de cesionario de alguna de éstas, a que me(nos) informe por cualquier medio que se encuentre almacenado en sus bases de datos (teléfono, correo electrónico, dirección de residencia y de correspondencia, y cualquier otro) el estado de mi(nuestras) obligación(es), la fecha de pago, los medios de pago y, cualquier otra información que estime deba(mos) conocer. Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios tanto por el Banco como por sus filiales y las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., así como para la realización de actividades de mercadeo, cobranzas, publicidad, promoción y estadísticas que sean realizadas directamente por el Banco o por sus proveedores o entidades aliadas, autorizo(amos) al Banco para compartir con sus filiales, las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A, sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia o en el exterior, toda la información sobre mis(nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos y que resulten relevantes para los fines autorizados e igualmente



autorizo al Banco para recibir de sus filiales y de las entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A., sus proveedores y sus entidades aliadas ubicadas en Colombia, la información correspondiente para que sea utilizada con las mismas finalidades aquí descritas.

DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente Pagaré, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

En constancia de lo anterior se suscribe el presente título-valor en el lugar mencionado en numeral (2) del Encabezamiento, en la fecha de creación indicada en el numeral (15) del mismo, en dos ejemplares del mismo tenor, cada una para las partes.

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Hernán Varón Ramos Pérez ✓
Identificación No.: 139082392 de NCCSLIA
Dirección: Calle 54c sur #100-75
Teléfono: 3142124845
Ciudad: Bogotá

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Firma:

Firma:

Nombre otorgante:

Identificación No.: _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____

Nombre otorgante:

Identificación No. _____ de _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Ciudad: _____



M01260001008305700474700047979
PÁGARE DILIGENCIADO 1
05700474700047979

686



M01260001000705700474700047979
CARTA DE INSTRUCCIONES 1
05700474700047979

686

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.039.082.392 ✓

RAMOS PEREZ ✓

APELLIDOS

HERNAN DARIO

NOMBRES



Hernan Dario Ramos Perez
FIRMA

MTI-DAV



98

FOTOCOPIA DE LA CEDULA



05900478900077601



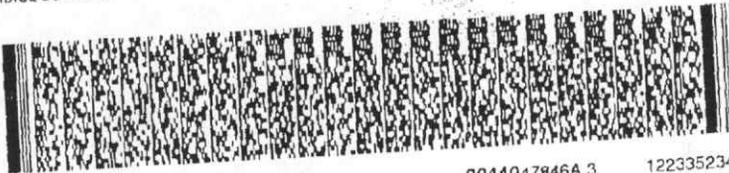
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1985
NECOCLI
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 O+

ESTATURA G.S. RH SEXO
05-JUL-2005 NECOCLI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00701829-M-1039082392-20150505

0044047846A 3

1223352346

Hernan Dario Ramos Perez
1039082392

INGRESOS MENSUALES		Sueldo Básico \$ 6000000		EGRESOS MENSUALES		Arriendo \$ 3000000	
		Honorarios \$				Gastos Familiares \$ 500000	
		Otros Ingresos \$				Total Cuota Créditos \$ 2000000	
		Total Ingresos \$ 6000000				Total Egresos \$ 2800000	
Descripción Otros Ingresos				Muestra Recursos Públicos <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No			

10

Inmueble 1	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cuál? <u>XIA</u>	Dirección
	Matrícula Inmobiliaria	Saldo Hipoteca
	Valor Comercial	
Inmueble 2	Tipo <input type="checkbox"/> Casa <input type="checkbox"/> Apartamento <input type="checkbox"/> Otro Cuál?	Dirección
	Matrícula Inmobiliaria	Saldo Hipoteca
	Valor Comercial	

Vehículo 1	Marca <u>XIA</u>	Modelo	Placa	Saldo de la deuda
	Entidad de la Deuda			Valor Comercial
Vehículo 2	Marca	Modelo	Placa	Saldo de la deuda
	Entidad de la Deuda			Valor Comercial

Otros Activos	Descripción <u>Muebles, etc</u>	Valor <u>60000000</u>	Otros Pasivos	Descripción <u>Davivienda</u>	Valor <u>35000000</u>
Total Activos \$	<u>60000000</u>		Total Pasivos \$	<u>35000000</u>	

Familiar Personal	Nombre y Apellidos <u>Maria Ramos</u>	Parentesco <u>Madre</u>	Teléfono 1 <u>7232719</u>	Dirección <u>Cll 57 A # 93 C 51</u>	Ciudad <u>Bogotá</u>
Comercial	<u>Rol Quintana</u>		<u>7197339</u>	<u>Cll 89 # 57-10 Sur</u>	<u>Bogotá</u>

Tiene Operaciones Internacionales?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No	Que Tipo de Operaciones	<input type="checkbox"/> Importaciones	<input type="checkbox"/> Prestamos	<input type="checkbox"/> Exportación	<input type="checkbox"/> Pago de Servicios	<input type="checkbox"/> Inversiones	<input type="checkbox"/> Otros Cuáles?	Posee cuentas en moneda extranjera	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No
Monto Estimado Mensual	US \$								Destino / Origen	
									País	Ciudad
									Nombre Remitente o Beneficiario	
									Banco	
									No Cuenta	
									Moneda	

Nombre o Razón Social	NR / C.C	Valor	No obligación (Aplica para Compra de Cartera) o No cuenta en Davivienda
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> No	THOMAS BANCO TELÉFONO DE SERVICIO AL CLIENTE NR. 800.011.545-4		
	18 SEP 2012		
	RECIBIDO		
	NO IMPLICA ACEPTACIÓN		
		<input type="checkbox"/> Revista Diners	<input type="checkbox"/> Revista Dini
		<input type="checkbox"/> Revista Axis	

Segundo Solicitante Amparado Adicional Cónyuge Codeudor Deudor Solidario

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M	Ciudad de Nacimiento	Fecha de Nacimiento
Tipo Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> C.E.	No. Identificación	Fecha de Expedición
Profesión	Personas a Cargo	Vivienda <input type="checkbox"/> Familiar <input type="checkbox"/> Propia <input type="checkbox"/> Arrendada
Estrado Civil <input type="checkbox"/> Soltero <input type="checkbox"/> Unión Libre <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Religioso (a) <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Divorciado		
Parentesco <input type="checkbox"/> Cónyuge <input type="checkbox"/> Papá <input type="checkbox"/> Mama <input type="checkbox"/> Abuelo(a) <input type="checkbox"/> Hijo(a) <input type="checkbox"/> Hermano <input type="checkbox"/> Amigo(a) <input type="checkbox"/> Otro Cuál?		

Residencia	Ciudad	Teléfono	Dirección Correspondencia (Seleccione una)
(Oficina u Otra)			<input type="checkbox"/>
Dirección	Ciudad	Teléfono o Fax	Ext.
E-mail		 Celular	

<input type="checkbox"/> Empleado	Empleado	Ampliado Económico	Contrato <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/> Indefinido
<input type="checkbox"/> Independiente	Independiente/ Rentista de Capital	Occupación	<input type="checkbox"/> Prestación de Servicios
<input type="checkbox"/> Rentista de Capital	Rentista de Capital	Fecha de Constitución	
	Nit.	Años de Vida Laboral	Fecha de Ingreso
	Occupación	Nombre de la Empresa	
	Nit.	Actividad Económica	

INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico	\$	_____
	Honorarios	\$	_____
	Otros Ingresos	\$	_____
	Total Ingresos	\$	_____
EGRESOS MENSUALES	Arriendo	\$	_____
	Gastos Familiares	\$	_____
	Total Cuota Créditos	\$	_____
	Total Egresos	\$	_____
Maneja Recursos Públicos			<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

Descripción Otros Ingresos _____

FINCA RAÍZ

Inmueble 1 Tipo Casa Apartamento Otro Cuál? _____ Dirección _____
 Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

Inmueble 2 Tipo Casa Apartamento Otro Cuál? _____ Dirección _____
 Ciudad _____ Matrícula Inmobiliaria _____ Saldo Hipoteca _____ Valor Comercial _____

VEHÍCULO

Vehículo 1 Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
 Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

Vehículo 2 Marca _____ Modelo _____ Placa _____ Saldo de la deuda _____
 Entidad de la Deuda _____ Valor Comercial _____

ACTIVOS Y PASIVOS

Otros Pasivos	Descripción	Valor
_____	_____	_____
_____	_____	_____
Total Activos	\$	_____
Total Pasivos	\$	_____

REFERENCIAS

Nombre y Apellidos	Parentesco	Teléfono 1	Dirección	Ciudad
Familia _____	_____	_____	_____	_____
Personal _____	_____	_____	_____	_____
Comercial _____	_____	_____	_____	_____

OPERACIONES INTERNACIONALES

Tiene Operaciones Internacionales? Sí No

Monto Estimado Mensual US \$ _____

Que Tipo de Operaciones
 Importaciones
 Prestamos
 Exportación
 Pago de Servicios
 Inversiones
 Otras Cuáles? _____

Posee cuentas en moneda extranjera Sí No

Destino / Origen País _____ Ciudad _____

Nombres Remitentes o Beneficiarios _____

Banco _____

No. Cuenta _____

Moneda _____

SUSCRIPCIÓN REVISTAS: Revista Diners Revista Dini Revista Axsis

4. INFORMACIÓN PARA TARJETA JOVEN / CRÉDITO UNIVERSITARIO

Nombre Institución _____
 Carrera _____ Semestre / Grado _____ Ciudad Institución _____

5. INFORMACIÓN TARJETAS CONVENIOS DE CLUBES Y COLEGIOS

Nombre Convenio _____ Tarjeta Actual Sí No Número _____

INFORMACIÓN ALUMNO - CONVENIO COLEGIOS

Autorizo el cargo a la tarjeta de crédito arriba mencionada todas las mensualidades (pensión, alimentación, transporte, etc.) que cobra el citado colegio por mi(s) hijo(s).

Primer Hijo Nombres y Apellidos _____ Sexo F M Grado _____
 Tipo de Identificación C.C. C.E. T.I. R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento _____

Segundo Hijo Nombres y Apellidos _____ Sexo F M Grado _____
 Tipo de Identificación C.C. C.E. T.I. R.C. No. Documento _____ Fecha de Nacimiento _____

INFORMACIÓN CONVENIO CLUBES

Autorizo: 1. Que todos los consumos que sean realizados en dicho club y las cuotas de mantenimiento que mensualmente se cobran por el número de acción sean cargados a mi No. de tarjeta actual _____ o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud de 20 _____ (para compra de cartera) sea cargado a mi número de tarjeta actual o a la tarjeta que sea asignada en virtud de la presente solicitud. 2. Que el saldo de las obligaciones a mi cargo y a favor del club anteriormente citado con corte _____ de 20 _____ sea expedido de las siguientes tarjetas de crédito Diners adicionales y acepto que los consumos que realicen mis beneficiarios sean cargados a mi cuenta.

Primer Adicional	Segundo Adicional	Tercer Adicional	Cuarto Adicional
Nombres y Apellidos _____			
Fecha de Nacimiento _____			
Profesión _____	Profesión _____	Profesión _____	Profesión _____
Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____	Tipo de Identificación <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> R.C. No. Documento _____
Sexo <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M			
Foto <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No			
Parentesco _____	Parentesco _____	Parentesco _____	Parentesco _____

6. AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO AUTOMÁTICO
 Autorizo(am) al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, para que de conformidad con lo indicado en el presente documento y en caso de que me(mes) sea aprobado(s) el(los) producto(s) y/o servicios arriba indicados, transfiera mensualmente de mi cuenta No. _____ (Ser. Solicitante) el valor mínimo mensual a su favor. Esta autorización permanecerá vigente en tanto no sea revocada por escrito. (2de.)

AUTORIZACIÓN DE DESEMBOLO
 Autorizo(am) irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A. en adelante DAVIVIENDA, que el desembolso del crédito aprobado a mi nombre sea realizado, conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud. Adicionalmente declaro, que en el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. En el caso de compra de cartera de consumo, declaro que conozco y acepto, que me haré responsable por la cancelación de los saldos que se encuentren pendientes de las obligaciones a mi cargo en las entidades arriba indicadas. Adicionalmente declaro, que conozco y acepto que el desembolso es realizado en cheque, los intereses sobre el crédito se cobrarán a partir de la aprobación y desembolso y en consecuencia me obligo a retirar el título a partir del momento de aprobación.

AUTORIZACION CLUBES Y COLEGIOS
Autorizamos de manera irrevocable, al BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA para que cargue a la tarjeta de crédito indicada, todas las obligaciones conforme a las instrucciones citadas en la presente solicitud.

AUTORIZACION PARA COMPARTIR INFORMACION
Con el fin de que sean ofrecidos otros productos y servicios, autorizo(amos) a DAVIVIENDA para compartir con las demás entidades subsidiarias de Sociedades Bolívar S.A. toda la información sobre mis (nuestras) condiciones personales y económicas que repose en sus archivos.

DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS
En cumplimiento de las normas legales para la apertura y manejo de Cuentas Corrientes de Ahorro y Depósito a Término, declaro (amos) ante DAVIVIENDA que los fondos/recursos depositados para este fin provienen de (Ter. Solicitante) y no son producto de actividad(es) ilícita(s).

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO
Autorizo(amos) a DAVIVIENDA y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí (nosotros) contratada(s) con DAVIVIENDA para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contratadas o que llegué(amos) a contraer, fruto de contratos celebrados con DAVIVIENDA o con quien en el futuro ostente la calidad de acreedor o tenedor legítimo del pagaré, según sea el caso, o cualquier otro dato personal económico que estime pertinente, la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios financieros. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquier otra entidad. Las consecuencias de dicha autorización serán la consulta e inclusión de mis (nuestras) datos financieros en la CIFIN y demás entidades que manejan bases de datos con los mismos fines, pudiendo las entidades afiliadas conocer mi (nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones, con el eventual efecto para mí (nosotros) de verme (nos) imposibilitado(s) para acceder a los servicios que prestan dichas entidades afiliadas. La permanencia de la información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el reporte y se mantendrá en vigencia hasta que se tramiten y terminen los procesos de cobro.

AUTORIZACION DE COMPENSACION
Autorizo(amos) a DAVIVIENDA para que en caso de no encontrar fondos suficientes para el pago de las obligaciones contratadas con DAVIVIENDA, registre el pago en la fecha límite, compense el valor mínimo mensual a mi cargo de cualquier depósito que individual, conjunta o solidariamente posea (mos) en DAVIVIENDA. Esta autorización no constituye obligación para el titular de la cuenta de depósito.

DECLARACION DE RECEPCION DE INFORMACION
Dejo (dejamos) constancia que me (nos) han suministrado información comprensible y legible del crédito o los créditos solicitados y que he (hemos) entendido los términos y condiciones ofrecidos por el Banco Davivienda S.A. Especialmente declaro(amos) que he (hemos) recibido la siguiente información:



- Tasa de interés (periodicidad, tasa efectiva anual, tasa fija o tasa variable, en este caso variación y margen, etc.).
Base de capital sobre la cual se aplica la tasa de interés.
Tasa de interés moratoria.
Las comisiones y recargos.
El plazo.
Condiciones de prepago.
Derechos en caso de incumplimiento del deudor o deudores.
Acceso a la información de calidad del riesgo.
Y toda la demás información relevante y necesaria para mi (nuestra) adecuada comprensión.

Declaro (amos) con lo anterior, manifiesto que conozco las condiciones del crédito, las cuales acepto a entera satisfacción y están sujetas a la aprobación del crédito o los créditos solicitados. Adicionalmente declaro con mi firma haber conocido el contenido del (los) contrato (s) y el pago (s) del (los) producto (s), y haber comprendido y aceptado sus términos y condiciones. Además he sido informado que el (los) mismo (s) ha (n) sido puesto (s) a mi disposición en www.davivienda.com o por cualquier medio establecido por Davivienda.

Declaro (amos) que toda la información suministrada es veraz.

Handwritten signature and ID number: 1039062392



FIRMA 2º SOLICITANTE / ADICIONAL / AMPARADO O COELEDOR



ADICIONAL C.C.
ADICIONAL C.C.
ADICIONAL C.C.

Table with 3 columns: Código Producto, Código Programa Comercial, Código Coordinación. Includes fields for Nombre Coordinación and Campaña Interna (No. Documento).

OBSERVACIONES RECOMENDACIONES
Único satisfactorio
Fuente satisfactoria

Declaro: 1. El completo diligenciamiento de este formulario por parte del cliente. 2. La realización presencial de la entrevista con el cliente.
Nombre: Jethy C. Intermédica
Código: 33000000, Canalera
Área: Canalera
1024512912

Form for credit product details: Producto, Fecha, Vo. Prorrata, Ingresos Requeridos, Valor Cuota, Aprobado/Negado, Leading Habitacional, Valor Opción Compra, Ingresos Demostrados, Ret. Cuota / Ing., Valor Aprobado, Valor a Amortizar, % Financiación, Calificación, Plazo en Meses.

Form for credit cards: Tarjeta de Crédito (D, S, V, S, M, S, Otra Cuál?), Credixpress, Tarjeta Amparada (Cupo), Cuenta Corriente sin Sobregiro.

Form for signature and stamp: FIRMA COORDINADOR O JEFE, FIRMA PROFESIONAL, stamp area.

Banco Davivienda S.A.



DEUDOR RAMOS PEREZ HERNAN DARIO
 NUMERO DE C.I. 0396-091
 NUMERO DE C. 09700047700047979
 FECHA DE DES. 2011/05/03
 VALOR DE LA CUOTA 882.000,00
 SALIDA DE ALBIA \$ CUOTA FLUJA VIS PORTAF
 CREDITO ANTERIOR

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DIFERENCIAL	ABONO CONVENCIONAL	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	COSTO DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VL.R. CAUSADO INT. CTES	VL.R. CAUSA DO INT. CTES EN UVR	VL.R. PAGADO INT. CTES EN UVR	VL.R. PAGADO INT. CTES EN UVR	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO EN UVR	AMORTIZACION A CAPITAL EN UVR	AMORTIZACION A CAPITAL EN UVR	CUENTAS POR COBRAR DAVID	TASA INTIMO RA	VL.R. PAGADO INT. MORA	PROVISION D. INT. PL. AN.	SALDO CAPITAL EN UVR	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS 5% - 201000,00
20150703	20150603	882.000,00	882.000,00	PAGOS			46.153,18	46.153,18	12,25	522.522,83	522.522,83	522.522,83	522.522,83	112.975,78	112.975,78	113.813,99	433,84		18,38			53.886.252,17	53.886.252,17	
20150903	20150803	882.000,00	423,84	EGRO INTRIS PAGO RETR			46.104,44	46.104,44	12,25	521.427,14	521.427,14	521.427,14	521.427,14	113.671,46	113.671,46	433,84			18,38			54.453.778,75	53.772.674,73	
20151103	20151003	882.000,00		PAGOS			46.329,26	46.329,26	12,25	520.322,09	520.322,09	520.322,09	520.322,09	114.674,46	114.674,46				18,38			55.020.431,10	53.957.998,27	
20160103	20151203	882.000,00		PAGOS			46.557,88	46.557,88	12,25	519.213,48	519.213,48	519.213,48	519.213,48	115.765,11	115.765,11				18,38			55.586.202,46	53.542.212,16	
20160303	20160203	882.000,00		PAGOS			46.785,78	46.785,78	12,25	518.093,10	518.093,10	518.093,10	518.093,10	116.906,49	116.906,49				18,38			56.151.085,34	53.425.305,67	
20160503	20160403	882.000,00	2.050.000,00	PAGOS			47.025,74	138.991,58	12,25	516.961,91	1.560.958,71	1.560.958,71	1.560.958,71	118.037,72	118.037,72	260.586,65			18,38		89.463,06	56.715.072,99	53.307.267,95	
20160703	20160603	882.000,00	2.000.000,00	PAGOS			47.266,51	141.802,03	12,25	515.819,71	1.491.188,09	1.491.188,09	1.491.188,09	119.179,90	119.179,90	318.397,57			18,38		49.112,31	55.317.842,27	53.188.088,05	
20160903	20160803	882.000,00	1.000.000,00	PAGOS			46.889,90	93.205,16	12,25	514.666,10	656.505,06	656.505,06	656.505,06	120.333,13	120.333,13	239.513,03			18,38		10.776,75	53.928.510,38	53.067.754,92	
20161103	20161003	882.000,00	1.000.000,00	PAGOS			46.315,26	46.315,26	12,25	513.348,84	513.348,84	513.348,84	513.348,84	121.497,51	121.497,51				18,38			53.498.951,43	52.946.257,41	
20161203	20161103	882.000,00	700.000,00	PAGOS			46.149,53	46.149,53	12,25	512.336,40	512.336,40	512.336,40	512.336,40	122.673,16	122.673,16	121.497,51			18,38		9.376,00	54.057.456,36	52.823.584,25	
20170103	20161203	882.000,00	585.000,00	PAGOS			46.375,00	39.931,51	12,25	511.139,41	420.546,95	420.546,95	420.546,95	123.860,19	123.860,19	122.673,16			18,38		5.274,57	53.344.593,34	52.693.740,06	
20170303	20170203	882.000,00	680.000,00	PAGOS			46.077,73	436,69	12,25	509.940,90	509.940,90	509.940,90	509.940,90	125.058,71	125.058,71	123.860,19			18,38		5.068,89	53.344.593,34	52.693.740,06	
20170503	20170403	882.000,00	458,69	EGRO INTRIS PAGO RETR			46.023,84	46.023,84	12,25	508.730,78	508.730,78	508.730,78	508.730,78	126.268,82	126.268,82				18,38			53.225.244,17	51.974.655,35	
20170703	20170603	882.000,00		PAGOS			46.248,33	46.248,33	12,25	507.508,93	507.508,93	507.508,93	507.508,93	127.490,64	127.490,64				18,38			53.779.998,79	52.448.386,53	
20170903	20170803	882.000,00	682.000,00	PAGOS			46.478,09	61.603,05	12,25	506.275,25	506.275,25	506.275,25	506.275,25	128.724,29	128.724,29	127.490,64			18,38			54.338.570,99	53.320.908,89	
20171103	20171003	882.000,00	1.000.000,00	PAGOS			46.710,89	61.603,05	12,25	505.039,73	505.039,73	505.039,73	505.039,73	129.969,87	129.969,87	128.724,29			18,38		64.122,41	54.903.373,42	52.062.211,73	
20180103	20171203	882.000,00		PAGOS			46.538,71	46.538,71	12,25	503.772,12	503.772,12	503.772,12	503.772,12	131.227,51	131.227,51	129.969,87			18,38			55.052.884,25	51.930.984,22	
20180303	20180203	882.000,00		PAGOS			46.773,06	46.773,06	12,25	502.502,36	502.502,36	502.502,36	502.502,36	132.497,31	132.497,31	131.227,51			18,38			55.601.959,00	51.796.486,91	
20180503	20180403	882.000,00		PAGOS			47.179,15	47.179,15	12,25	501.220,18	499.924,96	499.924,96	499.924,96	133.779,40	133.779,40	132.497,31			18,38			56.100.959,00	51.664.707,51	
20180703	20180603	882.000,00	883.000,00	PAGOS			47.419,78	47.419,78	12,25	499.924,96	499.924,96	499.924,96	499.924,96	135.073,90	135.073,90	133.779,40			18,38			56.687.203,74	51.529.633,61	

B



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052331674DD9EF

13 DE MARZO DE 2017 HORA 08:45:40

R052331674

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:
NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:
MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:
RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
notificacionesjudiciales@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 14
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : notificacionesjudiciales@davivienda.com

CERTIFICA:
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

Validez de constancia
Mario
Fernando
Avila

CERTIFICA:

✍

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA,, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052331674DD9EF

13 DE MARZO DE 2017 HORA 08:45:40

R052331674

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275
CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

GERENTE

C.C. 000000051656705

GIL NIÑO MARIA MARGARITA

SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000041698402

RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO

SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000079571743

ROMERO VARGAS YEBRAIL

SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000052079940

ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA

SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000004103780

DIAZ DIAZ VICTOR LUIS

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016,

INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES

C.C. 000000037860416

VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013,

INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO

VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

C.C. 000000039694574

GOMEZ DURAN CLARA INES

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014,

INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000079687925

ACOSTA CANO JUAN LEONARDO

SUPLENTE DEL GERENTE

C.C. 000000041920573

GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,

INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,

FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

LINARES RICO MARITZA LILIANA	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	C.C. 000000088218527
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	C.C. 000000051692032
TRIANA CASTILLO JACKELIN	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	C.C. 000000007226734
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	C.C. 000000014220199
LOZANO DELGADO EDUARDO	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS	JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052331674DD9EF

13 DE MARZO DE 2017 HORA 08:45:40

R052331674

PAGINA: 3 de 4

* * * * *

CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACION PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACION PARCIAL, CONSTITUIDAS

A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA VERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA, PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS Y E) PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052331674DD9EF

13 DE MARZO DE 2017 HORA 08:45:40

R052331674 PAGINA: 4 de 4

* * * * *

FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACION ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUI OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

X

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located in the upper left quadrant of the page.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5976457759317727

Generado el 15 de marzo de 2017 a las 16:17:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad anónima de carácter privado. , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5976457759317727

Generado el 15 de marzo de 2017 a las 16:17:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5976457759317727

Generado el 15 de marzo de 2017 a las 16:17:33

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



19

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 5976457759317727

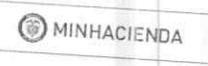
Generado el 15 de marzo de 2017 a las 16:17:33

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co





80
20

14 MAR 2017
Circulo de Bogota D.C.
Notario Daniel Palacios Rubio

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 59

DE LA ESCRITURA NUMERO: 16587
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

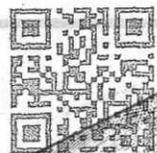


República de Colombia

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



21

Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON.

C.C. No. 19.426.743

ZULMÁ AREVALO GONZALEZ.

C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario-Titular es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del notario

03/01/2017



Ca211238574



1930390010554901R

28/08/2015

cadena S.A. C. 09.995510

cadena S.A. No. 89095510

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA**:-----

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.-----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

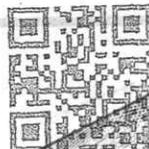


República de Colombia

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Escritura: 16.587.

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015)

ACTO:

PODER GENERAL

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

HECTOR MARIO AMAR GARZON.

C.C. No. 19.426.743

ZULMÁ AREVALO GONZALEZ.

C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: Sin cuantía.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario-Titular es el Doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora MARIA MARGARITA GIL NIÑO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.

SEGUNDO: Que confiere PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a HECTOR MARIO AMAR GARZON, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del notario



Ca211238574

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

19393900JASAREP TR

23-08-2015

Cadema S.A. C.V. 999999999

Cadema S.A. No. 99999999

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y **COBRANZAS BETA**:-----

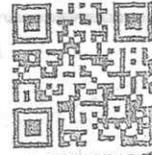
PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos (\$300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA**.-----

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha



República de Colombia
16587 3 2015



A=028196401

22

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados.

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente.

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA**, fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder.

-----**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.**-----

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:-----

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura.

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, verificados y documentos del archivo notarial



Ca211238573

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. -----

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).-----

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al **REPOSITORIO DE PODERES**, para la consulta obligatoria que compete a los **Notarios del País y Cónsules de Colombia** en el exterior.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA **COMPARECIENTE** y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. -----

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-----
Aa028198400, Aa028198401; Aa028198402.-----



16587 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

19247148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42 7462929

IVA REGIMEN COMUN



ESCRITURA DE VENTA FES-116807

EXPEDIDA EN 23/Nov/2015

ESCRITURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015

RADICADO 2015

VALIDEZ DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	\$ 49,000.0
3 Hojas De La Matriz	\$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	\$ 74,400.0
1 Diligencias	\$ 2,000.0
6 Autenticaciones	\$ 9,000.0
4 Fotocopias	\$ 1,260.0
3 Certificados	\$ 5,900.0
1 Firma Digital	\$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernetica	\$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 4,850.0
Recaudos Superintendencia	\$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas	\$ 26,050.0
Total Gastos de la Factura	\$ 163,060.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 35,790.0
Valor Total de la Factura	\$ 198,850.0

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

FORMAS DE PAGO

NT 860034313-7

Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A., Poderdante

\$ 198,850

, sin abonos

, saldo 15

OTORGANTES DE LA ESCRITURA

NT 860034313 -7

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NT 860034473 -1

PROVISIONES Y CUBRANZAS SETA S.A.

OBSERVACIONES

PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)

Impreso por Computador



República de Colombia

certificados y documentos del archivo no...

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia
16587 5 2015



2A

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINIENTOS
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641
de 2015).

Superintendencia: \$ 4.850.

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.

IVA: \$ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

LA PODERDANTE,

Maria Margarita Gil Niño
MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del
BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



Daniel R. Palacios Rubio

D. R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

Julieth Zapata
NOTARIA JULIETH ZAPATA
C.C. 53.115.902

NOTARIA VEINTINUEVE
DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

25



ES FIEL Y CINCUENTA Y NUEVE (59) COPIA DE ESCRITURA
16587 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL,
SE EXPIDE EN SIETE (7) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42
DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTÁ D.C.

28/02/2017



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de reserías públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

CERTIFICADO No.4306 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en el artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1974, ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1974,



CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con Nit No **860.034.313-7**, representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá, y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** con NIT. 860.354.473-1..

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número setenta y cuatro (74) expedida a los veintiocho (28) días del mes de **Febrero** de dos mil diecisiete (2017), a las: **11:44:22 a. m.**

DERECHOS: \$2.600.00 / IVA: \$498.00- Res.0451 de 2017 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró: **JHON B**

Radicado:

Solicitud: **202213**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

NOTARIA 19 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031582574437460

Nro Matricula: 50S-40687947

Pagina 1

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 12:20:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-03-2015 RADICACIÓN: 2015-21192 CON: ESCRITURA DE: 10-03-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0249RHEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APT 802 INT 1 CONJ RESD TANGARA ETAPA 2 CON AREA DE PRIVADA 41.63 M2. AREA CONSTRUIDA 46.21 M2 CON COEFICIENTE DE 0.1806% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.228 DE FECHA 10-02-2015 EN NOTARIA VEINTE DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1685 DEL 01-10-14 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40679743. ENGLORO POR E. 1685 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40677535. ENGLORO POR E. 1094 DEL 17-05-12 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40608234. ADQUIRO UNOS PREDIOS ASI: UN PRIMER PREDIO: POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTES DE BOSA FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 123 DEL 31-01-12 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTA ADQUIRO POR CONSTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE RAMIREZ CASTILLO MARTHA PATRICIA Y OLGA LUCIA POR E. 512 DEL 25-02-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A AVILA ROZO ALVARO ELIAS POR E. 239 DEL 15-02-93 NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-76926. UN SEGUNDO PREDIO: POR COMPRA PARTE RESTANTE A PEUELA DE GIL MATEA POR E. 1910 DEL 01-07-11 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL INMUEBLE, POR E. 1094 DEL 17-05-12 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C.) ESTA CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 2755 DEL 04-09-08 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C., ADQUIRO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE GIL RAMIREZ ERNESTO POR E. 1430 DEL 09-08-02 NOTARIA 61 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRO JUNTO CON PEUELA DE GIL MATEA POR DIVISION MATERIAL CELEBRADA JUNTO CON CASTRO MURCIA ISAIAS POR E. 1051 DEL 20-04-78 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-450907. UN TERCER PREDIO: POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTES DE BOSA FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 123 YA CITADA, ESTA ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE BOHORQUEZ QUINTERO FRANCISCO ARMANDO POR E. 512 YA CITADA, ESTE ADQUIRO POR COMPRA A PEREZ SALAMANCA PASTOR POR E. 1059 DEL 07-05-09 NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL NUMERO DE CEDULA DEL SE/OR PASTOR PEREZ SALAMANCA, POR E. 22 DEL 07-01-11 NOTARIA 74 DE BOGOTA D.C.) ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1059 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 40526242. ADQUIRO POR COMPRA A GOMEZ SALAMANCA PEDRO LUIS Y CASTA/EDA DE GOMEZ MARIA ANTONIA POR E. 90 DEL 20-01-67 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40013769. UN CUARTO PREDIO: POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO S.A. LOTES DE BOSA FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 123 YA CITADA, ESTA ADQUIRO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE RAMIREZ CASTILLO GLADYS ANDREA Y JORGE ELIECER POR E. 512 YA CITADA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A RAMIREZ VANEGAS HERNANDO POR E. 130 DEL 21-02-03 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40143423. ESTE ADQUIRO POR COMPRA A GARCIA BARRERO FILEMON POR E. 181 DEL 11-02-86 NOTARIA 12 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-740881. UN QUINTO PREDIO: POR COMPRA A MENDOZA RODRIGUEZ OMAR POR E. 556 DEL 22-03-12 NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C., ESTE ADQUIRO JUNTO CON MENDOZA RODRIGUEZ MARTIN DAVID Y MARIA IDALID POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD POR E. 26 DEL 23-05-90 NOTARIA 40 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A DISTRIBUIR AREA Y LINDEROS DE LOS LOTES 1A, 2B Y 3C, SE/ALAR AREAS, SERVIDUMBRE, CARRETERA Y VALLADO, POR E. 120 DEL 05-02-92 NOTARIA 40 DE SANTAFE DE BOGOTA Y EN CUANTO A INCLUIR EN LA DIVISION MATERIAL DEL INMUEBLE CON MATRICULA 340658 EL LOTE 4 CON AREA DE 515.36M2., POR E. 571 DEL 03-07-02 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C.) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042635. TODOS ELLOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MENDOZA VARGAS HIPOLITO POR SENTENCIA DEL 11-09-86 JUZGADO 17 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-340658. UN SEXTO PREDIO: POR ADJUDICACION EN REMATE POR AUTO 015 DEL 10-05-11 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., MENDOZA RODRIGUEZ MARIA IDALID ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON MENDOZA RODRIGUEZ OMAR Y MARTIN DAVID POR E. 26 ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ACLARADA COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042633. ESTOS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. UN SEPTIMO PREDIO: POR ADJUDICACION EN REMATE POR AUTO DEL 10-05-11 DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C., MENDOZA RODRIGUEZ MARTIN DAVID ADQUIRO POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON MENDOZA RODRIGUEZ OMAR Y MARIA IDALID POR E. 26 ANTERIORMENTE MENCIONADA Y ACLARADA COMO YA SE CITO, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40042634. ADQUIRO COMO YA SE CITO. OTROS PREDIOS LOS ADQUIRO LA FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTES DE BOSA FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 123 YA CITADA, ESTA ADQUIRO POR CONSTITUCION DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031582574437460

Nro Matrícula: 50S-40687947

Página 2

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 12:20:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIDUCIA MERCANTIL DE PEREZ SALAMANCA PASTOR POR E. 512 ANTERIORMENTE MENCIONADA, ESTE CELEBRO DIVISION MATERIAL POR E. 1059 YA CITADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40526243. ADQUIRIO POR COMPRA A GOMEZ SALAMANCA PEDRO LUIS Y CASTA/EDA DE GOMEZ MARIA ANTONIA POR E. 90 DEL 20-01-67 NOTARIA 2 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40013769. Y POR ULTIMO LA FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR ADQUIRIO POR RESTITUCION EN FIDUCIA MERCANTIL DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO LOTES DE BOSA FIDUBOGOTA S.A.) POR E. 123 YA CITADA, ESTA ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIARIA MERCANTIL DE BOHORQUEZ QUINTERO FRANCISCO ARMANDO POR E. 512 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A MU/OZ FORERO RITO ARIOLFO Y MU/OZ URREGO CARLOS ARTURO POR E. 277 DEL 28-03-05 NOTARIA 65 DE BOGOTA D.C., ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CHAVEZ DE ROZO CLARA INES POR E. 9762 DEL 20-12-88 NOTARIA 6 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-812634.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

- 3) CL 54C SUR 88I 71 IN 1 AP 802 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) AVENIDA KRA 89B 54D-24 SUR/54D-38 SUR APT 802 INT 1 CONJ RESD TANGARA ETAPA 2
- 1) CARRERA 88I 54C-71 SUR/54D-07 SUR APT 802 INT 1 CONJ RESD TANGARA ETAPA 2

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 40679743

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-10-2014 Radicación: 2014-90014

Doc: ESCRITURA 1685 del 01-10-2014 NOTARIA TREINTA Y CINCO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$ 2.090.000.000 MILLONES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-21192

Doc: ESCRITURA 228 del 10-02-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-06-2015 Radicación: 2015-51699

Doc: ESCRITURA 1180 del 28-05-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$3,758,993

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

NIT# 8600900320



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 17031582574437460

Nro Matrícula: 50S-40687947

Página 3

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 12:20:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-06-2015 Radicación: 2015-51699

VALOR ACTO: \$84,300,000

Doc: ESCRITURA 1180 del 28-05-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NIT# 8600900320

DE: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

CC# 1039082392 X

A: RAMOS PEREZ HERNAN DARIO

Compartido

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 22-06-2015 Radicación: 2015-51699

VALOR ACTO: \$54,000,000

Doc: ESCRITURA 1180 del 28-05-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

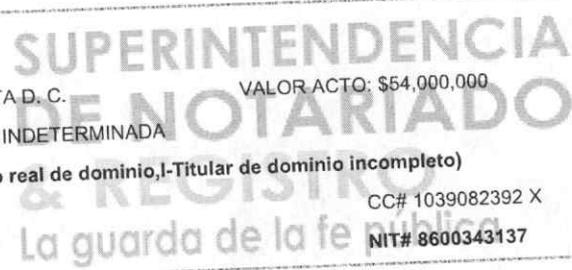
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 1039082392 X

DE: RAMOS PEREZ HERNAN DARIO

NIT# 8600343137

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.



Hipoteca Dfe

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 22-06-2015 Radicación: 2015-51699

VALOR ACTO: \$

Doc: ESCRITURA 1180 del 28-05-2015 NOTARIA VEINTE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CC# 1039082392 X

DE: RAMOS PEREZ HERNAN DARIO

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

CP12

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-8980	Fecha: 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-13108	Fecha: 06-08-2015
EN COMENTARIO INCLUIDO VIS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: C2015-13108	Fecha: 06-08-2015
INCLUIDO VALOR ACTO SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32			



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17031582574437460

Nro Matrícula: 50S-40687947

Página 4

Impreso el 15 de Marzo de 2017 a las 12:20:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

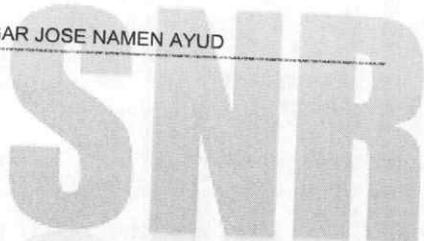
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-116277

FECHA: 15-03-2017

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



República de Colombia

NOTARÍA VEINTE

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Calle 76 No. 14-23 PBX: 321 70 60 Fax: 321 75 08 Bogotá, D. C.
E-mail: notari20@gmail.com - nnotaria20@gmail.com
E-mail: info@notaria20bogota.com - vur@notaria20bogota.com
www.notaria20bogota.com

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 01180
FECHA : 28 DE MAYO DEL AÑO 2015

ACTO O CONTRATO
VENTA INTERES SOCIAL H-CONST. PAT. FAM. - HIPO

FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR
RAMOS PEREZ HERNAN DARIO
BANCO DAVIVIENDA

Matricula : 505 40687947
Zona : SUR

MAGDA TURBAY BERNAL
NIT. 41.476.242-8
NOTARIA

vur



ventanilla única de registro

MO1260001000105700474700047979
ESCRITURA 1
05700474700047979

de Colombia
1180 15

686 Pág. 1

DATAFILE S.A.
4630392

ESCRITURA NÚMERO: 1.180

MIL CIENTO OCHENTA

FECHA: MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL QUINCE (2015).

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL,
CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA CON CUANTÍA
INDETERMINADA y CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE
INMUEBLE.

I. COMPRAVENTA.

No.	VENDEDOR (ES)	IDENTIFICACIÓN		%
		Tipo	No.	
1	FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	NIT.	860.090.032-0	100
	COMPRADOR(ES)			
1	HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ	C.C.	1.039.082.392	100

II. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA.

POR: HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ,

III. HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA.

POR: HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ,

A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313 - 7,

IV. CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE.

POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313 - 7,

A: FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR - NIT. 860.090.032-0.

INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802),
INTERIOR UNO (1), TIPO UNO (1), EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO
RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 2.

DIRECCIÓN: CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y
CUATRO C - SETENTA Y UNO SUR (54 C - 71 SUR), CARRERA OCHENTA Y
OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D - CERO SIETE SUR (54D -
07 SUR), AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO
CUATRO SUR (54D - 24 SUR) y AVENIDA



República de Colombia
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL



30

87/85/2015 1835396ca109cck99f

Ca117584646

cadema s.a. NIT. 89030396

TREINTA Y OCHO SUR (54D - 38 SUR), DE LA NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S - 40687947. -----

CÉDULAS CATASTRALES: 004591104600000000, 004591103500000000, BS 42692, 205381103200000000, en mayor extensión. -----

CUANTÍA COMPRAVENTA: \$ 84.300.000.00. -----

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SIN CUANTÍA. -----

CUANTÍA HIPOTECA: \$ 54.000.000.00. -----

CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: \$ 3.758.993.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil quince (2015) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de este Círculo, cuya encargada es la Doctora MARÍA EUGENIA GUEVARA ORJUELA, -----

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Con minuta presentada (email), compareció(eron): **RAFAEL ANTONIO**

ORDUZ MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.146.811 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la

FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, identificada con el NIT 860.090.032-0, con inscripción número S0001653, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C., con personería jurídica

reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución número doscientos dos (No. 202), del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980); inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el

cinco (5) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el número 00001830, todo lo cual acredita el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el este instrumento público, quién

en los términos del presente contrato se denomina **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra: **HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.039.082.392 expedida en Necocli, dijo ser mayor

de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital



M01260001000105700474700047979
ESCRITURA 1
 05700474700047979

1180 15



DATAFILE S.A.



4630392

ESCRITURA NÚMERO: 1. 1 8 0 -----

MIL CIENTO OCHENTA -----

FECHA: MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL QUINCE (2015). -----

30

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

ACTOS O CONTRATOS: COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA y CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE. -----

I. COMPRAVENTA. -----

No.	VENDEDOR (ES)	IDENTIFICACIÓN		%
		Tipo	No.	
1	FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	NIT.	860.090.032-0	100
	COMPRADOR(ES)			
1	HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ	C.C.	1.039.082.392	100



II. CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA. -----

POR: HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ, -----

III. HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA. -----

POR: HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ, -----

A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. – NIT. 860.034.313 – 7, -----

IV. CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE. -----

POR: BANCO DAVIVIENDA S.A. – NIT. 860.034.313 – 7, -----

A: FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR – NIT. 860.090.032-0. -----

INMUEBLE(S): APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802), INTERIOR UNO (1), TIPO UNO (1), EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 2. -----

DIRECCIÓN: CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C – SETENTA Y UNO SUR (54 C – 71SUR), CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D – CERO SIETE SUR (54D – 07 SUR), AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D – VEINTICUATRO SUR (54D – 24 SUR) y AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D –

República de Colombia
 VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL



Ca117584648

TREINTA Y OCHO SUR (54D - 38 SUR), DE LA NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S - 40687947. -----

CÉDULAS CATASTRALES: 004591104600000000, 004591103500000000, BS 42692, 205381103200000000, en mayor extensión. -----

CUANTÍA COMPRAVENTA: \$ 84.300.000.00. -----

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA: SIN CUANTÍA. -----

CUANTÍA HIPOTECA: \$ 54.000.000.00. -----

CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: \$ 3.758.993.00

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil quince (2015) en el Despacho de la Notaría Veinte (20) de este Círculo, cuya encargada es la Doctora MARÍA EUGENIA GUEVARA ORJUELA. -----

PRIMERA PARTE

COMPRAVENTA

Con minuta presentada (email), compareció(eron): **RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.146.811 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, identificada con el NIT 860.090.032-0, con inscripción número S0001653, entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia y del Derecho mediante Resolución número doscientos dos (No. 202), del diecinueve (19) de febrero de mil novecientos ochenta (1980); inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el cinco (5) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997) bajo el número 00001830, todo lo cual acredita el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con el este instrumento público, quién en los términos del presente contrato se denomina **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra: **HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.039.082.392 expedida en Necocli, dijo ser mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital



31

de hecho desde hace más de siete (7) años, actuando en su(s) propio(s) nombre(s) y quien(es) en adelante se denomina(n) EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), celebran el CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a título de venta real y efectiva el pleno derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, destinado única y exclusivamente para vivienda familiar, destinación que no podrá ser variada por EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) o sus causahabientes a cualquier título. El inmueble objeto de venta hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TÁNGARA - ETAPA 2, el cual está construido en un lote de terreno denominado "SUPERLOTE 2" - URBANIZACIÓN TANGARA, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado en la nomenclatura urbana como: CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C – SETENTA Y UNO SUR (54 C – 71SUR), CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D – CERO SIETE SUR (54D – 07 SUR), AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D – VEINTICUATRO SUR (54D – 24 SUR) y AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D – TREINTA Y OCHO SUR (54D – 38 SUR), DE BOGOTÁ D.C., con folio de matrícula inmobiliaria número 50S – 40679743 y cédulas catastrales número 004591104600000000, 004591103500000000, BS 42692, 205381103200000000, en mayor extensión.---

Tiene un área de siete mil doscientos setenta y dos punto setenta y dos metros cuadrados (7.272.72M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de la Escritura Pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1685) del primero (1º) de octubre de dos mil catorce (2014) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá.-----

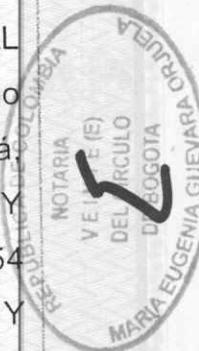
Partiendo del mojón A al mojón A1 en línea recta en distancia de sesenta y nueve punto sesenta y nueve metros (69.69mts) lindando con control ambiental de la misma urbanización; -----



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquitec...



Call 17584649



Del mojón A1 al mojón A2 en línea recta en distancia de cincuenta punto cero un metros (50.01mts) lindando con cesión pública 4 parque de la misma urbanización; -----

Del mojón A2 al mojón B en línea recta en distancia de cinco punto noventa y ocho metros (5.98mts) lindando cesión pública 3 parque de la misma urbanización; -----

Del mojón B al mojón M55 en línea recta en distancia de veinte punto cero un metros (20.01mts) lindando con cesión pública 3 parque de la misma urbanización; -----

Del mojón M55 al mojón M54 en línea recta y distancia de siete punto cincuenta metros (7.50mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3; -----

Del mojón M54 al mojón M53 en línea recta y distancia de cinco punto veinte metros (5.20mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3; -----

Del mojón M53 al mojón M52 en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3; -----

Del mojón M52 al mojón M51 en línea recta y distancia de cero punto setenta y cinco metros (0.75mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3

Del mojón M51 al mojón M50 en línea recta y distancia de cuatro punto cuarenta y cinco metros (4.45 mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3; -----

Del mojón M50 al mojón M49 en línea recta y distancia de dos punto treinta metros (2.30mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3; -----

Del mojón M49 al mojón M48 en línea recta y distancia de dos punto cincuenta metros (2.50mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3; -----

Del mojón M48 al mojón M47 en línea recta y distancia de cuatro punto diez metros (4.10mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3; -----

Del mojón M47 al mojón M46 en línea recta y distancia de uno punto cuarenta y nueve metros (1.49 mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-

3 Del mojón M46 al mojón M45 en línea recta y distancia de siete punto cuarenta y un metros (7.41 mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3; Del mojón M45 al mojón M44 en línea recta y distancia de siete punto

cincuenta metros (7.50mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil



Aa012473018

32

B33/4-3; -----

Del mojón M44 al mojón M43 en línea recta y distancia de siete punto cincuenta metros (7.50mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3; -----

Del mojón M43 al mojón B1 en línea recta y distancia de cuatro punto diecisiete metros (4.17mts) lindando con desarrollo el provenir, sector Brasil B33/4-3; -----

Del mojón B1 al mojón C en línea recta y distancia de veintisiete punto veintinueve metros (27.29mts) lindando cesión pública 8 equipamientos Ad de la misma urbanización; -----

Del mojón C al mojón D1 en línea recta y distancia de doce punto treinta y ocho metros (12.38mts) lindando con Superlote 1 Urbanización Tángara; -----

Del mojón D1 al mojón D en línea recta y distancia de tres punto noventa y ocho metros (3.98mts) lindando con Superlote 1 Urbanización Tángara; -----

Del mojón D al mojón E en línea recta y distancia de cincuenta y siete punto setenta y siete metros (57.77mts) lindando con Superlote 1 Urbanización Tángara

y Del mojón E al mojón A en línea recta y distancia de ochenta y cuatro punto setenta y cinco metros (84.75mts) lindando con calle cincuenta y cuatro C Sur (54 C Sur), cerrando el polígono. -----

El inmueble objeto de venta APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802), INTERIOR UNO (1), TIPO UNO (1), EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 2, se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número: 50S - 40687947 y las cédulas catastrales número 004591104600000000, 004591103500000000, BS 42692, 205381103200000000, en mayor extensión y se transfiere con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, que legal y naturalmente le corresponden. Forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 2, elegible conforme a las normas de vivienda de interés social y prioritaria, Decreto 2190 del 12 de junio de 2009, Licencia de Construcción número LC-14-1-0238 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil catorce (2014), ejecutoriada el cuatro (04) de noviembre de dos mil catorce (2014), con radicación número 14-1-0671 de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C., Resolución número 14-1-0443 del quince (15) de octubre de dos mil catorce (2014) de la misma Curaduría, que aclara la Licencia de Construcción LC-14-1-0238 expedida por la Curaduría



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

87/05-2015 1835504996a909C



Ca117584650



Urbana No. 1 de Bogotá D.C. con radicación 14-1-0671, y Resolución 141 0317 del cuatro (4) de agosto de dos mil catorce (2014) expedida por la Curaduría Urbana número uno (1).-----

EL APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802), INTERIOR UNO (1), TIPO UNO (1), que se vende, se encuentra comprendido dentro del área, medidas y linderos que se especifican a continuación, tomados textualmente de la escritura que contiene el Reglamento de Propiedad Horizontal así: -----

APARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS (802)

INTERIOR UNO (1) -TIPO 1.

Está ubicado en el piso ocho (8) del Interior Uno (1) del **CONJUNTO RESIDENCIAL TANGARA ETAPA 2. DEPENDENCIAS:** Sala-comedor, cocina, ropas, dos (2) alcobas, disponible (Futura Tercera Alcoba) y un (1) baño.

ALTURA. Variable entre 2.10 metros y 2.28 metros. Su área privada es de cuarenta y uno punto sesenta y tres metros cuadrados (41.63 M2). Su área construida es de cuarenta y seis punto veintiún metros cuadrados (46.21 M2). Se determina por los siguientes linderos: -----

Del punto 1 al punto 2: en línea recta de cinco punto setenta y cuatro metros (5.74 mts) muro y junta de dilatación comunes al medio con apartamento ochocientos cinco (805) del interior dos (2). -----

Del punto 2 al punto 3: en línea quebrada de cero punto cincuenta y cuatro metros (0.54 mts), cero punto veinte metros (0.20 mts), cero punto noventa y cuatro metros (0.94 mts), uno punto cero seis metros (1.06 mts), dos punto veintidós metros (2.22 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), uno punto diecinueve metros (1.19 mts), cero punto diecisiete metros (0.17 mts), dos punto sesenta y un metros (2.61 mts), cero punto diecisiete metros (0.17 mts), uno punto treinta metros (1.30 mts), uno punto veinte metros (1.20 mts), dos metros (2.00mts), uno punto treinta y siete metros (1.37 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto cincuenta metros (2.50 mts) y dos punto cincuenta metros (2.50 mts) puerta de acceso, ventanas, ducto y muro común al medio con punto fijo, ducto común y vacío. -----

Del punto 3 al punto 4: en línea quebrada de tres punto treinta metros (3.30 mts), dos punto ochenta y un metros (2.81 mts), cero punto quince metros (0.15 mts),



Aa012473017

3

uno punto cuarenta y seis metros (1.46 mts) y dos punto ochenta y un metros (2.81 mts) ventana y muro común al medio con aire sobre zona común y terraza común de uso exclusivo del apartamento ciento dos (102) y zona común y apartamento ochocientos uno (801) del mismo interior. -----

Del punto 4 al punto 1: en línea quebrada de dos punto veintiséis metros (2.26mts), dos punto noventa y siete metros (2.97 mts), cero punto quince metros (0.15 mts), dos punto noventa y siete metros (2.97 mts), dos punto cero cuatro metros (2.04 mts), cero punto noventa y ocho metros (0.98 mts), cero punto diecisiete metros (0.17 mts), cero punto sesenta y tres metros (0.63 mts) y dos punto cincuenta y un metros (2.51 mts) ventanas y muro común al medio con aire sobre zona común y balcón común de uso exclusivo del apartamento setecientos dos (702) . -----

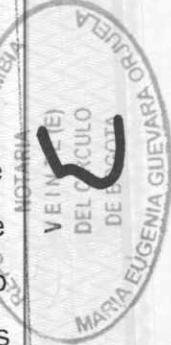
CENIT: Placa común al medio con noveno piso. -----

NADIR: Placa común al medio con séptimo piso. -----

PARÁGRAFO I. LA VENDEDORA en su condición de constructora del CONJUNTO RESIDENCIAL TANGARA ETAPA 2, deja constancia que este apartamento se entregará con/sin acabados conforme al listado de especificaciones que recibe EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). Derivado de lo anterior EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) en los casos preparatorios de la presente compraventa tomó la decisión de escoger el inmueble objeto de esta compraventa como, dependencias: Sala-comedor, cocina, ropas, dos (2) alcobas, disponible (Futura Tercera Alcoba) y un (1) baño. -----

PARÁGRAFO II: CUERPO CIERTO. No obstante la cabida, ubicación y linderos, el inmueble se vende como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada, no dará lugar a reclamo alguno por ninguna de las partes. -----

PARÁGRAFO III: EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n) que identificó(aron) claramente sobre los planos las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal del inmueble objeto de este contrato. Que conoce(n) y acepta(n) que hay varios tipos de inmuebles, de acuerdo a su ubicación en el proyecto y que el inmueble objeto de esta compraventa coincide con los planos aprobados. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

87-85-2815 18551090K296GR9A



Ca117584651

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- La enajenación del inmueble descrito y alinderado en la cláusula anterior, comprende no solo los bienes susceptibles de dominio particular y exclusivo conforme al Régimen de Propiedad Horizontal a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje señalado en el Reglamento de Propiedad contenido en la Escritura Pública número doscientos veintiocho (228) de fecha diez (10) de febrero de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S – 40679743 y en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que integran el Conjunto.-----

PARÁGRAFO.- El CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 2, del cual hace parte el inmueble objeto de venta, está construido sobre el LOTE DENOMINADO "SUPERLOTE 2" - URBANIZACIÓN TANGARA en mayor extensión antes descrito, identificado con el folio 50S – 40679743 cuyo desarrollo constructivo será de tipo VIS/VIP que consta de seis (6) interiores o torres de dieciséis (16) pisos para los interiores 1,2, 5 y 6 y en diecisiete (17) pisos para los interiores 3 y 4 para quinientos cincuenta y seis (556) apartamentos (490 apartamentos tipo VIS y 66 apartamentos Tipo VIP), ciento treinta (130) parqueaderos comunes (93 residentes y 37 visitantes), sesenta y cinco (65) ciclisteros, edificio comunal de tres pisos, portería de dos pisos y tanque de agua/cuarto de bombas bajo un mismo régimen de propiedad horizontal.-----

CLÁUSULA TERCERA.- TRADICIÓN.- Que LA VENDEDORA adquirió el inmueble sobre el cual se construyó el "CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 2," del cual forma parte el inmueble objeto del presente contrato, así:-----

- A) El lote de terreno donde se desarrolla el proyecto así como tres (3) lotes así:
- 1) El lote PREDIO RESTANTE identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40608234 adquirido como siete (7) lotes así:-----
 - a) Los lotes con nomenclatura: (i) CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C – NOVENTA Y UNO SUR (54 C – 91 SUR), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40413423,



3X

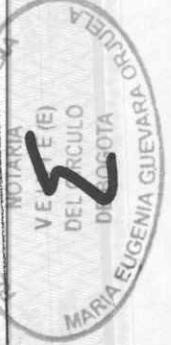
(ii) CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C – SETENTA Y UNO SUR (54C – 71 SUR), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 76926 y, -----

(iii) AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89 B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D – DIECISÉIS SUR (54 D – 16 SUR), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40526242, por restitución en fiducia mercantil efectuada por FIDUCIARIA BOGOTÁ, S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO LOTES DE BOSA, mediante Escritura Pública número ciento veintitrés (123) de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada a los folios de matrícula inmobiliaria número 50S -40413423, 50S - 76926 y 50S - 40526242 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

b) El lote localizado en la CALLE CINCUENTA Y CUATRO C SUR (54-C SUR) NÚMERO OCHENTA Y OCHO I – SESENTA Y CINCO (88I – 65), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40042634 por adjudicación en remate efectuada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Auto 016 de fecha diez (10) de mayo de dos mil once (2011), debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40042634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; -----

c) El lote localizado en la CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C – CINCUENTA Y NUEVE SUR (54C - 59SUR), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40042633, por adjudicación en remate efectuada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Auto 015 de fecha diez (10) de mayo de dos mil once (2011), debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40042633 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá; -----

d) El lote marcado con el número tres C (3C), localizado en la CALLE CINCUENTA Y CUATRO C SUR (54 C SUR) NÚMERO OCHENTA Y OCHO I – NOVENTA Y NUEVE (88I – 99), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40042635 por compra a OMAR RODRÍGUEZ MENDOZA mediante Escritura Pública número quinientos cincuenta y seis (556) de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

87/05/2015 16652a909CKU9R6CR



Ca117584652

Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40042635 y, -----

e) EL LOTE PARTE RESTANTE localizado en la CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO B TREINTA Y NUEVE SUR (54 B - 39 SUR), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 450907 por compra a MATEA PEÑUELA DE GIL, mediante Escritura Pública número mil novecientos diez (1910) de fecha primero (1) de julio de dos mil once (2011) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 450907, lotes posteriormente englobados mediante Escritura Pública número mil noventa y cuatro (1094) de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S - 40608234 correspondiente al lote resultante del englobe y a los folios: 50S -76926, 50S - 40526242, 50S - 40413423, 50S - 40042635, 50S - 40042633, 50S - 450907 y 50S - 40042634 correspondientes a los lotes objeto de englobe. Del lote resultante del englobe folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S - 40608234 fue desenglobado el Superlote 1 Urbanización Tángara con un área de 5.139.92 M2, mediante Escritura Pública número mil novecientos setenta y dos (1972) de fecha once (11) de junio dos mil trece (2013) otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S - 40608234 y al folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40639238 correspondiente al lote desenglobado. -----

2) EL LOTE DOS (2), identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40526243 por Restitución en Fiducia Mercantil que le hiciera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO LOTES DE BOSA - FIDUBOGOTA S.A., mediante Escritura Pública número ciento veintitrés (123) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40526243 y, -----

3) EL LOTE DIEZ (10) SAN GABRIEL, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 812634 por Restitución en Fiducia Mercantil que le



Handwritten mark resembling the number 35

hiciera FIDUCIARIA BOGOTA S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO LOTES DE BOSA - FIDUBOGOTA S.A., mediante Escritura Pública número ciento veintitrés (123) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil doce (2012) otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S- 812634. Los tres (3) lotes fueron englobados mediante Escritura Pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1685) del primero (1°) de octubre del año dos mil catorce (2014) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40677535 y del cual se segregó el SUPERLOTE 2 mediante Escritura Pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1685) del primero (1°) de octubre del año dos mil catorce (2014) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S-40677535 y al folio de -----

4) El lote 50S - 40241483 fue adquirido por Restitución a título de beneficio hecha por FIDUCIARIA BOGOTA, S.A., mediante Escritura Pública número ciento veintitrés (123) del treinta y uno (31) de enero del año dos mil doce (2012) de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, lote que hacía parte de la Urbanización Tángara El Cebollal Lote 3, el cual fue integrado a la Urbanización Tángara mediante Resolución 1410317 de agosto cuatro (4) del año dos mil catorce (2014), siendo este predio destinado en su totalidad a zonas de cesión pública, según división material efectuada por Escritura Pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1685) del primero (1°) de octubre del año dos mil catorce (2014) de la Notaría Treinta y Cinco (35) de Bogotá, con sustento en el plano urbanístico CU1B33/4B aprobado por la Resolución antes enunciada. -----

B) La propiedad de la edificación, en razón de estarla construyendo a sus expensas. -----

CLÁUSULA CUARTA. SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta compraventa es de su exclusiva propiedad, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo posee en forma regular, pacífica y pública. Sobre el predio en mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40679743, fue dado en garantía Hipotecaria por LA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

87-85/2015 1685969e909CKF9A



Ca117584653



VENDEDORA a favor de DAVIVIENDA S.A., mediante Escritura Pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1685) del primero (01) de octubre de dos mil catorce (2014), de la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá. Aparte de este gravamen que es objeto de cancelación y a cargo de LA VENDEDORA en esta misma escritura pública, el inmueble no soporta otra clase de gravamen o limitación al dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido. En todo caso LA VENDEDORA se obliga a salir al saneamiento conforme a la ley, por evicción y por vicios redhibitorios.-----

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de esta venta es la suma de: OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$84.300.000.00) MONEDA CORRIENTE, que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) paga(n) a LA VENDEDORA así: -----

- 1) La suma de: TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$30.300.000.00) MONEDA CORRIENTE que LA VENDEDORA declara haber recibido a entera satisfacción. -----
- 2) El saldo, es decir la suma de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, lo pagará(n) EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) con el producto del crédito que le(s) ha otorgado el BANCO DAVIVIENDA S.A., NIT 860.034.313-7, que en adelante se denomina EL BANCO, garantizado con hipoteca en primer grado a su favor, LA VENDEDORA y EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) autoriza(n) expresa e irrevocablemente al BANCO DAVIVIENDA S.A., para que el producto del préstamo que se le otorgue a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), sea abonado directamente a la obligación que LA VENDEDORA tiene a favor del BANCO y en caso de no tener obligación pendiente alguna para que dicha suma sea entregada directamente a LA VENDEDORA. Acepto(amos) que el desembolso se efectuará una vez EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) cumpla(n) con los requisitos exigidos por el Banco y firme debidamente la escritura pública de hipoteca, si así lo autoriza el Banco y una vez sea entregada a satisfacción de DAVIVIENDA la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo instrumento público



Handwritten mark resembling the number '30'.

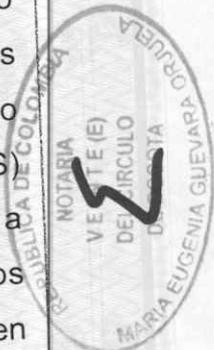
constituye(n) EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) a su favor y se cumpla con los demás requisitos exigidos por DAVIVIENDA, S.A. -----

PARÁGRAFO I.- Pasados treinta (30) días comunes a partir de la solicitud del desembolso y hasta la fecha de la liquidación del crédito hipotecario, EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) a LA VENDEDORA un interés mensual a la tasa máxima legal permitida, sobre el saldo del precio de la venta, es decir sobre la cantidad de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000.00) MONEDA CORRIENTE. Este plazo no podrá exceder de noventa (90) días contados desde la misma fecha, so pena de constituirse en mora. -----

PARÁGRAFO II.- Desde la fecha de entrega real y material del inmueble descrito en la cláusula primera de la compraventa, y/o desde la fecha de radicación de los documentos para el desembolso del crédito hipotecario y hasta la fecha de pago o abono efectivo de cualquier saldo adeudado a LA VENDEDORA, EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) a LA VENDEDORA, intereses sobre el saldo a la tasa máxima legal vigente, certificada por la Superintendencia Financiera, los cuales deberán ser cancelados por EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), en forma anticipada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad y sin necesidad de requerimiento alguno por renunciarse a este expresamente. Saldo e intereses que serán garantizados con pagaré y letras y que serán los que se denominan intereses de subrogación. -----

PARÁGRAFO III.- No obstante la forma de pago estipulada, la compraventa se efectúa firme e irresoluble, renunciando tanto EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) como LA VENDEDORA al ejercicio de la acción resolutoria. -----

CLÁUSULA SEXTA.- ENTREGA MATERIAL. LA VENDEDORA, hará entrega material del inmueble objeto de esta compraventa a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) y éste(os) lo recibe(n) el día diez (10) de julio del año dos mil quince (2015) o antes si LA VENDEDORA estuviese en disponibilidad de hacerlo, previo acuerdo de las partes, salvo eventos de fuerza mayor o caso fortuito, así como demora en la instalación de los servicios públicos; en dicho evento el plazo se prorrogará por noventa (90) días contados a partir de la fecha



República de Colombia

07/05/2015 16354696Ca909CKK

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca 117384654

en que hubiese cesado la causa que dio origen a la fuerza mayor o caso fortuito. En todo caso, LA VENDEDORA podrá postergar de común acuerdo la fecha de la entrega material del inmueble hasta por ciento ochenta (180) días, sin que de ello se derive incumplimiento alguno. Las partes contratantes consentirán una nueva fecha de entrega, de común acuerdo por escrito y previo aviso a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), conforme a la ley. Las partes suscribirán el acta de entrega material y recibo a satisfacción del inmueble. En cuanto a las labores de posventa y garantía, se tendrá en cuenta lo señalado en este contrato y el procedimiento establecido en obra. En el evento en que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) no se presente(n) en el lugar y hora indicados para la entrega material del inmueble, se dejará constancia escrita de su incumplimiento y se fijará una nueva y última fecha para la entrega material. EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) puede(n) excusarse por fuerza mayor o caso fortuito. En cuanto a la entrega material de áreas y bienes comunes del conjunto, se hará conforme al reglamento de propiedad horizontal y la Ley 675 de 2001. -----

PARÁGRAFO I.- LA VENDEDORA, hará entrega material del inmueble en la fecha acordada siempre y cuando no existieren saldos pendientes de pago del precio de venta. -----

PARÁGRAFO II.- Cuando LA VENDEDORA se encuentre lista para efectuar la entrega dentro del periodo de gracia generado como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito, comunicará por escrito a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) la fecha de la entrega mediante carta enviada por correo certificado a la dirección registrada por EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) el(los) cual(es) deberá(n) comparecer a recibir el inmueble en la fecha fijada en la carta. Si no se presentare(n) o no recibiere(n) el inmueble, LA VENDEDORA podrá darlo por entregado suscribiendo un acta ante dos (2) testigos que acrediten el hecho de la entrega. No obstante la entrega pactada LA VENDEDORA se obliga a subsanar en los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega, los posibles defectos u omisiones que se presenten en el momento de la entrega, que consten en la respectiva acta de entrega, y sin que las observaciones que se hicieren al respecto constituyan -----



37

motivo para abstenerse de recibir el inmueble. -----

PARÁGRAFO III.- No obstante la fecha de entrega estipulada, la compraventa se efectúa firme e irresoluble, renunciando tanto EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) como LA VENDEDORA al ejercicio de acción resolutoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.-

EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) autoriza(n) a la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR o a quien represente sus derechos, expresa e irrevocablemente para que consulte, reporte, solicite, divulgue y procese en las centrales de riesgo o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos sobre el comportamiento crediticio de las personas, bien sea del sector financiero, empresarial o de consumo, toda la información referente a mi (nuestro) comportamiento como cliente de la Entidad, el estado de las obligaciones a mi (nuestro) cargo que se desprenden del presente contrato y especialmente la información referente a la existencia de deudas vencidas sin cancelar. Igualmente, autoriza(n) a la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, para consultar y solicitar información sobre mí(nuestro) comportamiento crediticio a las centrales de riesgo. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consigna de manera completa todo el comportamiento crediticio y financiero del cliente. -----

Declaro(amos) que con la firma del presente contrato, acepto(amos) la autorización impartida por la presente cláusula, y manifiesto(amos) conocer que la consecuencia derivada de la presente autorización, será la consulta e inclusión de sus datos financieros en las centrales de riesgo, circunstancia por la cual todas las entidades que manejen este tipo de información, bien sea del sector financiero o empresarial, afiliadas a dichas centrales conocerán mi(nuestro) comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis (nuestras) obligaciones financieras. -----

CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y PAZ Y SALVO.- LA VENDEDORA transfiere el inmueble a paz y salvo con el Tesoro Distrital por concepto de impuestos, valorizaciones, gravámenes, tasas o contribuciones, estos derechos serán liquidados hasta la fecha de la firma de esta escritura. LA VENDEDORA no

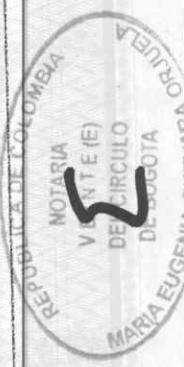


República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcahivo notarial

07/05/2015 10355LK99Ca-909C



Ca117584655



Cadema S.A. No. 890903040

se hace responsable por reajustes posteriores, los cuales correrán exclusivamente a cargo de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). LA VENDEDORA se obliga a pagar la totalidad del impuesto predial por el año gravable en que se firma esta escritura. -----

CLÁUSULA NOVENA.- SERVICIOS PÚBLICOS.- LA VENDEDORA realizó la construcción de las obras de urbanismo y saneamiento, así como también las redes y acometidas necesarias para la instalación definitiva de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica. Los consumos que se registren de estos servicios a partir de la entrega material del inmueble, serán de cargo exclusivo de EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), para tal efecto se hará el respectivo cobro prorrateando el pago general mientras la empresa del servicio público instala los aparatos de medida, en el evento de darse esta situación. En todo caso LA VENDEDORA se obliga a entregar el inmueble destinado para vivienda objeto de venta, dotado de los servicios públicos definitivos. -----

Respecto del servicio de teléfono, se entregará un (1) punto interno de salida de teléfono y citófono, EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) solicitará(n) la línea telefónica y asumirá(n) los costos de conexión y acometida de la misma, así como del aparato telefónico. El aparato telefónico que se instale por el propietario servirá tanto para el servicio de teléfono como de citofonía. El conjunto se dotará con un sistema de citofonía virtual. Este sistema funciona con el aparato telefónico (no se entrega el aparato telefónico). Respecto del servicio de gas, LA VENDEDORA, entregará el medidor de gas, dos puntos para la conexión de la estufa y del calentador de paso (este último no se entrega ni hace parte de la compraventa). Se entrega el ducto en lámina para el desfogue comunal de los calentadores. La responsabilidad de la instalación del calentador, así como su conexión al ducto comunal y el mantenimiento, los asume en su totalidad el propietario como usuario del servicio y debe ser realizada por personal certificado por la empresa de Gas natural E.S.P. El tipo de calentador que se puede instalar es de capacidad de 6 a 10 lts x minuto, (como máximo) de paso continuo y que requiere desfogue. Es exigencia de la Empresa de Gas Natural E.S.P., solicitar asesoría a la misma en el momento de la instalación de



30

este gasodoméstico. Debido a las mismas exigencias, no está permitido taponar u obstruir de alguna manera las entradas disponibles para la circulación del aire. LA VENDEDORA no asume responsabilidad alguna por la instalación del calentador y su conexión al ducto comunal, así como tampoco asume responsabilidad por la instalación de un calentador diferente al especificado. -----

Servicio de Energía, CODENSA: BIENES COMUNES ESENCIALES: Se consideran bienes comunes esenciales las instalaciones generales de energía eléctrica internas existentes desde el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado (i) en la caja con bornera para acometida aérea, (ii) en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o (iii) en los armarios de medidores (incluido el armario), hasta cada uno de los inmuebles que conforman la propiedad horizontal, incluido el alumbrado de vías peatonales o comunal. -----

Propiedad de la infraestructura eléctrica y las obras civiles asociadas: La infraestructura eléctrica conformada por las redes internas públicas que van desde el punto de derivación autorizado por CODENSA S.A. ESP, incluida la subestación eléctrica (transformador, celdas y equipos asociados), hasta el punto de derivación de acometidas de baja tensión ubicado en la caja con bornera para acometida aérea; en los barrajes preformados de las cámaras de inspección para acometida subterránea o en los armarios de medidores (excluido el armario) y las obras civiles asociadas a esta obra eléctrica son de propiedad de CODENSA S.A. ESP, quien los instaló y/o adquirió de acuerdo con la reglamentación de energía y gas. Por lo anterior, la copropiedad renuncia a cualquier solicitud adicional de pago o reembolso por concepto de los activos eléctricos aquí mencionados. Por consiguiente, los gastos que ocasionen la operación, mantenimiento, explotación y reposición de estos elementos están a cargo exclusivo de CODENSA S.A. ESP. Teniendo en cuenta que la parte de la infraestructura eléctrica y obras civiles asociadas, mencionadas anteriormente en la cláusula de propiedad no están localizadas en vía pública, la copropiedad del Conjunto Residencial autoriza para que CODENSA S.A. ESP., tenga libre acceso a las áreas comunes del conjunto, en donde esté ubicada la infraestructura eléctrica, para efectuar la revisión, operación, mantenimiento, reparación, reposición y modificación de los elementos



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

87/05/2015 1635109CK9R6R9*



6117584656

y/o equipos instalados. Para el bienestar y seguridad de las personas, las áreas donde queda instalada la infraestructura eléctrica interna pública enunciada, quedarán del uso exclusivo de CODENSA S.A. ESP, únicamente con el propósito de instalar los equipos necesarios para la prestación del servicio de energía con carácter de uso general. Se aclara que si bien CODENSA S.A. ESP, es propietaria de la infraestructura eléctrica y contenido técnico de esta, no lo es del terreno sobre el cual se ubica el transformador; que mantiene su condición inicial. -----

PARÁGRAFO I.- EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) pagará(n) la instalación del medidor monofásico y la conexión monofásica del servicio. -----

PARÁGRAFO II.- TELECOMUNICACIONES: USO Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED TELEFÓNICA.- Corresponde a cada propietario solicitar a una empresa de servicios públicos de telecomunicaciones la asignación de la línea telefónica, sin que sea de su ámbito la instalación de la misma. Los derechos de conexión o activación de las líneas telefónicas aprobadas, deberán ser pagados por cada propietario de acuerdo con la facturación que emita esa Empresa. -----

PARÁGRAFO III.- SERVIDUMBRE A FAVOR DE CODENSA.- Se constituirá servidumbre de energía eléctrica a favor de CODENSA S.A. E.S.P., la cual deberá elevarse a escritura pública y registrarse en la correspondiente oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Dicha servidumbre afectará a todos los inmuebles resultantes del CONJUNTO RESIDENCIAL TANGARA ETAPA 2. -----

CLÁUSULA DÉCIMA.- NORMAS URBANÍSTICAS Y DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n) que conoce(n) los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes del Conjunto. Cuenta con la Resolución número 141 0317 del 04 de agosto de 2014, de la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., Plano CU1B33/4-13, mediante la cual se establecen las normas urbanísticas del proyecto CONJUNTO RESIDENCIAL TANGARA ETAPA 2; la Licencia de Construcción número LC-14-1-0238 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la Curaduría Urbana N. 1 de Bogotá D.C. debidamente ejecutoriada el día cuatro (4) de noviembre de dos mil catorce (2014) con número de radicación 14-1-0671 y aclarada mediante la Resolución número 141 0443 del 15 de Octubre de 2014, de la Curaduría



39

Urbana No. 1 de Bogotá, D.C., por la que además se aprobaron los planos de alindamiento y cuadro de áreas para el sometimiento al régimen de propiedad horizontal del conjunto, mediante las cuales se establecen las normas urbanísticas y de construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL TANGARA ETAPA 2, que EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) se compromete(n) a respetar y a cumplir, al igual que sus herederos o causahabientes a cualquier título, también se obliga(n) a respetar los planos que conforman las unidades privadas y bienes comunes y las especificaciones de la construcción, así como al pago de las expensas asignadas de acuerdo al régimen de propiedad horizontal del conjunto. El inmueble objeto de esta compraventa hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TANGARA ETAPA 2, que se constituyó en propiedad horizontal de acuerdo con su desarrollo y el mecanismo establecido por el constructor para el efecto, conforme a los requisitos exigidos por la Ley 675 de 2001, cuyo reglamento fue elevado a Escritura Pública número doscientos veintiocho (228) del diez (10) de febrero de dos mil quince (2015), de la Notaría Veinte (20) de Bogotá, registrado al folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S-40679743 y en los correspondientes folios de matrícula de las unidades que resultaron del Conjunto. EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) manifiesta(n) que conoce(n) el sistema de mampostería estructural de la edificación y por tal razón no podrá tumbar muros en ninguna de las viviendas, pues se alteraría la estabilidad de la edificación, a no hacer ningún tipo de construcción en el patio o terraza de los primeros pisos de cada edificio. -----

1- Los muros al ser estructurales hacen parte de los bienes comunes del conjunto, por lo tanto NO pueden ser intervenidos ni modificados de ninguna forma con regatas (para agregar instalaciones técnicas de ningún tipo), con apertura de vanos (vacíos para ventanas o puertas) etc. porque se pondría en riesgo la estabilidad estructural de la edificación. -----

2- Tanto el balcón para materas, como los ductos, son espacios comunes, por lo tanto NO pueden ser cubiertos o intervenidos, porque afectan las fachadas y comprometen la ventilación de los espacios internos. -----

3- Las rejillas no deben ser obstruidas ni clausuradas por ningún motivo (la falta de ventilación, en el caso de presentarse un escape de gas o de los gases producto



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

18352e909cKJ9H6R

07/05/2015



Ca117584657

de la combustión, pone en riesgo la vida de los habitantes del inmueble). -----

4- No se entregan muebles ni aparatos diferentes a los especificados. El conjunto tipo VIS/VIP que consta de seis (6) interiores o torres de dieciséis (16) pisos para los interiores 1,2, 5 y 6 y en diecisiete (17) pisos para los interiores 3 y 4 para quinientos cincuenta y seis (556) apartamentos (490 apartamentos tipo VIS y 66 apartamentos Tipo VIP), ciento treinta (130) parqueaderos comunes (93 residentes y 37 visitantes), sesenta y cinco (65) bicicleteros, edificio comunal de tres pisos, portería de dos pisos y tanque de agua/cuarto de bombas según planos y licencia otorgada para el Proyecto. LA VENDEDORA se reserva la facultad de realizar modificaciones en aspectos técnicos, tales como fachadas, número de unidades de vivienda, distribución de los espacios y áreas, diseño arquitectónico y tipo de acabados, siempre y cuando mantengan apariencia similar a los acabados ofrecidos en el apartamento modelo. En cuanto al inmueble objeto del presente contrato, LA VENDEDORA se reserva la facultad de realizar modificaciones que no tengan carácter sustancial en aspectos técnicos y a mantener la misma calidad y apariencia similar en los materiales. ----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- COSTOS DE LEGALIZACIÓN.- Los costos notariales que ocasione el otorgamiento del contrato de compraventa contenido en esta escritura, serán cubiertos por partes iguales entre LA VENDEDORA y EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS). El impuesto de registro y los derechos de registro del mismo contrato, para su tradición, serán pagados por EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), al igual que las copias destinadas a EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS), a la entidad otorgante del crédito, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y cualquier otra copia que se solicite. Igualmente estarán a cargo de estos los derechos notariales y costos de registro de la hipoteca que deberá constituirse para garantizar el crédito otorgado para cancelar parte del precio de la venta del inmueble vendido, como todos los costos correspondientes a la constitución del patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar u otros conforme a las disposiciones legales vigentes. Los correspondientes a la cancelación parcial de la hipoteca de mayor extensión actualmente vigente sobre el inmueble, serán a cargo de LA VENDEDORA. -----



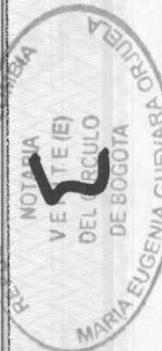
20

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RADICACIÓN PARA ENAJENACIÓN.- LA VENDEDORA está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda, del cual hace parte el inmueble objeto de esta compraventa, conforme a la Radicación 400020140349 de fecha seis (6) de noviembre del año dos mil catorce (2014), de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat de la Alcaldía Mayor de Bogotá. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA.- A partir de la entrega material del inmueble objeto de venta, LA VENDEDORA atenderá las labores post venta hasta por el término de un año (1) año, de acuerdo al procedimiento establecido en obra, siempre que no obedezcan al mal uso, contravención urbanística, arquitectónica, técnica (estructurales, hidrosanitarias, de gas, eléctricas y de comunicaciones), o cambio de la destinación del inmueble. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INCORPORACIÓN ANTE CATASTRO DISTRIAL.- LA VENDEDORA radicará la documentación correspondiente de los inmuebles que hacen parte del conjunto ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, una vez se legalicen las primeras ventas de las viviendas que lo integran. -----

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LA VENDEDORA, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 29 de la Ley 675 de 2001, manifiesta que como **CONSTRUCTOR** y administrador provisional, no presenta paz y salvo por concepto de expensas comunes, en razón a que no se han vendido inmuebles que representen el cincuenta y uno por ciento (51%) de los coeficientes y porque de acuerdo con lo señalado en el literal a. y b., del **Artículo 85.- "CLÁUSULA TRANSITORIA ESPECIAL. 2. ADMINISTRACIÓN"**, del reglamento de propiedad horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 2**, contenido en la Escritura Pública número doscientos veintiocho (228) de fecha diez (10) de febrero del año dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Veinte (20) del Círculo Bogotá D.C., se establece: "a. Mientras estén en construcción las torres o interiores que formarán parte del Reglamento de Propiedad Horizontal, las expensas necesarias para la administración de la propiedad horizontal del Conjunto y para la prima de seguro, serán pagadas en su totalidad solamente por las unidades que hayan sido entregadas a los compradores (...)", y que "b. Igualmente las unidades privadas



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archino notarial



Ca117584658

construidas, no vendidas ni entregadas que conforman los interiores no tendrán que contribuir con las expensas comunes para la administración del Conjunto ni para el pago de la prima." -----

En este estado nuevamente comparece(n): EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) quien(es) declara(n): -----

A) Que acepta(n) esta escritura y la venta que ella contiene, por estar en todo de acuerdo con lo convenido. -----

B) Que acepta(n) recibir el inmueble en la fecha señalada y bajo las condiciones de la cláusula sexta anterior, con las especificaciones y accesorios de que está dotado, que contendrá el inventario del acta de entrega material, renunciando expresamente a la condición resolutoria derivada de la fecha de entrega. -----

C) Que conoce(n) y se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento al reglamento de propiedad horizontal a que está sometido el CONJUNTO RESIDENCIAL TANGARA ETAPA 2, del cual forma parte el inmueble adquirido, al igual que sus herederos o causahabientes a cualquier título. -----

D) Que conoce(n) y acepta(n) que el inmueble objeto de esta compraventa es una Vivienda de Interés Social, por tanto se obliga(n) a respetar y dar cumplimiento a las normas que regulan este tipo de viviendas. -----

SEGUNDA PARTE

CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS): HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ, de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento, manifiesta(n) que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9 de 1.989, artículo 38 de la Ley 3ª de 1991 y demás disposiciones vigentes, constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula PRIMERA de la venta, a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actuales o de los que llegare(n) a tener, el cual se registrá para todos los efectos legales por la citada norma, reconociendo desde ya que la única entidad que puede perseguir y embargar el inmueble sobre el cual se constituyó el PATRIMONIO DE FAMILIA



es el BANCO DAVIVIENDA S.A., o quien legalmente represente sus derechos o la persona o personas a quien este le transfiera o ceda a cualquier título el crédito y las garantías que lo amparan, por ser la entidad que financió la adquisición de este inmueble. -----

TERCERA PARTE

HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA A FAVOR DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.039.082.392 expedida en Necocli, dijo ser mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., de estado civil soltero con unión marital de hecho desde hace más de siete (7) años, quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s) y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del Banco Davivienda S.A., establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802), INTERIOR UNO (1), TIPO UNO (1), EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TÁNGARA" ETAPA 2, UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., cuya nomenclatura provisional en mayor extensión es: CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C - SETENTA Y UNO SUR (54 C - 71SUR), CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D - CERO SIETE SUR (54D - 07 SUR), AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D - VEINTICUATRO SUR (54D - 24 SUR) y AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D - TREINTA Y OCHO SUR (54D - 38 SUR), DE LA NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número: 50S - 40687947 y cédula catastral número: 004591104600000000, 004591103500000000, BS 42692, 205381103200000000, en mayor extensión, cuya área, linderos y demás especificaciones se encuentran descritos en la compraventa contenida en la primera parte de esta escritura pública. -----



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

1835499AC-909CKR

07-05-2015



Ca117584659

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: *Régimen de Propiedad Horizontal:* EL PROYECTO DENOMINADO CONJUNTO RESIDENCIAL TÁNGARA ETAPA 2 del que forma parte el inmueble objeto de la presente hipoteca, fue sometido al régimen de propiedad horizontal tal como consta en la Escritura Pública número doscientos veintiocho (228) del diez (10) e febrero del año dos mil quince (2015) de la Notaría Veinte (20) del Círculo Bogotá, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria matriz número 50S - 40679743 y en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria de las unidades que integran el conjunto. -----

Segundo: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura, actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el inmueble que se hipoteca por este instrumento fue adquirido por compra hecha a la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000.00) MONEDA CORRIENTE, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o



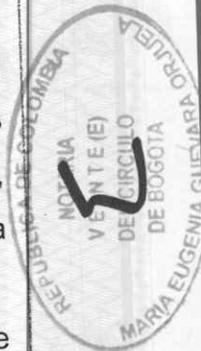
Handwritten mark resembling the number '22'.

separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos de fe notarial.

183550KPRFC-AR9C
07/05/2015



Call 584660

los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; -----

(b) que el inmueble que por este instrumento hipoteca(n), es de su exclusiva propiedad, lo posee(n) real y materialmente y lo garantiza(n) libre de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo ponga fuera del comercio o limite su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; -----

(c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; -----

(d) que se compromete(n) a entregar a El/Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al inmueble hipotecado en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; -----

(e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el bien hipotecado a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi parte, los seguros a mi cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me obligo a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----



Handwritten mark resembling a stylized '3' or 'B'.

Parágrafo Primero: En caso de mora de mi obligación de pago de las primas de seguros, faculto a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto expresamente que dicho valor me sea cargado por El Acreedor obligándome a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal prima.

Parágrafo Segundo: Sin perjuicio de lo anterior, El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi cuenta las primas de los seguros a mi cargo en caso de que no lo haga directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me obligo expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del El Acreedor.

Octavo: Que El(Los) Hipotecante(s) autoriza(n) a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando incurra(n) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).
- b. Cuando incurra(n) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi cargo en favor de El Acreedor.
- c. Cuando solicite(n) o sea admitido a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.
- e. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito fuere embargado total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

18351690K290RRA 07/05/2015



Ca117584661

- f. Cuando el inmueble hipotecado para garantizar el crédito sea enajenado o hipotecado o sea objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----
- g. Cuando exista pérdida o deterioro del bien inmueble hipotecado como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----
- h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al crédito otorgado por El Acreedor la destinación para la cual fue concedido.-----
- i. Cuando (i) no contrate los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy obligado.-----
- j. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----
- k. Cuando incumpla(n) la obligación de presentar el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste la cancelación del gravamen hipotecario vigente a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga sobre el inmueble dado en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la hipoteca, si es del caso.-----
- l. Cuando llegare(n) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera,



Aa012473006

AA

tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del bien hipotecado por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida(s) individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra(n) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Decimoprimer: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el



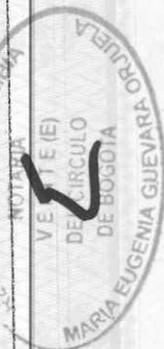
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos de fe notarial

07/05/2015 11:50:28 AM CAU27000



Ca117584662



carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el bien hipotecado. -----

Decimosegundo: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con este ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los) Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma El Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -----

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y esta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(tenemos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble



Handwritten initials 'AS'

financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a mi cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente: MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.089 expedida en Usaquén y manifestó:-----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de Apoderado Especial del BANCO DAVIVIENDA S.A. (para todos los efectos El Acreedor), según se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y poder especial debidamente conferido para el efecto mediante Escritura Pública número mil quinientos treinta (1530) de fecha once (11) de febrero del año dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Bogotá, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

Se protocoliza carta de crédito de fecha diecinueve (19) de febrero del año dos mil catorce (2014) y carta de disminución de crédito de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil quince (2015), expedidas por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, crédito por la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000.00) MONEDA CORRIENTE.** -----

CUARTA PARTE

CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

Nuevamente comparece: MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA, de las condiciones y en la representación dicha, manifiesta: -----

Primero: Que de conformidad con lo declarado en la cláusula QUINTA del contrato de compraventa contenido en el presente público instrumento, referente



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arca notarial

87/05/2015 103536Ca09CKF9F



Ca117584663



cadema s.a. 18.0000394

al valor del crédito, EL(LA,LOS,LAS) COMPRADOR(A,ES,AS) – HIPOTECANTE(S) ha(n) autorizado que con el producto del crédito a él(ellos) otorgado para la adquisición del inmueble que se le(s) ha transferido por esta escritura, se cancele la prorrata correspondiente al mismo inmueble, las obligaciones e hipoteca que en mayor extensión a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., tiene a su cargo la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, contraídas para garantizar el crédito con el que se financió la construcción del CONJUNTO RESIDENCIAL TÁNGARA ETAPA 2 del cual forma parte. -----

Segundo: Con la expresa condición de que previamente esté cumplida la anotación registral de la hipoteca que se constituye por este mismo instrumento público a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., el compareciente a nombre de su representado, libera del gravamen hipotecario constituido por Escritura Pública número mil seiscientos ochenta y cinco (1685) de fecha primero (1º.) de octubre de dos mil catorce (2014), otorgada en la Notaría Treinta y Cinco (35) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S – 40679743, el APARTAMENTO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS (802), INTERIOR UNO (1), TIPO UNO (1), que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL TÁNGARA ETAPA 2, ubicado en la CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C – SETENTA Y UNO SUR (54 C – 71SUR), CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D – CERO SIETE SUR (54D – 07 SUR), AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D – VEINTICUATRO SUR (54D – 24 SUR) y AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D – TREINTA Y OCHO SUR (54D – 38 SUR), DE LA NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., adquirido por el presente público instrumento, debidamente individualizado por su cabida, linderos y demás especificaciones en el contrato de compraventa contenido en esta escritura; cancelación parcial que deberá registrarse en el folio de matrícula de dicho apartamento identificado con el número 50S – 40687947.-----

En este estado el compareciente declara que la cancelación parcial de la hipoteca que por esta escritura se legaliza, queda estrictamente condicionada al



Handwritten mark

registro del gravamen que por este mismo público instrumento se constituye, por cuanto con dicho registro procederá la liquidación del crédito otorgado a el(los) compareciente(s) COMPRADOR(A,ES,AS) – HIPOTECANTES y su aplicación a las obligaciones contraídas por la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., en la prorrata que le corresponde al inmueble sobre el cual recae esta escritura. -----

TERCERO: Para efectos de la liquidación de los costos notariales y registrales de esta cancelación, el valor de la prorrata que le corresponde a este inmueble es: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$3.758.993.00) MONEDA CORRIENTE. -----

CUARTO. De conformidad con el artículo 91 del Decreto 19 de 2012, el Notario enviará el certificado de cancelación a la Notaría en la cual se encuentra el original de la escritura de hipoteca de mayor extensión, para que éste imponga la nota correspondiente. -----

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.** El(a) suscrito(a) Notario(a) se abstiene de indagar a LA VENDEDORA por tratarse de una persona jurídica. -----

Igualmente, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 258 del 17 de enero de 1996 modificada por la ley 854 del 25 de noviembre del año 2.003 sobre la **AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR,** el(a) Notario(a) indagó a **HERNÁN DARÍO RAMOS PÉREZ,** quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.039.082.392 expedida en Necocli, dijo ser mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: -----

1. Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho.
2. Si posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, quien responde

BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: -----

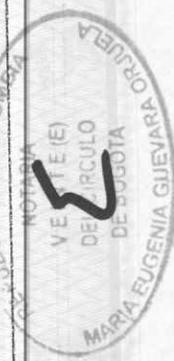
1. Que su estado civil es: soltero con unión marital de hecho desde hace más de siete (7) años, con **JUDDY ESMERALDÁ CANDIÁ TOVAR,** mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.108.929.248 expedida en Guamo, -----



Vertical text on the left margin: República de Colombia, Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Call 17584664



Vertical text on the right margin: Cadena S.A. No. 890903949

2. Que no posee(n) otro bien inmueble afectado a vivienda familiar. -----

3. Y que de común acuerdo y libre consentimiento con su compañera permanente, el apartamento que adquiere(n) mediante el presente instrumento **NO** queda sometido a la afectación a vivienda familiar. -----

Presente: JUDDY ESMERALDA CANDÍA TOVAR, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.108.929.248 expedida en Guamo, manifiesta: -----

Que de mutuo acuerdo y libre consentimiento con su compañero permanente, acepta que sobre el inmueble NO se constituya afectación a vivienda familiar.-----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

SE PRESENTARON LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES REFERENTES A EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO: -----

1.- FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.- AÑO GRAVABLE 2015. -----

No. referencia del recaudo. 15013047578.-----

FORMULARIO No. 2015301010003231044. -----

PRESENTADO CON PAGO EN EL BANCO DAVIVIENDA – EL 10 DE ABRIL DE 2015. -----

DIRECCIÓN: KR 89B 54D 24 SUR. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 40679743. -----

CEDULA CATASTRAL: SIN. -----

APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR.-----

AUTOAVALÚO: \$ 4.800.508.000.-----

IMPUESTO PAGADO: \$ 25.923.000.-----

2.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. -----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 40608234.-----

REFERENCIA CATASTRAL. AAA0236DLMR.-----

CEDULA CATASTRAL. 004591104600000000.-----

No. CONSULTA. 2015 – 966683.-----

FECHA: 11-05-2015 9:20 AM.-----



3.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. -----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 40526243. -----

REFERENCIA CATASTRAL. AAA0218OYRJ. -----

CEDULA CATASTRAL. 004591103500000000. -----

No. CONSULTA. 2015 - 966684. -----

FECHA: 11-05-2015 9:20 A.M. -----

4.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. -----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 812634. -----

REFERENCIA CATASTRAL. AAA0151UBSK. -----

CEDULA CATASTRAL. BS 42692. -----

No. CONSULTA. 2015 - 966687. -----

FECHA: 11-05-2015 9:20 AM. -----

5.- CONSULTA ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL. -----

NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA: 40241483. -----

REFERENCIA CATASTRAL. AAA0151UBRU. -----

CEDULA CATASTRAL. 205381103200000000. -----

No. CONSULTA. 2015 - 966688. -----

FECHA: 11-05-2015 9:20 AM. -----

6.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL, -----

PIN DE SEGURIDAD. lkqAACCPSZZICZ. -----

DIRECCIÓN DEL PREDIO. KR 881-54C 71 SUR INT 1 AP 802. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 40687947. -----

CEDULA CATASTRAL: SIN. -----

CHIP. 00000502127. -----

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26-05-2015. -----

FECHA DE VENCIMIENTO: 25-06-2015. -----

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A la fecha el predio no presenta

deudas por concepto de valorización. -----

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido

expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la

contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar

haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo 959737. -----



República de Colombia

07/05/2015 10355LKP96CaR09C

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca 117384665



Cadema S.A. No. 890903390

ADVERTENCIA: Se advierte a las partes que de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1579 de 2012, el patrimonio de familia inembargable y la hipoteca, sólo podrán inscribirse en el registro dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento. De no hacerlo en el término indicado se deberá otorgar una nueva escritura. -----

SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE EL(LA,LAS,LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(A,AS,OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS (ARTÍCULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970). -----

LEÍDO el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de su Registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el(a) suscrito(a) Notario(a) quien en esta forma lo autoriza. -----

El presente instrumento se extendió y firmó en las hojas de papel notarial números: Aa0 1247 3020/Aa0 1247 3019/Aa0 1247 3018/Aa0 1247 3017/Aa0 1247 3016/
Aa0 1247 3015/Aa0 1247 3014/Aa0 1247 3013/Aa0 1247 3012/Aa0 1247 3011/Aa0 1247 3010/
Aa0 1247 3009/Aa0 1247 3008/Aa0 1247 3007/Aa0 1247 3006/Aa0 1247 3005/Aa0 1247 3004/
Aa0 1247 3003/Aa0 1247 4000/

Enmendado: Aa0 1247 4000 (Pág. 36) VALE .--

----- ESTA HO -

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
2015301010003231044

No. referencia del recaudo
15013047578

301

48

A IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40679743 3. CÉDULA CATASTRAL

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO: KR 89B 54D 24 SUR

B INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO C. TARIFA Y EXENCIÓN

5. TERRENO (M2) 7772.72 6. CONSTRUCCIÓN (M2) 9428.42 7. TARIFA 6.00 8. AJUSTE 0 9. EXENCIÓN 0.00

D IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA.COMPARTIR 11. IDENTIFICACIÓN NIT. 860090032

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 67 11 61 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO Hasta 10/04/2015 Hasta

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

14. AUTOAVALÚO (Base Gravable) AA 4,800,508,000

15. IMPUESTO A CARGO FU 28,803,000

16. SANCIONES VS 0

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA AT 0

18. IMPUESTO AJUSTADO IA 28,803,000

G. SALDO A CARGO

19. TOTAL SALDO A CARGO HA 28,803,000

H. PAGO

20. VALOR A PAGAR VP 28,803,000

21. DIBUJO POR PRONTO PAGO TD 2,880,000

22. INTERÉS DE MORA IM 0

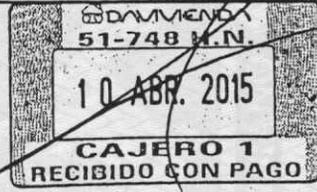
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22) TP 25,923,000

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 0

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24) TA 25,923,000



= 25.923.000

CONTRIBUYENTE

República de Colombia



AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA,
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL
TENIDA A LA VISTA.
22 MAY 2015
MAGDA TURBANA BERNAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

1180 15

PIN DE SEGURIDAD: IkqAACCPSZZICZ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 88I 54C 71 SUR INT 1 AP 802

Matrícula Inmobiliaria: 40687947

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000502127

Fecha de expedición: 26-05-2015

Fecha de Vencimiento: 25-06-2015

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 959737

DOMIDU\2509:pyramire1/PYRAMIRE1

CDHERRAN1

MAY-26-15 15:48:04

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



BOGOTÁ
HUMANANA

1180 15 4

Notaría 20
del Circuito de Bogotá

29

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40241483

Referencia Catastral: AAA0151UBRU

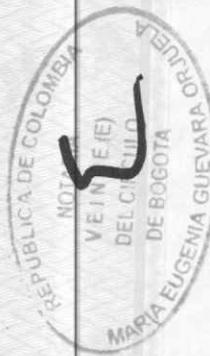
Cédula Catastral: 205381103200000000

No. Consulta: 2015-966688

Fecha: 11-05-2015 9:20 AM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

NOTIFICACION DE COPIA DE NOTARIAL
COMO NOTARIO EN EL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE HE RECIBIDO EL COTEJO RESPECTIVO.
LA PRESENTE COPIA CRITICARE CON LA COPIA
TENIDA EN NOTARIAL
22 MAY 2015
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA
BOGOTA D. C.



BOGOTÁ
HUMANANA

Notaria 20
del Consejo de Bogotá

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 812634
Referencia Catastral: AAA0151UBSK
Cédula Catastral: BS 42692
No. Consulta: 2015-966687
Fecha: 11-05-2015 9:20 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial de COPIA

www.vur.gov.co

AUTENTICACIÓN DE COPIA
COMO NOTARIA ME HE BEBIDO EL CAFE DE BOGOTÁ
CERTIFICO QUE FUE LEÍDO Y VERIFICADO EN LA PRESENCIA DE COPILANTE QUE SE ENCUENTRA EN LA VISTA.
22 MAY 2015
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1

1180 15 2
50



BOGOTÁ
HUCANA

Notaría 20
del Circuito de Bogotá

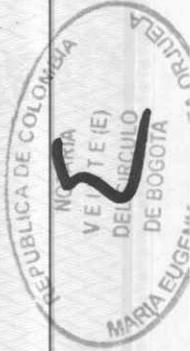
CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40526243
Referencia Catastral: AAA0218OYRJ
Cédula Catastral: 004591103500000000
No. Consulta: 2015-966684
Fecha: 11-05-2015 9:20 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
www.vur.gov.co

AUTENTICA
COMO NOTARIA
CERTIFICO QUE PREVIAMENTE DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A LA ORIGINAL
22 MAY 2015
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA 20
BOGOTÁ D. C.
172.30.0.1



BOGOTÁ
HUMANANA

Notaría 20
del Circuito de Bogotá

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40608234

Referencia Catastral: AAA0236DLMR

Cédula Catastral: 004591104600000000

No. Consulta: 2015-966683

Fecha: 11-05-2015 9:20 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co



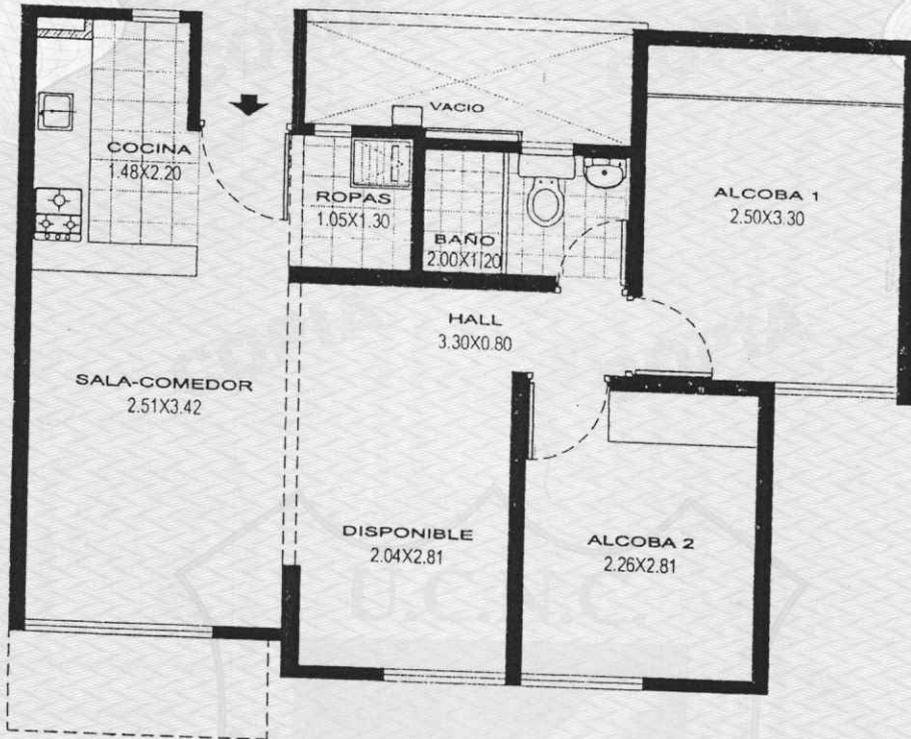
MAGDA TURBAY BERNAL

NOTARIA 20

BOGOTÁ D. C.

172.30.0.1

INTERMEDIO



1 PLANTA APTO. TIPO 1
TORRE 1

AREA CONSTRUIDA 46.21 M2
AREA PRIVADA 41.63 M2

APARTAMENTO

202	502	602	802	902
-----	-----	-----	----------------	-----

 INTERIOR

1

— MURO ESTRUCTURAL

NOTAS:

1. LAS MEDIDAS CONSIGNADAS SON APROXIMADAS.
2. LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE PLANO PUEDE MODIFICARSE, DEBIDO A LA COORDINACION TECNICA.
3. LAS AREAS DE DUCTO TERRAZA Y BALCON SON DE PROPIEDAD COMUN DE USO EXCLUSIVO, POR LO TANTO NO PUEDE SER CUBIERTAS, NI INTERVENIDAS POR QUE AFECTAN LAS FACHADAS Y/O COMPROMETEN LA VENTILACION DE LOS ESPACIOS INTERNOS.
4. LAS IMAGENES SON ILUSTRATIVAS Y POR LO TANTO PUEDEN PRESENTAR MODIFICACIONES DE ACUERDO CON LO QUE SE PRESENTA EN EL DESARROLLO DE LA OBRA, O LO QUE APRUEBEN LAS AUTORIDADES DISTRITALES. CONTIENE ELEMENTOS DE APRECIACION ESTETICA QUE SON INTERPRETACION DEL ARTIFICE Y NO COMPROMETEN AL PROMOTOR.
5. LA DIFERENCIA ENTRE AREA CONSTRUIDA Y AREA PRIVADA ES EL AREA DE LOS MUROS ESTRUCTURALES, LOS CUALES SON BIENES COMUNES QUE NO SE PUEDEN INTERVENIR Y POR LO TANTO NO HACEN PARTE DEL AREA PRIVADA.
6. CUANDO HAY TERCERA ALCOBA SE ENTREGA UN MURO EN MAMPOSTERIA NO ESTRUCTURAL. LAS MEDIDAS DE ESTE MURO Y SU AREA NO SE RESTAN DE LAS DIMENSIONES DEL ESPACIO NI DEL AREA PRIVADA DEL APARTAMENTO.

Handwritten signature
 FIRMA ACEPTADO CLIENTE
 C.C. No. 1034082392



07/05/2015 103550KFR9GJL09C
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arcahivo notarial



ESPACIO EN BLANCO

COPIA

ESPACIO EN BLANCO



1180 15
DAVIVIENDA

52

Bogotá D.C., Febrero 19 de 2014

Señor:
HERNAN DARIO RAMOS PEREZ
CL 54 C 100 75 CA 99
BOGOTA D.C.

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700474700047979 Solicitud No. 5898387

Estimado Señor Ramos:

Reciba(n) un cordial saludo de DAVIVIENDA. Analizada su solicitud nos complace informarle(s) que el Banco le(s) ha aprobado un crédito hipotecario por la suma de \$ 57.260.000,00, bajo las siguientes condiciones financieras:

Fecha de aprobación: 19/02/2014

Destinación del crédito: Adquisición de Vivienda Nueva

Plazo de la obligación: 180 meses

Tasa de interés remuneratoria: Será la tasa de interés remuneratoria efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la fecha de liquidación del crédito; es decir, aquella en la que se efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación de la obligación. La tasas estarán publicadas en las carteleras de la red de oficinas a nivel nacional o en la página de Internet del Banco. En tratándose de financiación de vivienda familiar, la tasa de interés remuneratoria no excederá los límites máximos establecidos por la Junta Directiva del Banco de la República.

Sistema de amortización: Fija en Pesos – Cuota constante (Sistema de amortización gradual en pesos)

Garantía: El crédito debe estar garantizado con hipoteca en primer grado a favor de DAVIVIENDA, constituida sobre el inmueble que se está financiando, y sobre el(os) garaje(s) que a éste pertenezcan. La hipoteca será aceptada por el Banco, previo avalúo del(os)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700474700047979

Solicitud No. 5898387

inmueble(s) y concepto favorable de estudio de títulos.

Dirección:

KR 88 I 54 B 39 TO 1 AP 402

Barrio:

BOSA

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Seguros:

Seguro contra incendio y terremoto que protege el inmueble en este tipo de situaciones, el cual cubre toda la parte destructible por su valor comercial y durante toda la vigencia del crédito, así como en desastres naturales o actos malintencionados de terceros. Seguro de vida deudores con amparo de muerte y anexo de incapacidad total o permanente, que cubre el saldo de la deuda (capital no pagado e intereses corrientes) en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente del deudor. El valor de la prima de las pólizas de seguro estará a cargo del(os) titular(es) del crédito.

Condiciones comerciales del crédito:

1. Si el inmueble que usted está adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de constitución de hipoteca a favor del Banco que garantizará el crédito, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado en el que conste la inscripción de la misma, libre de todo gravamen o limitación al dominio. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo está definido por la terminación de la construcción, con un plazo máximo de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Vencidos estos términos (tanto para usados como nuevos) sin que la mencionada condición se hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá solicitar la actualización de la información financiera con el fin de ratificar las condiciones inicialmente aprobadas o, en su defecto, para realizar un nuevo estudio de crédito o dar éste por no utilizado.
2. El desembolso del crédito estará sujeto a la aceptación y constitución de la garantía a favor de DAVIVIENDA. Para tal efecto, el Banco asignará un abogado externo quien realizará estudio de títulos del inmueble y emitirá un concepto favorable o desfavorable respecto de la garantía, para lo cual el



DAVIVIENDA

1180 15

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700474700047979

Solicitud No. 5898387

inmueble deberá estar libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis, servidumbres, pleitos pendientes y en general, de todo gravamen o limitación al dominio.

3. Al momento del desembolso del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre vendedores y compradores del inmueble que el Banco financiará, deberá estar totalmente cancelada. Adicionalmente, usted deberá entregar a DAVIVIENDA el acta de entrega del inmueble, recibido a su entera satisfacción.
4. Igualmente el desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación, por lo que DAVIVIENDA en cualquier tiempo podrá solicitar la actualización de la información financiera de la siguiente forma: (i) si es empleado certificación de la empresa donde usted trabaja en la que conste cargo, salario devengado y antigüedad y (ii) si es independiente declaración de renta o los últimos tres (3) extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros y los documentos adicionales requeridos para tal efecto por el Banco.
5. Si el crédito aprobado fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de una novación o una obligación distinta.
6. En el evento de que el inmueble que usted va adquirir esté garantizando un crédito vigente otorgado por DAVIVIENDA, deberá previamente cancelarse el saldo de esta obligación, para que el crédito a usted aprobado sea desembolsado.

Cita para firma de documentos:

De lunes a viernes de 8:30 AM A 4:00 PM en las oficinas del Banco ubicadas en la CL 28 13 A 24 PISO 1 de esta ciudad, donde cualquiera de nuestros funcionarios con gusto lo(s) atenderán. Deberá(n) comparecer el mismo día para la firma de los documentos el(os) titular(es) y codeudor(es) del crédito, presentando el documento de identificación personal:



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





1180 15
DAVIVIENDA

Asunto: Crédito Hipotecario No. 05700474700047979

Solicitud No. 5898387

Titular(es): Hernan Dario Ramos Perez

Codeudor(es):

Con su crédito hipotecario usted y los suyos hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que conozca y disfrute de todos los beneficios que le ofrece DAVIVIENDA a través de su portafolio de productos, que incluye: cuenta de ahorros, cuenta corriente con sobregiro de hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, tarjetas de crédito Diners Club, Visa y MasterCard, crédito de vehículo, entre otros, y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de la red de oficinas de DAVIVIENDA en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo y página de Internet, para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su crédito hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra sucursal virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 38 38 38 donde uno de nuestros asesores con gusto lo atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantía

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

1180 15

Certificado Generado con el Pin No: 758645062666641

Generado el 09 de junio de 2014 a las 10:07:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
ORIGINAL A LA VISTA.
Página 1 de 3

[Handwritten Signature]
- 7 MAY 2015
MAGDA TURDAY BERNAL
NOTARIA



MinFinanciamiento
El camino de la prosperidad
y el buen vivir
PROSPERIDAD PARA TODOS



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



07/05/2015 1835109CL2596CF#

Cadenia S.A. No. 19909394

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 758645062666641

Generado el 09 de junio de 2014 a las 10:07:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

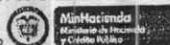
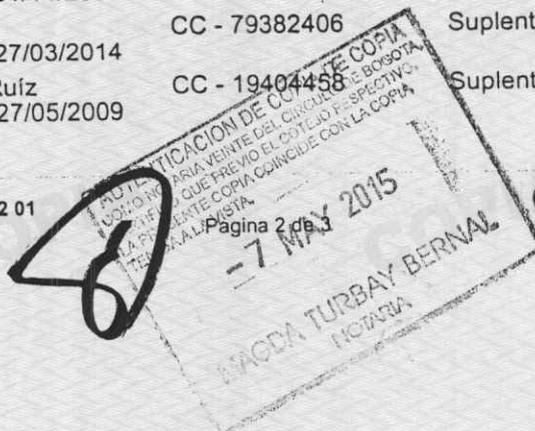
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar a la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaría 71 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Min Hacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 758645062666641

Generado el 09 de junio de 2014 a las 10:07:39

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	PASAPORTE - 7008457-0	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Grueso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

[Firma]
CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
- 7 MAY 2015
ANGELA TURBAY BERNAL
NOTARIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



MinHacienda
Ministerio de Hacienda
y Crédito Público
PROSPERIDAD PARA TODOS



07-05/2015 183524F09CLUS6GR
República de Colombia
Español notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arcenio notarial



Ca117584702



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ESPACIO EN BLANCO

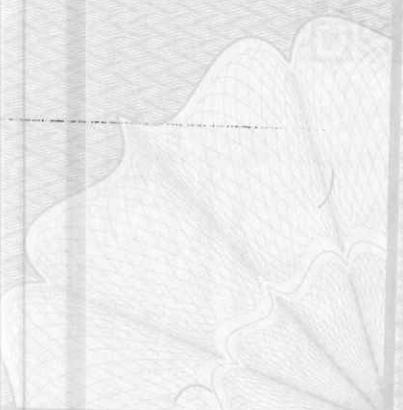
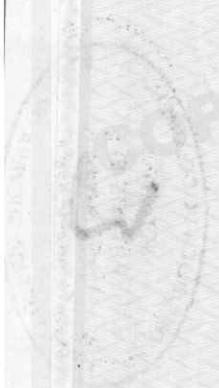
COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA





República de Colombia

Nº 1530 2014



A#012000196

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.
REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 1.530

MIL QUINIENTOS TREINTA

Fecha: FEBRERO ONCE (11) DE DOS MIL CATORCE (2014)

Acto: PODER ESPECIAL

Otorgado por: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT: 860.034.313-7

A: MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA, C.C. 80.419.089 de Usaquén

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014), en la NOTARÍA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C., a cargo del doctor DANIEL R. PALACIOS RUBIO,

se otorgó escritura en los siguientes términos:

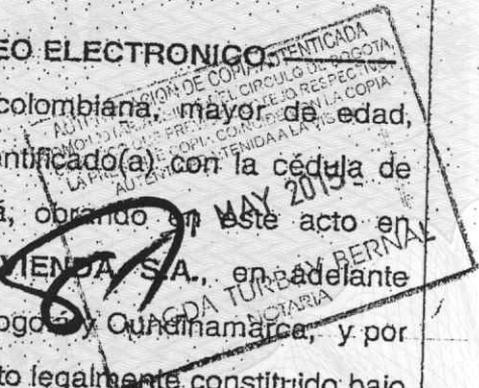
COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO AUTENTICADA MARIA MARGARITA GIL NIÑO, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residenciado(a) y domiciliado(a) en Bogotá, D.C., identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en este acto en nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., en adelante DAVIVIENDA, en su condición de Gerente Regional Bogotá y Cundinamarca, y por lo tanto; Representante Legal, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, mediante escritura pública número 3.892 otorgada el 16 de octubre de 1972 en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de

87/05/2015 18353RGA909CLF9A

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



CA055592954



181710.K.0000XJ7

21/11/2013

Caedema S.A. N.º 9909090

Caedema S.A. N.º 9909090

Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., existencia y representación legal que se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento para su protocolización, y manifestó:-----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor(a) **MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía 80.419.089 expedida en Usaquén, para que en nombre y representación **DAVIVIENDA**, realice los siguientes actos: a) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca en mayor extensión que se constituyan a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. b) Suscriba las escrituras públicas de cancelación parcial de hipoteca en mayor extensión constituidas a favor de **DAVIVIENDA** en desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda financiados por **DAVIVIENDA** al constructor, que soliciten los constructores previa la cancelación total o parcial de las obligaciones a su cargo, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. c) Acepte y suscriba las escrituras públicas de hipoteca que constituyan los clientes a favor de **DAVIVIENDA** sobre bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, así como los instrumentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. d) Suscriba los documentos de cesión de contratos de promesa de compraventa de bienes inmuebles destinados a vivienda familiar, a efectos de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing Habitacional, a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o modifiquen las mismas. e) Suscriba las escrituras públicas de transferencia de dominio de inmuebles destinados a vivienda familiar adquiridos a favor de **DAVIVIENDA**, y todos los documentos necesarios para perfeccionar los contratos de promesa de compraventa de dichos bienes, a fin de que **DAVIVIENDA** celebre sobre éstos contratos de Leasing habitacional a solicitud de los potenciales locatarios, así como los documentos que ratifiquen, aclaren o

COPIA
AUTENTICADA
DE BOGOTÁ
RESPECTIVO.
CON LA COPIA
A VISTA
MAY 2015
AY BERNAL

notarial, en la Oficina de la entidad que representa _____

NOTA 2: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70).

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1970. _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hizo las advertencias de Ley. El Notario lo autoriza y da fe de ello. Instrumento elaborado papel notarial números: Aa012000196, Aa012000197, Aa012000198, _____

Enendados GARCIA-PENA, si vale , 16, si vale -

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 188 Res. 88 de 2014) \$47.300

IVA: (ART. 4 Decreto 397 de 1984) \$ 23.424 _____

SUPERINTENDENCIA: \$4.600 _____

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 4.600 _____

AUTENTICACION DE COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTIS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
CERTIFICO QUE FUE VÁLIDA EL INSTRUMENTO RESPECTIVO
LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A LA VIETA

27 MAY 2015

COPIA TUBBAY BERNAL
NOTARIA



01 2014



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE MAYO DE 2013 HORA 10:06:08

R038124265

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 plso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010 INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JULIO DE 2012 INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 0021408 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 26 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 747 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION



República de Colombia

07/05/2015 10355LL45963AF09C



NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C.

7 MAY 2015
TURBAY BERNAL
-6 FEB 2014

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A. LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:
 QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL; EN VIRTUD DE LA FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **
 QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE ROBAYO MELIANA PATRICIA	C.C. 000000050799940
SUPLENTE DEL GERENTE DEAZ VICTOR LUIS	C.C. 00000001103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS LINA RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

COPIA AUTENTICA
 DEL LIBRO VI
 DE LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.
 EN VIRTUD DE LA FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.
 LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.
 BOGOTA D.C. 2012

COPIA AUTENTICA
 DEL LIBRO VI
 DE LA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A.
 EN VIRTUD DE LA FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.
 LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.
 BOGOTA D.C. 2012

MAY 2015

YBAY BERNAL

1180 15 80



1530 2014



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

8 DE MAYO DE 2013 HORA 10:06:08

R038124265

PAGINA: 2 de 3

- RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
- ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925 REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRAN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTICULO 74 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRA LA PERSONERIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACION DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACION OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACION (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERA SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRAN LA REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LAS REGIONES BOGOTA Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRAN FACULTADES PARA CONSTITUIRSE APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA BARRERO DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN CARGA DEL NOTARIO EN CARGO BARRERO BOGOTA D.C.

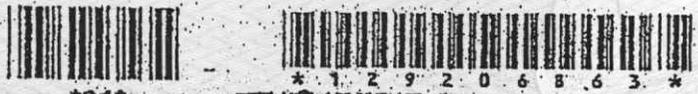
República de Colombia

07/05/2015 1835109CL096R0F*



Cadenas s.a. No. 09090304

1180 15
61



01

Nº 1530-2014



Cámara de Comercio de Bogotá

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE SALITRE

8 DE MAYO DE 2013

HORA 10:06:08

R038124265

PAGINA: 3 de 3



República de Colombia

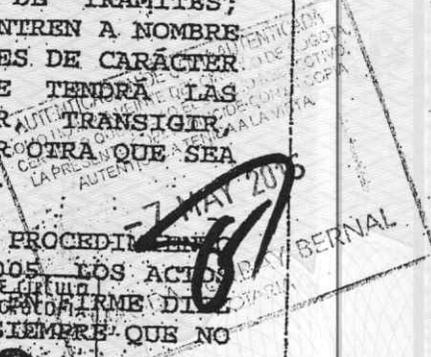
1819-8888-8888



FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO: 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATTARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN FIRMES DENTRO DE (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE SU FIRMA, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO. A. LOPEZ BARRETO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000



SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES. USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



COMB NOTARIO 29 DE ESTE CHECKED
HA SIDO CONFIRMADO
FAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
-6 FEB 2014
NOTARIO 29 BOGOTA
LUIS A. LOPEZ BARRERO
BOGOTA D.C.

COPIA AUTENTICADA
DEL TITULO DE BOGOTA
QUE PRESENTA EL ESTADO RESPECTIVO.
SE HA COMPROBADO CON LA COPIA
ORIGINAL EN LA VISTA.
7 MAY 2015
NOTARIO 29 BOGOTA



República de Colombia



Aa012000198

Nº 1530 2014

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA 1.530

DE FECHA FEBRERO - 11 - - DE 2014 OTORGADA EN LA NOTARÍA 29 DE BOGOTÁ

Maria Margarita Gil Niño
MARIA MARGARITA GIL NIÑO

c.c. 51.656.705 expedida en Bogotá

En nombre y representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Firma autorizada fuera del despacho notarial (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

Daniel R. Balaguera
DANIEL R. BALAGUERA
NOTARIO 29 - BOGOTÁ



Luis Lopez

Carrera 13 No. 33-42 FBX: 746-29-29 Bogotá.

notaria29@notaria29.com.co

Jannetteh 1711-14

AUTENTICACION DE COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA VEINTE Y CINCO
CERTIFICO QUE PRESENTE EL COTEJO DE LA
LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA ORIGINAL
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA
7 MAY 2015
MAGDA TUDIAJ BERNAL
NOTARIA



07/05/2015 1035966F09CL994

República de Colombia
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C9856592548

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929



ESPACIO EN BLANCO

1180 15 63



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 1530 DE FEBRERO 11 DE 2014, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

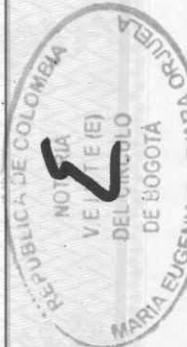
QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

12/02/2014



AUTENTICACION DE COPIA AUTENTICADA
COMO NOTARIA Y ENTE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ,
CERTIFICO QUE FUE EN EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CONFORME CON LA COPIA
AUTENTICADA TENIDA A LA VISTA.
MAY 2015
ANGELA TURBAY BERNAL
NOTARIA



República de Colombia
Notaria 29 del Circuito de Bogotá D.C.
Hayá notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos y sumos.



1180 15



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT 19.247.148-1

bx

CERTIFICADO No. 11446 / 2015 VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 1530 del 11 de febrero de 2014, otorgada en esta Notaria, el BANCO DAVIVIENDA S.A. con Nit No 860.034.313-7, representado legalmente por MARIA MARGARITA GIL NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No 51.656.705 de Bogotá, confirió PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a MARIO POSADA GARCÍA-PENA identificado con la cédula de ciudadanía número 80.419.089 de Usaquén.

Que revisado el original de la citada escritura, esta NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL por lo que se presume VIGENTE en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012 Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro)

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número once (11) expedida a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil quince (2015), a las 12:31:18 p.m.

DERECHOS: \$2.300.00 / IVA: \$368.00- Ref: 06410-2015-GENE



[Handwritten signature]

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTA D.C.



Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

Elaboró: FAVIAN A

Radicado:

Solicitud: 141108

NOTARIA 29
BFHA
ORD. JURID.

República de Colombia

Hoja del material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



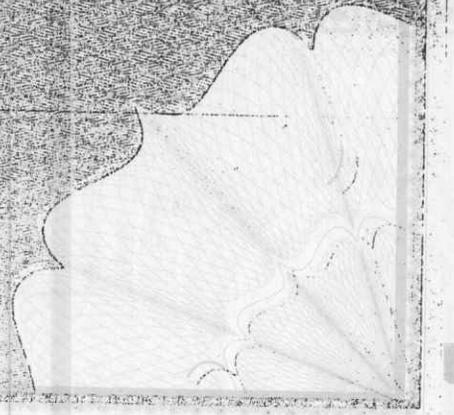
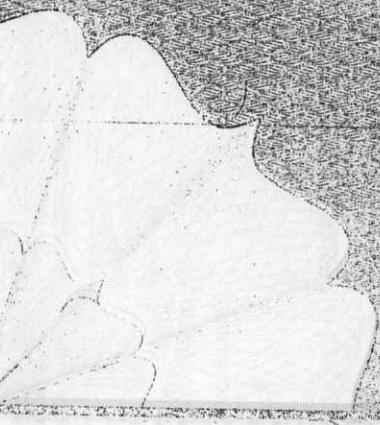
1800000177789874

87/05/2015

63.109.250.152

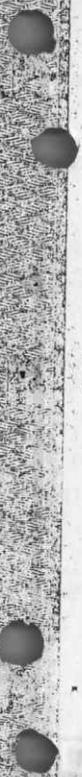
Cadema S.A. No. 99090909

COPIA



COPIA

COPIA





* 1 5 1 3 9 1 8 3 6 *

01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1180 15

27 DE FEBRERO DE 2015

HORA 12:11:27

R044734479

PAGINA: 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO : FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

SIGLA : COMPARTIR

INSCRIPCION NO: S0001653 DEL 6 DE FEBRERO DE 1997

N.I.T. : 860090032-0

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA INSCRIPCION : 31 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4111 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES. 8530 ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACION. 4112 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES. 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL.

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 67 NO. 11 61

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jhidalgo@fundacioncompartir.org

DIRECCION COMERCIAL : CL 67 NO. 11 61

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : fvalderrama@fundacioncompartir.org

TELEFONO : 3126055 3125080

FAX : 3125006

CERTIFICA:

QUE POR CERTIFICACION DEL 5 DE FEBRERO DE 1997 , OTORGADO(A) EN ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 5 DE FEBRERO DE 1997 BAJO EL NUMERO: 00001830 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE INSCRITA. LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR

CERTIFICA :

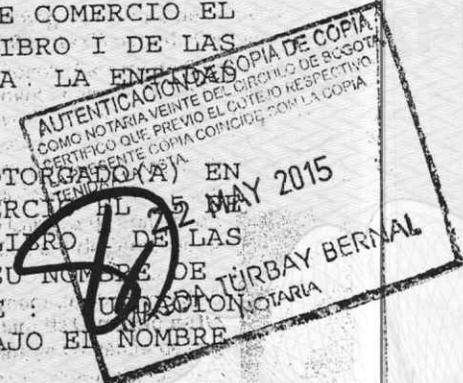
QUE POR ACTA NO. 0000043 DEL 4 DE MARZO DE 2003 , OTORGADO(A) EN CONSEJO DIRECTIVO , INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO: 00066699 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA ENTIDAD CAMBIO SU NOMBRE DE FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR POR EL DE : FUNDACION TURBAY BERNAL EMPRESA PRIVADA COMPARTIR LA ENTIDAD PODRA OPERAR BAJO EL NOMBRE

CERTIFICA:

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO : 202 EL 19 DE FEBRERO DE 1980, OTORGADA POR: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

CERTIFICA:

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA



República de Colombia

1835109CL29RCRKe 07/05/2015



CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.
0000043 2003/03/04 CONSEJO DIRECTIVO 2003/11/25 00066699

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA ENTIDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO: ES EL OBJETO DE LA FUNDACION OBTENER, CANALIZAR, MANEJAR Y COORDINAR RECURSOS DE TODO TIPO Y FOMENTAR ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERES PUBLICO Y SOCIAL DE PERSONAS NATURALES O JURIDICAS PRINCIPALMENTE DEL SECTOR PRIVADO, PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS ORIGINADOS POR FALTA O ESCASEZ DE RECURSOS DE LA POBLACION COLOMBIANA DE MENORES INGRESOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA FUNDACION PODRA REALIZAR PROGRAMAS DE VIVIENDA POPULAR, SALUD, EMPLEO, EDUCACION, CAPACITACION, ASESORIA TECNICA, ECONOMICA, JURIDICA Y SOCIAL Y CUALESQUIERA OTROS TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL PAIS. EN GENERAL PODRA LA FUNDACION REALIZAR PROGRAMAS DE INTERES GENERAL QUE BENEFICIEN LA COMUNIDAD COLOMBIANA. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACION PODRA: A. CREAR ORGANIZACIONES PARA LA SATISFACCION DE NECESIDADES ESPECIFICAS O COLABORAR CON AQUELLAS ORGANIZACIONES O ENTIDADES EXISTENTES QUE PERSIGAN FINES SIMILARES O COMPLEMENTARIOS A LOS PROPIOS. B. ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRIENDO, PIGNORAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. C. ORGANIZAR, PROMOVER Y FINANCIAR ACTIVIDADES O INSTITUCIONES QUE TIENDAN A FACILITAR O AMPLIAR LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION ASI COMO PARTICIPAR EN ESAS ACTIVIDADES O INSTITUCIONES, PUDIENDO INCLUSO SUSCRIBIR CUOTAS O ACCIONES O HACER APORTES EN DINERO, BIENES O SERVICIOS PARA TALES FINES. D. CELEBRAR, EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, TODO TIPO DE OPERACIONES COMERCIALES CON ENTIDADES DE CREDITO, COMPAÑIAS ASEGURADORAS O FINANCIERAS. E. FUSIONAR LA ENTIDAD CON OTRA U OTRAS SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORVERLAS. F. EN GENERAL, CELEBRAR Y EJECUTAR, EN SU PROPIO NOMBRE O EN PARTICIPACION CON OTROS, TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA FUNDACION NO HARA DISTINCION ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, RELIGION, CREDO O FILIACION POLITICA, ETC.

CERTIFICA:

PATRIMONIO: 176,115.00

CERTIFICA:

** ORGANOS DE ADMINISTRACION **

QUE POR ACTA NO. 89 DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 18 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00241207 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

- NOMBRE
- MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO GOMEZ BARRERO PEDRO EDGAR
- MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO GOMEZ GUZMAN LUISA
- MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO DE GUZMAN MORA IGNACIO
- MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO

IDENTIFICACION

000000000078366
0000000036455782
000000017186766

COPIA
22 MAY 2015
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA



01

1180 15

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

27 DE FEBRERO DE 2015

HORA 12:11:27

R044734479

PAGINA: 2 de 3

Cámara de Comercio de Bogotá



PINZON MONCALEANO CARLOS ALFONSO	C.C. 00000000171200
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
ALDANA VALDES EDUARDO	C.C. 000000002892897
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
VEGALARA ROJAS HUMBERTO	C.C. 000000002869995
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
CARDENAS GUTIERREZ JORGE	C.C. 000000000504095
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
VILLAVECES CARDOSO JOSE LUIS	C.C. 000000017129104
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
PIZANO SALAZAR LUISA	C.C. 000000041502492
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
VILLATE BONILLA EDUARDO	C.C. 000000002869507
MIEMBRO CONSEJO DIRECTIVO	
ARIAS ARANGO JOSE HERNAN	C.C. 000000019254913

CERTIFICA:

EL REPRESENTANTE LEGAL ES : EL GERENTE GENERAL Y SU SUPLENTE

CERTIFICA:

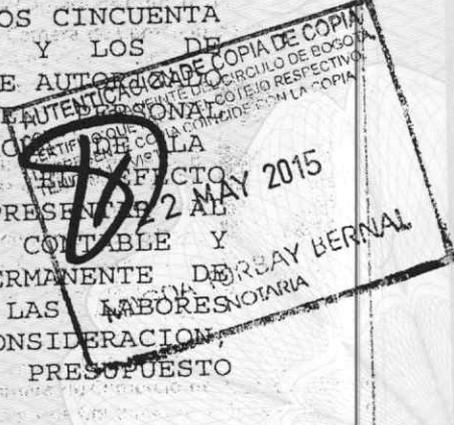
** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 92 DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00243835 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
ORDUZ MEDINA RAFAEL ANTONIO	C.C. 000000019146811
SUPLENTE DEL GERENTE	
GOMEZ VARGAS ALBA LUCIA	C.C. 000000036166682

CERTIFICA:

FACULTADES : SON FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: A) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS DELIBERACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. B) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. C) REPRESENTAR A LA FUNDACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. D) CELEBRAR LAS OPERACIONES Y CONTRATOS CONDUCTENTES AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE SEISCIENTOS CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES (650 S .M .L .M .) Y LOS DE CUANTIA SUPERIOR PARA LOS CUALES HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. E) HACER EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION, DE ACUERDO CON LOS CARGOS QUE PARA EL EFECTO HAYAN SIDO CREADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO. F) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO LOS BALANCES Y LA INFORMACION CONTABLE Y ESTADISTICA QUE SEA NECESARIA PARA EL CONOCIMIENTO PERMANENTE DE LA SITUACION FINANCIERA DE LA FUNDACION Y DE LAS LABORES DESARROLLADAS POR ESTA. ASI MISMO, SOMETER A SU CONSIDERACION, ANTES DEL 31 DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO



República de Colombia

07/05/2015 10:52:40

Cadema S.A. No. 09939340

DEL AÑO SIGUIENTE. G) CONVOCAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE CONFORMIDAD CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. H) DENTRO DE LAS PROVISIONES ESTATUTARIAS, GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA TITULOS VALORES; ADQUIRIR Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DARLOS EN PRENDA, HIPOTECARLOS O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA, ALTERAR LA FORMA DE LOS MISMOS SU POR NATURALEZA O DESTINO, RECIBIR DEPOSITOS, CONSTITUIRLOS Y DAR Y RECIBIR EN MUTUO DINERO SEGUN LAS LEYES. I) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE EL CONSEJO DIRECTIVO.

CERTIFICA:

** REVISORIA FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 89 DE CONSEJO DIRECTIVO DEL 18 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00241201 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORIA
BAKER TILLY COLOMBIA LTDA

IDENTIFICACION

N.I.T. 000008002494495
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 28 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00241217 DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
ARIZA CASTAÑEDA DARWIN ARLEY
REVISOR FISCAL SUPLENTE
MORA TORRES NYDIA JASMIN

IDENTIFICACION

C.C. 000001023865615

C.C. 000001022334637

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ARTESANIAS CUCUNUBA Y/O CUCUNUBA
MATRICULA NO : 01780161 DE 3 DE MARZO DE 2008
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 9 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

CERTIFICA:

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (DECRETO 2150 DE 1995 Y DECRETO 427 DE 1996).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMAS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA, RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD ANTES DE LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

MAGDA TURBAT
NOTARIA



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

1180 15

27 DE FEBRERO DE 2015

HORA 12:11:27

R044734479

PAGINA: 3 de 3



DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Stephano Esteban D



AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA. CERTIFICO QUE PREVIO EL COTEJO RESPECTIVO, LA PRESENTE COPIA COINCIDE CON LA COPIA TENIDA A LA VISTA. 22 MAY 2015 MAGDA TURBAY BERNAL NOTARIA

18353RC6K05QLF9R

87/05/2015



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ENCUESTA EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

3

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

ENCUESTA EN BLANCO

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

Handwritten mark

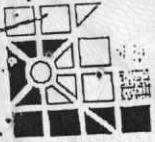
COPIA

COPIA



1180 15
228 15

60



CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCION No RES- 141 0443 DE 15 OCT 2014

Expediente 14-1-0671

POR LA CUAL se aclara la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento número LC 14-1-0238 de fecha 25 de septiembre de 2014, para el predio localizado en la KR 88 I 54 C 71 S, AK 89 B 54 D 38 S, AK 89 B 54 D 24 S y KR 88 I 54 D 07 S, Urbanización Tangara, Alcaldía local de Bosa, en Bogotá, D.C.

EL CURADOR URBANO No. 1 DE BOGOTA, D.C.
ARQ. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997, Decreto 1469 de 2010, el Decreto 396 de 2011 y

CONSIDERANDO

1. Que con el radicado No 14-1-0671 del 24 de julio de 2014, la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR, NII.860.090.032-0, representada legalmente por ISABEL SEGOVIA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía 52'045.211, obrando en calidad de propietaria de los predios localizados en la KR 88 I 54 C 71 S, AK 89 B 54 D 38 S, AK 89 B 54 D 24 S y KR 88 I 54 D 07 S (actual), con folios de matrícula Inmobiliaria 50S-40608234, 50S-40241483, 50S-812634 y 50S-40526243, de la Urbanización Tangara, Alcaldía local de Bosa, en Bogotá, D.C., solicitaron al Curador Urbano No 1, Licencia de Construcción en la modalidades de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento.
2. Que por medio de la Licencia Urbanística No. LC 14-1-0238 expedida el 25 de septiembre de 2014 el Curador Urbano No 1 otorgó Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento, para los predios indicados en el numeral 1 de este Acto Administrativo.
3. Que por error, en la parte resolutive del citado acto se omitió mencionar la altura máxima de la torre de 17 pisos que es de 40,47 y 42,39 metros; el voladizo planteado sobre la calle 54 C Sur, que es de 0,61 metros; la altura del cerramiento contra espacio público según plano A-24, que es de 1,60 metros contra predios vecinos, según el mismo plano se proponen dos tipos de cerramiento, uno de 2,50 metros de altura en muro macizo y el otro de 1,80 metros contra el lote 1 de la misma urbanización).
4. Que por error, en el cuadro 4,5 del citado acto se dijo en cuanto al tipo de estructura, que era mampostería estructural, cuando lo correcto es muros en concreto.
5. Que según lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos para que sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección tendrá lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados de acuerdo a lo que se indica en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011".

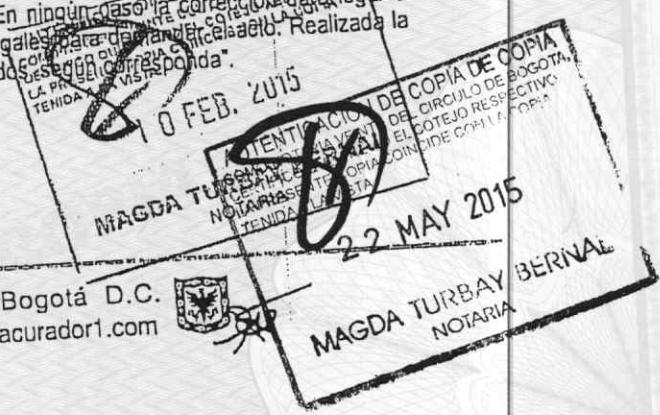
En virtud de lo anterior,

RESUELVE

Calle 95 N° 23-20 - Telefonos: 6010099 - Bogotá D.C.
www.bogotacurador1.com - e-mail: contacto@bogotacurador1.com



MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



3117584714

87/95/2015 183549906AK09CLK

Cadenat S.A. No. 89-030390



CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCION No RES-

Expediente 14-1-0671

141 0443

DE

15 OCT 2014

POR LA CUAL se aclara la Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición Total y Cerramiento número LC 14-1-0238 de fecha 25 de septiembre de 2014, para el predio localizado en la KR 88 I 54 C 71 S, AK 89 B 54 D 38 S, AK 89 B 54 D 24 S y KR 88 I 54 D 07 S, Urbanización Tangara, Alcaldía local de Bosa, en Bogotá, D.C.

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Licencia Urbanística No. LC 14-1-0238 expedida el 25 de septiembre de 2014, para folios de matrícula inmobiliaria 50S-40608234, 50S-40241483, 50S-812634 y 50S-40526243, localizados en la KR 88 I 54 C 71 S, AK 89 B 54 D 38 S, AK 89 B 54 D 24 S y KR 88 I 54 D 07 S (actual), con folios de matrícula Inmobiliaria 50S-40608234, 50S-40241483, 50S-812634 y 50S-40526243, de la Urbanización Tangara, Alcaldía local de Bosa, en Bogotá D.C., en los aspectos que se detallan a continuación.

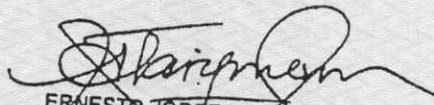
ARTÍCULO SEGUNDO: Complementar la parte resolutive del citado acto en el siguiente sentido: 1) Especificar que la altura máxima de la torre de 17 pisos es de 40,47 y 42,39 mts. 2) Indicar que el voladizo planteado sobre la calle 54 C Sur es de 0,61 mts sobre antejardín. 3) Aclarar que la altura del cerramiento contra predios vecinos según plano A-24, es de 1,80 mts y de 2,50 mts. 4) Aclarar que la altura del cerramiento de antejardín contra espacio público es de 1.60 mts, con más del 90% de transparencia.

ARTÍCULO TERCERO: Se corrige el numeral 4.5 del mismo acto administrativo, así: "TIPO ESTRUCTURA: MUROS EN CONCRETO"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución no modifica la decisión adoptada mediante la Licencia de Construcción número LC 14-1-0238 expedida el 25 de septiembre de 2014, la cual se mantiene en su integridad.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

Comuníquese y Cúmplase.


ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA
Curador Urbano No. 1 de Bogotá D.C.

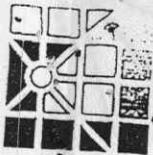
Fecha de Ejecutoria:
P: AMHR Exp. 14-1-0671 LC 14-1-0238

15 OCT 2014

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VERIFICO EL ARTICULO DE COPIA
CERTIFICO QUE FUE EN EL COPIA RESPECTIVO.
LA PRESENTE COPIA CONCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
10 FEB 2015
MAGDALENA TURBAY BERNAL
NOTARIA

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VERIFICO EL ARTICULO DE COPIA
CERTIFICO QUE FUE EN EL COPIA RESPECTIVO.
LA PRESENTE COPIA CONCIDE CON LA COPIA
TENIDA A LA VISTA.
22 MAY 2015
MAGDALENA TURBAY BERNAL
NOTARIA

Calle 95 N° 23-20 - Telefonos: 6010099 - Bogotá D.C.
www.bogotacurador1.com - e-mail: contacto@bogotacurador1.com



CURADOR URBANO 1
Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

1180 15

69

RESOLUCIÓN No. RES 41 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

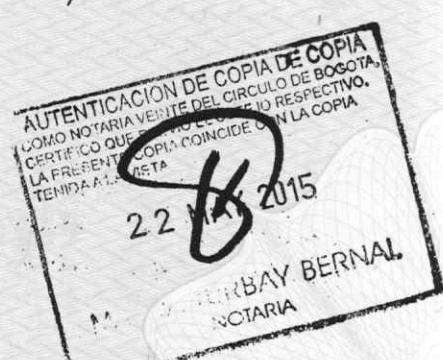
Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

EL CURADOR URBANO No. 1 DE BOGOTÁ D.C.
ARQ. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificada por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, los Decretos 190 de 2004 y 327 de 2004, el Decreto Distrital 396 de 2011 y

CONSIDERANDO

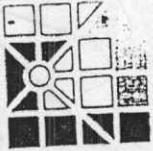
1. Que la sociedad **FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, identificada con Nit 860.090.032-0, representada legalmente por **ISABEL SEGOVIA OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.045.211 y obrando en en su condición de PROPIETARIA de los predios urbanos localizados en la **KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, de la Urbanización TANGARA y en la AK 89 B 54 D 38 Sur de la Urbanización URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3**, con Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40526243, 50S-40608234 50S-812634 y del Cebollal 50S-40241483, solicitaron ante este despacho, mediante radicación 14-1-0217 del 19 de Marzo de 2014, la aprobación de la modificación de los proyectos urbanísticos de la Urbanización TANGARA Y TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 a ser desarrolladas en estos predios, así como las licencias de urbanización correspondientes.
2. Que el Decreto Distrital 190 de Junio 22 de 2.004, "Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2.000 y 469 de 2.003", establece en el numeral 1, del artículo 478, que las solicitudes de licencias de Urbanismo y Construcción en sus diferentes modalidades, serán tramitadas y resueltas con fundamento en las normas vigentes en el momento de su radicación, tal y como lo establece el parágrafo segundo del artículo 15 del Decreto 1469 de 2010.
3. Que la Urbanización TANGARA Cuenta con los siguientes actos administrativos y antecedentes:



República de Colombia



Ca117584715



CURADOR URBANO 1
Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACIÓN TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

ACTO	NO. LOTE	Dirección	FOLIO
Res 12-5-0822 1 Julio 2012 Por el cual se aprueba el proyecto Urbanístico Urbanización Tangara	LOTE 5	Kr 88I #54C-59 Sur	50S-40042633
	LOTE 6	Kr 88I #54B-39 Sur	50S-450907
	LOTE 7	CI 54C Sur # 88I-65	50S-40042634

Res 13-2-0068 del 18 Enero 2013 Por el cual se modifica el proyecto Urbanístico y la licencia de Urbanización para el desarrollo Urbanístico denominado TANGARA	LOTE 1A	Kr 88I #54C-71 Sur	50S-76926	Englobados en 50S40608234
	LOTE 1B	Kr 88I #54C-91 Sur	50S-40413423	
	LOTE 2A	Ak 89B #54D-16 Sur	50S-40526242	
	LOTE 5	Kr 88I #54C-59 Sur	50S-40042633	
	LOTE 6	Kr 88I #54B-39 Sur	50S-450907	
	LOTE 7	CI 54C Sur # 88I-65	50S-40042634	

Res 13-2-0400 del 4 ABRIL 2013 Por el cual se modifica el proyecto Urbanístico y las Licencias de Urbanización y construcción del Desarrollo Urbanístico denominado TANGARA	LOTE 1A	Kr 88I #54C-71 Sur	50S-76926	Englobados en 50S40608234
	LOTE 1B	Kr 88I #54C-91 Sur	50S-40413423	
	LOTE 2A	Ak 89B #54D-16 Sur	50S-40526242	
	LOTE 5	Kr 88I #54C-59 Sur	50S-40042633	
	LOTE 6	Kr 88I #54B-39 Sur	50S-450907	
	LOTE 7	CI 54C Sur # 88I-65	50S-40042634	

Res 14-5-0181 del 5 Febrero 2014 Por la cual se aprueba la modificación del proyecto Urbanístico TANGARA y se concede modificación de licencia de Urbanización vigente.	LOTE 1A	Kr 88I #54C-71 Sur	50S-76926	Englobados en 50S40608234
	LOTE 1B	Kr 88I #54C-91 Sur	50S-40413423	
	LOTE 2A	Ak 89B #54D-16 Sur	50S-40526242	
	LOTE 5	Kr 88I #54C-59 Sur	50S-40042633	
	LOTE 6	Kr 88I #54B-39 Sur	50S-450907	
	LOTE 7	CI 54C Sur # 88I-65	50S-40042634	
	LOTE 8	CI 54C Sur # 88I-99	50S-40042635	
	LOTE 2B	Ak 89B #54D-24 Sur	50S-812634	
	LOTE 4	Kr 88 I # 54D-07 Sur	50S-40526243	

Res 14-5-0202 del 10 Febrero 2014 del 1 de Junio de 2012

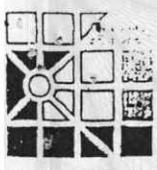
Por la cual se aclara la Resolución 12-5-0202 del 1 de Junio de 2012

Res 14-1-0307 del 24 Julio 2014 Por la cual se otorgó prórroga al término de vigencia del Proyecto Urbanístico de la Urbanización TANGARA aprobado mediante Resolución RES 12-5-0822 del 1 de Junio de 2012

Calle 95 N° 23-20 - Telefonos: 6010099 - Bogotá D.C.
www.bogotacurador1.com - e-mail: contacto@bogotacurador1.com

MAY 2015
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

20



CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Davijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 031 PE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

4. Que la Urbanización TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 cuenta con los siguientes actos administrativos:

ACTO	NO. LOTE	Dirección	FOLIO
Res 14-5-182 del 5 Febrero 2014 Por el cual se aprueba el proyecto Urbanístico de la Urbanización TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3	LOTE 3	Ak 89B #54D-38 Sur	50S-40241483

Res 14-5-0339 del 20 Marzo 2014 Por la cual se aclara la Resolución 14-5-0182 del 5 de Febrero de 2014

5. Que al momento de radicación de la solicitud las licencias de urbanización de las dos urbanizaciones se encontraban vigentes y por tanto la solicitud habrá de resolverse con las normas que les dieron fundamento, que fueron las mismas para las dos urbanizaciones; es decir, el Decreto 327 de 2004, Decreto 190 de 2004, Decreto 408 de 2004 reglamentario de la UPZ en la que se encuentra el predio conformado, Decreto 075 del 2013 y demás normas aplicables al tratamiento de Desarrollo en la época de expedición de las licencias.

6. Que la modificación consiste en integrar las dos urbanizaciones en una sola, que en adelante, se denominará TANGARA realizando un planteamiento conjunto para el globo de terreno así generado.

7. Que las urbanizaciones objeto de la solicitud de modificación de licencia de Urbanización vigente, se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal 84 (UPZ 84), denominada BOSA OCCIDENTAL, reglamentada por el Decreto 408 de 2004, modificado por la Resolución 1115 de 2006 y Resolución 1297 de 2008, en el Sector Normativo 2 en área de Actividad Urbana Integral, Zona Residencial, tratamiento de Desarrollo, subsector de usos único, subsector de edificabilidad único.

8. Que para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, para el Desarrollo en referencia el Curador Urbano No. 1 de Bogotá comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de licencia, mediante correo certificado, oficios fechados del 3 de Mayo de 2014 según oficios OF 14-1-03122 al OF 14-1-03142, del 28 de Mayo OF 14-1-03143 al OF 14-1-03144, del 28 de Junio según oficios OF 14-1-05637 y OF 14-1-05638, con aclaraciones según oficios OF 14-1-04060 al OF 14-1-04061 de fecha 30 de Abril de 2014 a los propietarios, poseedores o titulares de los predios vecinos, sin que se haya manifestado objeción alguna al trámite.

9. Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010 y con el objeto de advertir a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia de urbanización...



República de Colombia





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

presente licencia urbanística, los interesados instalaron una valla en el predio, en lugar visible desde la vía pública. Para los efectos legales, anexaron al expediente fotografías de la valla con la información requerida, el día 28 de Marzo de 2014 y 3 de Junio de 2014, sin que hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, exista pronunciamiento alguno al respecto por parte de terceros.

10. Que el proyecto Urbanístico de la ahora denominada URBANIZACION TANGARA, cumple con la obligación de prever Vivienda de Interés Social prioritaria contemplada en el artículo 41 del Decreto 327 de 2004, así como en el artículo 2 del Decreto Nacional 4259 de 2007 y el Decreto 075 de 2013, toda vez que se destinará el 20% del área útil al desarrollo de proyectos de vivienda de interés social prioritaria.
11. Que las dos (2) licencias de Urbanización inicialmente concedidas tienen vigencia diferente por lo que con el fin de no extender los plazos concedidos para la primera en ser expedida, que fue la de la Urbanización TANGARA, y sobre la base de que las dos urbanizaciones se conviertan en una sola, la vigencia de la licencia para la totalidad de la Urbanización se adecuará a ella, lo cual ha sido aceptado por los titulares de la Licencia de TANGARA EL CEBOLLAL, quienes mediante oficio radicado el 15 de Julio de 2014 renunciaron a los términos de la licencia de Urbanización del TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 para incluir dicho predio al proyecto Urbanístico TANGARA.
12. Que este despacho acepta la renuncia a los términos de la licencia Res 14-5-182 del 5 Febrero 2014 para la Urbanización TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3.
13. Que mediante el oficio de Referencia 2013EE54731 del 8 de Noviembre de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital expidió la actualización del plano topográfico mencionado en los considerandos anteriores y lo denominó "ACTUALIZACIÓN DEL PLANO TOPOGRÁFICO TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3" actualizando el mismo vial y cartográficamente, así mismo, mediante oficio 2013EE54726 del 8/11-2013 se modificó el plano Topográfico denominado TANGARA con código de sector 004591-10-48-00000000 y área de 19190 M2 con Recurso de Reposición resuelto mediante oficio 2013EE58538 del 18-12-2013 se definió el ancho y tipología de la Calle 54 C Sur quedando con sección de 10,0 metros y tipo V-8; con oficio 2013EE54729 del 08-11-2013 se modificó el plano Topográfico del lote El Portugal (lote 4) con área de 808,7 M2 y con oficio 2013EE54734, del 08-11-2013 se incorporó el plano topográfico del lote TANGARA LOTE 2 con área de 851,5 M2, conformando así la totalidad de los predios que hacen parte de la urbanización TANGARA.
14. Que en respuesta a la solicitud presentada por esta Curaduría Urbana para la asignación de la numeración que distinguirá el plano que contiene la Modificación del Proyecto Urbanístico General del desarrollo TANGARA, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación le asignó a dicho plano el número CU1.B33/4-13.
15. Que el proyecto respeta el trazado de la Reserva por la ampliación de la Avenida, garantizando las zonas necesarias para la Avenida y su control ambiental, por lo que es procedente aprobar la modificación de licencia de urbanización solicitada.





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACIÓN TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa; se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- 6. Que se mantienen los Índices de construcción aprobados en gestiones anteriores, manteniendo su condición de tener frente o no sobre la Avenida el Tintal, de tal forma que los lotes 1A, 1B, 2A, 2B, 8 y lote 3 el Cebollal tienen rango 1 Índice de Desarrollo y los lotes 4, 5, 6 y 7 le corresponde el rango 3 de Índice de Desarrollo.
- 7. Que la presente solicitud de aprobación de la Modificación del Proyecto Urbanístico del desarrollo urbanístico TANGARA y la modificación de la licencia de urbanización, ha sido tramitada de conformidad con las normas de las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003 y el Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto 327 de 2004 y demás normas concordantes, con las cuales cumple y, en consecuencia, este Despacho encuentra viable dar aprobación a la solicitud presentada.

En virtud de lo anterior, el Curador Urbano No 1, Arq. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA,

RESUELVE

CAPÍTULO I. DEL PROYECTO URBANÍSTICO Y LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 1. DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO:

Aprobar la modificación del Proyecto Urbanístico de las urbanizaciones denominada TANGARA Y TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3, integrándolas en una sola urbanización que se continuará denominando Urbanización TANGARA, proyecto elaborado para los predios identificados con folios de Matricula Inmobiliaria N° 50S-40608234, 50S-812634, 50S-40526243 y 50S-40241483 y con nomenclatura KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur y AK 89 B 54 D 38 Sur, de la Alcaldía Local de Bosa, a los que se refiere la parte motiva de la presente resolución, proyecto que se encuentra contenido en el Plano identificado con número CU1.B33/4-13, el cual se adopta en un original, que reposará en este Despacho y en un segundo original que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación para que, en ejercicio de sus funciones, efectúe la incorporación correspondiente a la cartografía oficial de esa Secretaría y se hagan las anotaciones pertinentes en los segundos originales de los planos CU5B59/4-00 y CU5B33/4-12 los cuales se reemplazan por el plano CU1.B33/4-13.

Parágrafo: Solicitar a la Curadora Urbana N° 5 que haga las anotaciones respectivas en los originales de los planos que se reemplazan, para cuyo efecto se le remitirá copia de la presente Resolución.

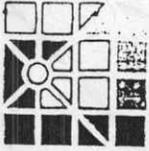
ARTÍCULO 2. DE LA RENUNCIA A LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3.

Aceptar la renuncia a los términos de la Licencia de Urbanización TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3.



República de Colombia





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACIÓN TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

expedida mediante la Resolución RES 14-5-182 del 5 de Febrero de 2014, la cual, en consecuencia, queda sin efecto.

ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO URBANÍSTICO MODIFICADO.

El artículo 6 de la Resolución RES 12-5-0822 del 1 de Junio de 2012, modificado por el artículo 7 de la Resolución RES 13-2-0068 del 18 de Enero de 2013, el artículo 7 de la Resolución RES 13-2-0400 del 4 de Abril de 2013 y el artículo 5 de la Resolución 14-5-0181 del 5 de Febrero de 2014, quedará así:

Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

3.1. INFORMACIÓN DEL PREDIO

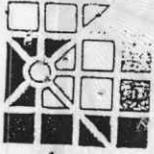
1.1 Nombre:	TANGARA
1.2 Dirección	KR 88 I 54 C 71 Sur AK 89 B 54 D 24 Sur Kr 88 I 54 D 07 Sur y AK 89 B 54 D 38 Sur
1.3 Área Bruta	22.275,20 M2
1.4 Área Neta Urbanizable:	21.795,65 M2
1.5 Folio de matrícula Inmobiliaria N°	50S-40608234, 50S-812634, 50S-40526243 y 50S-40241483

3.2. DE LAS ÁREAS DE LA URBANISMO Y SANEAMIENTO:

Terrenos que cobija: La totalidad del Área Neta Urbanizable de la Urbanización TANGARA, es decir 21.795,65 M2

3.3. DE LAS ÁREAS DE LA URBANIZACIÓN





CURADOR URBANO 1
Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

1180 15

2

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACIÓN TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

DESCRIPCION	AREA	%
AREA BRUTA	22275,20	100
RESERVA VIAL (Cedida gratuitamente para mayor edificabilidad)	479,55	
AREA NETA URBANIZABLE	21795,65	100
CONTROL AMBIENTAL	1161,53	5,33
AREA NETA CALCULO CESION PARQUES Y EQUIPAMIENTO	20634,12	
PARQUE RECREATIVO	3507,81	16,09
CESION PUBLICA EQUIPAMIENTO	1650,73	7,57
AREA CESIÓN ADICIONAL	1187,77	5,45
VIAS LOCALES	1875,17	8,60
AREA UTIL	12412,64	56,95
SUPER LOTE 1	5139,95	
SUPER LOTE 2	7272,69	

El detalle de estas áreas está contenido en el plano No. CU1.B33/4-13 que se adopta mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 4. DE LA LICENCIA Y SU VIGENCIA

Conceder la Modificación de la Licencia de Urbanización para desarrollar en el terreno de la urbanización denominada TANGARA, en el sentido de que todas las obras inherentes a la Urbanización se consideran dadas al nuevo proyecto Urbanístico aprobado y que esa Licencia cubija en adelante el predio en el que hasta la fecha se denominaba Tangara El Cebollal Lote 3.

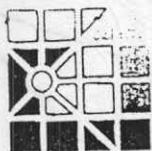
La presente aprobación no modifica la Vigencia de la Resolución RES 12-5-0822 del 1 de Junio de 2012 expedida el 6 de Junio de 2012 y prorrogada por Resolución RES 14-1-0307 del 24 de Julio 2014, y a esa Vigencia se adecuará la licencia para la totalidad de las obras de los terrenos incluidos en el proyecto Urbanístico modificado.

ARTÍCULO 5. DE LOS TITULARES Y PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA URBANIZACIÓN

Mantener como Titular y como Urbanizador Responsable de la licencia de Urbanización y como Profesional Responsable del Proyecto y Obras a:

AUTENTICACIÓN DE COPIA DE COPIA
COMO NO SE HAN ENCONTRADO EN EL ORIGINAL DEL ARTÍCULO DE BOGOTÁ
LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN DEL LOTE 3 RESPECTIVO.
TENIDA A LA VISTA Y COPIA COINCIDE CON LA COPIA
22 MAY 2015
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
V. E. (E)
DE CIRCULO
DE BOGOTÁ
MARIA EUGENIA CUEVARRA ORJUELA



CURADOR URBANO 1
Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la **URBANIZACIÓN TANGARA** localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la **URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3** localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada **TANGARA** de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

- **TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR RESPONSABLE:** La sociedad **FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR**, identificada con Nit 860.090.032-0, representada legalmente por **ISABEL SEGOVIA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía 52.045.211

- **CONSTRUCTOR RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:**

Ingeniero **ROBERTO JOAQUIN GOLDSTUCKER GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 17.167.635 y Tarjeta Profesional 10242 CND.

Parágrafo: Los propietarios del inmueble se comprometen solidariamente con el citado Constructor Responsable de las obras de Urbanización, en cuanto solo ellos pueden cumplir las obligaciones de transferencia de dominio relativas a las cesiones obligatorias que más adelante se establecen.

CAPÍTULO II. DE LAS NORMAS GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA URBANIZACIÓN

ARTÍCULO 6. EL ARTÍCULO SEPTIMO DE LA RESOLUCIÓN RES 12-5-0822 DEL 01 DE JUNIO DE 2012, QUEDARÁ ASÍ:

NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS:

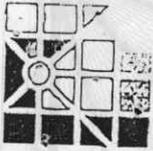
Se establecen para la urbanización **TANGARA** las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo establecido en los Decretos 408 de 2004 (UPZ 84 Bosa Occidental), 327 de 2004 y aquellas que lo complementan, así:

I. ZONIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

1. ZONIFICACIÓN DE USOS, EDIFICABILIDAD, TRATAMIENTO:

- UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL
- Área Urbana Integral
- Zona Residencial
- Sector normativo: 2
- Subsector de usos: único
- Subsector de edificabilidad: único
- Tratamiento: Desarrollo.





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACIÓN TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

2. ESTRATO SOCIO-ECONÓMICO PROVISIONAL: 2

Según el plano anexo del Decreto 544 de Diciembre 17 de 2009, mediante el cual se adoptan los resultados de la quinta actualización de la estratificación urbana de la Ciudad de Bogotá, para los inmuebles residenciales, el sector donde se localiza el predio colinda con áreas desarrolladas clasificadas en estrato 2, no obstante para que la Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Información y Estudios estratégicos asigne el estrato definitivo al predio, es necesario que el interesado lo solicite ante dicha entidad suministrando la información sobre las áreas por vivienda, el número de pisos, los acabados exteriores y tipo de garajes o parqueos.

3. DE LOS CERTIFICADOS ACTUALIZADOR DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DEFINIDA DE PRESTACIÓN DE LOS MISMOS:

Para dar cumplimiento al artículo 19 del Decreto 1469 de 2010, los interesados presentaron las siguientes disponibilidades de servicios del terreno correspondiente al predio TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3, que complementan las disponibilidades de servicios de la Urbanización TANGARA:

- EAAB: Oficio 35300-2012-0612 del 20 Noviembre de 2012 y 35300-2013-1559 del 12 de Septiembre de 2013.
- GAS (GNC): NEDS-3492-2013 del 1 de Agosto de 2013.
- ENERGIA (CODENSA): Oficio 00131462 del 31 de Julio de 2013

4. ZONIFICACIÓN POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN:

- Según mapa No. 4 que hace parte integrante del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT), el área del proyecto objeto de esta Licencia de urbanización SI se encuentra localizada en zona de amenaza por inundación media.

Según mapa No. 3 que hace parte integrante del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT), el predio NO se encuentra en zona de amenaza por fenómenos de remoción en masa.

Según concepto de la FOPAE RO-60186 que en el numeral 4 señala: " Por otra parte, la zona donde se encuentra ubicado el predio, está categorizada en el plano normativo "Amenaza por inundación" del Decreto 190 de 2004, como zona de Amenaza Media de inundación por desbordamiento. Para dicho predio no es necesario considerar estudios específicos de riesgo por inundación ya que esta calificación no tiene restricción alguna en el uso del suelo, en concordancia con el Decreto Distrital 190 de 2004.

COPIA
AUTÉNTICA
COMO NOTARÍA
CERTIFICADO QUE
LA PRESENTE COPIA
TENIDA LA MESA
22 MAY 2015
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

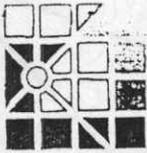


República de Colombia
Papel utilizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archiivo notarial

07/05/2015 10354996AK69CLL



73



CURADOR URBANO 1
Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

II. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO

1. Localización de la zona de cesión para parque recreativo

El área de cesión al Distrito Capital, destinada para parque de la urbanización TANGARA, se encuentra delimitada, deslindada, amojonada y acotada en el plano del proyecto urbanístico que se aprueba mediante la presente Resolución y, una vez ejecutado el proyecto, construida, dotada y entregada al Distrito Capital por el urbanizador responsable, conforme a las normas establecidas en la presente Resolución, formará parte del Sistema de Espacio Público construido de la ciudad.

2. Normas para el parque recreativo de cesión al Distrito Capital

Los parques recreativos previstos para la urbanización TANGARA corresponden a parques vecinales, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT). La responsabilidad del diseño, construcción y dotación de esta zona de cesión será del urbanizador responsable. En cumplimiento de lo anterior, el diseño del área correspondiente los parques recreativos de la urbanización TANGARA deberán ser coordinados de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que determine el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD), para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 258 del Decreto 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C. (POT) y deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento citado, artículos 258, 259 y 260. Los diseños que se adopten para parque recreativo de uso público de la urbanización denominada TANGARA, formará parte de la Modificación de Licencia de Urbanización Vigente concedida mediante la presente Resolución. En los artículos citados se definen, entre otras, las siguientes determinantes:

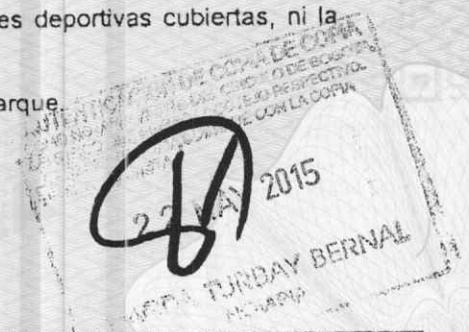
2.1. Índice de ocupación: El 100% del área total del Parque previsto se podrá utilizar para la recreación pasiva adecuada como área verde o área dura arborizada. No obstante lo anterior, en el proyecto específico del parque se podrá plantear la combinación de actividades con los siguientes Índices de ocupación: 70% para áreas verdes o plazoletas arborizadas, en las cuales se incluye la zona para juegos de niños, y hasta el 30% del área del parque se podrá destinar a recreación activa o zona deportiva al aire libre.

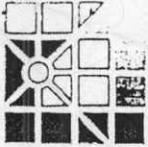
2.2. Edificaciones: No se permite ningún tipo de edificación, ni de instalaciones deportivas cubiertas, ni la construcción de servicios complementarios al interior del parque.

2.3. Cerramientos: No se permiten cerramientos o controles de acceso en este parque.

III. SISTEMA VIAL

Malla vial Arterial Av Tintal: vía arteria tipo V-3 de 30,00 m.





RESOLUCIÓN No. RES141 0317 DE 2014 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

cuadrados (12 m2) por vivienda. Para efectos de este cálculo, se tendrá en cuenta la sumatoria de las cesiones públicas para parque y las áreas de control ambiental de la urbanización en forma proporcional al área útil objeto de licencia de construcción, además de las áreas libres del proyecto destinadas al equipamiento comunal privado.

4. EDIFICABILIDAD (RANGOS 1 Y 3 DE INDICE DE DESARROLLO)

La edificabilidad básica será la resultante de aplicar las normas volumétricas, los estándares de habitabilidad, el equipamiento comunal privado, los índices de ocupación y los índices de construcción previstos para las distintas áreas delimitadas en el plano adoptado por el Decreto 190 de 2004, denominado "índices de Desarrollo" y el siguiente cuadro.

CONDICIONES	BÁSICA	MÁXIMA
Índice de ocupación	0,28	0,28
Índice de construcción Lotes con frente a la Avenida El Tintal	1,00	2,75
Índice de Construcción Lotes sin frente a la Avenida El Tintal	1,00	1,75

4.1. ÍNDICES DE OCUPACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN:

4.1.1 ÍNDICE DE OCUPACIÓN

El índice de ocupación se calcula sobre el área Neta Urbanizable.

Los índices de ocupación para proyectos que desarrollen vivienda y usos complementarios de escala vecinal resultarán de la aplicación de las normas volumétricas, de equipamiento comunal privado y en ningún caso será superior a 0,28 sobre el área neta urbanizable.

Un máximo del 5% del área útil del proyecto arquitectónico no se contabilizará dentro del índice de ocupación cuando este se utilice en equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en 2 pisos.

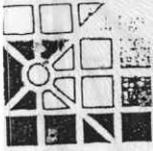
4.1.2. ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 327 de 2004, al predio le corresponde:

RANGO DESARROLLO 1 Y 3	TOTAL M2	C. MÁXIMO
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (RANGO 1) Básico LOTES 1A, 1B, 2A, 2B, 8 Y LOTE 3 EL CEBOLLAL	1,00	40.664,31
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN (RANGO 1) Máximo LOTES	2,75	

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NO SE VENIA DEL C.M. DE BOGOTÁ
IDENTIFICADO JULIANO EL COTIZO RESPECTIVO
TENIENDO EN CUENTA EL C.M. DE BOGOTÁ
22 MAY 2015
AGUSTIN TURBAJ BERNAL
NOTARIA





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

1A, 1B, 2A, 2B, 8 Y LOTE 3 EL CEBOLLAL		
INDICE DE CONSTRUCCIÓN (RANGO 3) Básico LOTES 4, 5, 6 Y 7	1,00	
INDICE DE CONSTRUCCIÓN (RANGO 3) Máximo LOTES 4, 5, 6 Y 7	1,75	12.265,10

El Índice de construcción se calcula sobre el área Neta Urbanizable.

Para efectos del cálculo del Índice de construcción, se descontará del área total construida y cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

Para acceder al Índice final, los propietarios se acogieron al literal b del artículo 44 del Decreto 327 de 2004 "La cesión del suelo urbano para la conformación de la malla vial arterial principal y/o complementaria de la ciudad.", al literal c del mismo articulado "cesión de suelo adicional para parques públicos y al literal d del mismo artículo "Cesión adicional a la exigida para equipamiento público.

Para tal fin ceden 479,55 m2 de la zona de reserva vial de la Avenida Tintal, 1026,21 M2 de cesión pública adicional para parque y 161,56 M2 de cesión pública adicional para equipamiento.

En consecuencia y teniendo en cuenta que por cada metro de cesión de vía se tiene derecho a obtener una edificabilidad adicional de 4,8 m2 lo que genera 2.301,84 M2 de edificabilidad adicional; por cada metro de parque y equipamiento adicional a ceder se obtiene 20 M2 de construcción adicional por ser estrato 2, es decir se generan 20.524,20 M2 y 3.231,20 M2 de edificabilidad adicional respectivamente, para un total de edificabilidad adicional de 26.057,24 M2, que sumada a la edificabilidad básica de 21.795,65 M2, permite un área máxima de construcción de 47.852,89 m2, que sobre un área Neta Urbanizable de 21.795,65 m2, equivale a un IC = 2.1955.



República de Colombia
1835109CL29HGRLa
07-05-2015
Impul. notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo no.



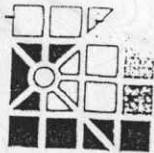
NORMAS VOLUMÉTRICAS

Las disposiciones que se establecen a continuación rigen para el proyecto que se desarrolla en los lotes que conforma la urbanización.

5.1. ALTURA PERMITIDA:

Para las edificaciones que se desarrollen en los lotes útiles propuestos, la altura será la resultante de la correcta aplicación de los Índices de ocupación y construcción y de las dimensiones de los





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACIÓN TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

aislamientos, antejardines y demás condiciones volumétricas y de edificabilidad, contemplados en la presente Resolución.

Manejo de alturas

- Altura libre entre placas de piso: Mínimo 2,20 metros.
- La altura máxima entre afinados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3,80 metros. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada tres (3,00) metros o fracción superior a 1,50 metros.
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio, servicios y/o dotacional, se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, con un mínimo de un 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fijos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.

5.2. SÓTANOS, SEMISÓTANOS, RAMPAS y ESCALERAS

Se permiten sótanos en las siguientes condiciones:

Manejo de sótanos:

- Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25 metros sobre el nivel de terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel de terreno.
- Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 3,00 metros respecto de la línea de demarcación del predio.

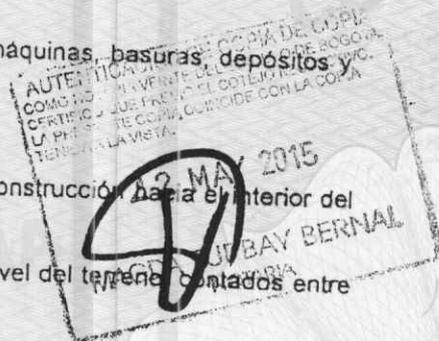
Usos permitidos en sótanos:

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación.

Semisótanos

Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1.50 metros sobre el nivel del terreno contados entre



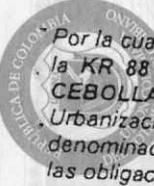


CURADOR URBANO 1
Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

1180 15 *26*

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217



Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

el borde superior de la placa y el nivel del terreno. Cuando esta dimensión supere 1.50 metros, se considerará como piso completo.

Manejo de rampas y escaleras:

No se permiten en el área del antejardín exigido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, las rampas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre acceso de personas con limitaciones físicas.

5.3. AISLAMIENTOS

Se exigen aislamientos entre edificaciones y contra predios vecinos, los cuales se definen con base en la altura propuesta y se aplicarán a partir del nivel de terreno o a partir del nivel superior del semisótano, cuando este se plantee, de acuerdo con la siguiente tabla:

USOS	NUMERO DE PISOS	AISLAMIENTOS MÍNIMOS	
		ENTRE EDIFICACIONES (En metros)	CONTRA PREDIOS VECINOS (En metros)
a. Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS o VIP.	De 1 a 3	5.00	3.00
	De 1 a 3	5.00	3.00
b. Vivienda no VIS ni VIP, comercio y servicios de escala vecinal.	De 4 a 5	7.00	4.00
	De 6 a 7	9.00	5.00
	De 8 o mas	1/2 de altura total	1/3 de altura total

Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colinden con zonas de vía pública para parqueo o equipamiento o áreas de control ambiental, éstos deberán tener, como mínimo, 2 metros de ancho.

Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener 2 metros de ancho.

Para la aplicación de la tabla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

AUTENTICACION
COMO NOTARIA
CERTIFICO QUE
LA PRESENTE
TENENCIA A...

COPIA DE COPIA
DE BOGOTÁ
DEL COTIZADO
INDICADO CON LA
COPIA

22 M... 2015

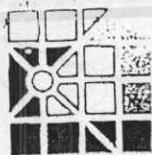
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA



República de Colombia

07-05-2015 16352al05CLU9RGR





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317^{DE} 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACIÓN TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

3. Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de tres (3) metros, se asumen tres (3) metros de altura por cada piso.
2. Cuando en un mismo proyecto se combinen espacialmente distintos usos, se aplicará el aislamiento mayor.
3. Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias de cada una.
4. Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel de terreno o a partir del nivel superior del semisótano, cuando este se plantee.

Para edificaciones que contemplen aislamientos contra predio vecino superiores a 4,00 metros, se permite la superposición de elementos tales como balcones, chimeneas, buitrones, puntos fijos, jardineras u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0,50 metros, siempre y cuando éstos no superen el 25% del plano de la fachada correspondiente.

5.4. VOLADIZOS:

Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines o zonas de control ambiental; dicha proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

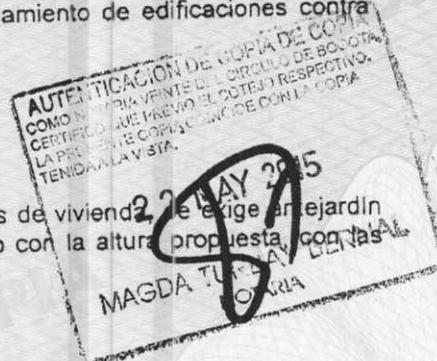
Malla vial Arterial Av Tintal: vía arteria tipo V-3 de 30,00 m.	Hasta 1,50 mts
Malla vial local vehicular: Carrera 88 I (V-7) vía local con sección de 13,00 m.	Hasta 0,80 mts
Malla vial local vehicular: Calle 54 C Sur (V-8) vía local con sección de 10,00 m.	Hasta 0,60 mts
Malla vial local peatonal: Calle 54 F Sur (V-9) vía local con sección de 8,00 m.	Hasta 0,60 mts

Para el planteamiento de voladizos se deberá garantizar que se cumpla con las distancias mínimas de seguridad, en sentido horizontal y vertical, establecidos para el aislamiento de edificaciones contra redes de energía eléctrica según norma RETIE.

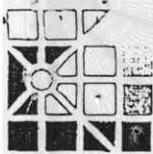
5.5 ANTEJARDINES Y RETROCESOS

5.5.1. ANTEJARDINES

Para el superlote que conforma la urbanización, para los usos de vivienda se exige antejardín sobre la totalidad de las vías, a nivel del terreno, de acuerdo con la altura propuesta, con las siguientes dimensiones mínimas, en metros:



11.80 15



CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

ALTURA	ANTEJARDIN (EN METROS)
De 1 a 3	3.00 *
De 4 a 5	4.00
De 6 a 7	5.00
De 8 a 17	7.00
De 18 o más	10.00

*Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS o VIP de 1 a 3 pisos no se exige antejardín.

Los antejardines se rigen por lo establecido en el artículo 270 del Decreto 190 de 2.004 (Compilación del POT) el artículo 29 del Decreto 327 de 2.004, y las siguientes condiciones:

- No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas, excepto en proyectos que prevean plataforma continua, en cuyo caso el antejardín se determinará en función de la altura de la plataforma; no obstante, las edificaciones que emerjan de la plataforma deberán retrocederse en una edificación equivalente al antejardín exigido para cada una de ellas.
- En áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser emperadado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

5.5.2. RETROCESOS

- Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colinden con zona de cesión Pública destinada a parque, éstos deberán tener como mínimo tres (3,00) metros de ancho.
- Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener dos (2,00) metros de ancho.
- Cuando existan redes de energía eléctrica, las edificaciones deberán respetar las distancias mínimas de seguridad, de forma horizontal y vertical, establecidos por la norma RETIE.

6. CERRAMIENTOS

Los cerramientos de carácter definitivo se regulan por las siguientes disposiciones:

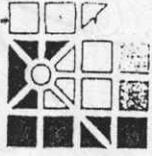
- En predios con uso residencial se permite el cerramiento el cual se hará con las siguientes especificaciones: Un cerramiento de hasta 1.20 metros de altura en materiales con el 90% de transparencia visual sobre un zócalo de hasta 0.40 metros.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
 COMO NO HAY VEINTE DE AGOSTO DE 2014
 CERTIFICADO QUE LA COPIA CON
 LA PRESENTE COPIA ES IDENTICA AL ORIGINAL
 TEMPO A LAS 11:00 AM
 22 MAY 2015
 MAGDALENA REAY BERNAL
 NOTARIA



República de Colombia
 Portal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACIÓN TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarse en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

b) Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura máxima permitida como nivel de empate.

6.1. CERRAMIENTOS DE CARÁCTER TEMPORAL

Los cerramientos de carácter temporal se harán por el lindero del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos, tendrán una altura máxima de 2,50 metros y se permiten para cerrar el predio sin urbanizar.

NOTA: Mediante la presente Resolución, se entienden autorizados los cerramientos temporales durante la ejecución de las obras.

7. ESTACIONAMIENTOS

La exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes debe tener en cuenta que el predio se encuentra en la zona de demanda D de estacionamientos, y su exigencia será la siguiente:

Vivienda multifamiliar

Un cupo privado por cada 8 viviendas

Un cupo de visitantes por cada 18 viviendas.

Por cada 2 estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas, los cuales se localizaran dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Por cada dos cupos de estacionamientos exigidos entre privados y de visitantes, se debe prever un cupo de estacionamiento para bicicletas.

Por cada 30 cupos privados exigidos, se deberá plantear un (1) cupo para minusválidos con dimensiones mínimas de 4,50 M. por 3,80 M.

Mínimo el 2% de los cupos de parqueo propuestos para visitantes se debe plantear para minusválidos con dimensiones mínimas de 4,50 M. por 3,80 M. con un mínimo de un (1) cupo. (Decreto 1538 de 2005 artículo 11)

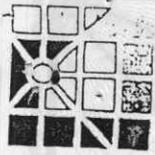
8. EQUIPAMIENTO COMUNAL:

En todos los proyectos de vivienda de cinco (5) o más unidades, comercial o de servicios, con más de 800 m² de construcción, que compartan áreas comunes, se deberá prever, de conformidad con el artículo 39 del Decreto Distrital 327 de 2004, las siguientes áreas con destino a equipamiento comunal privado:



1180 15

Handwritten mark resembling a stylized '20' or similar symbol.



CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

a) Para proyectos V.I.S. subsidiables: seis (6) m2 por cada unidad vivienda, aplicable a las primeras 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable y ocho con cincuenta (8,50) m2 por cada unidad de vivienda aplicable al número de viviendas que se consigan por encima de 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable.

b) Para proyectos con usos diferentes a vivienda: diez (10) m2 por cada ciento veinte (120) m2 de construcción en el uso.

Parágrafo primero. No serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de bombas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares. Tampoco lo serán los corredores y demás zonas de circulación cubierta necesarias para acceder a las unidades privadas.

Parágrafo segundo. Un máximo del 5% del área útil de las licencias de construcción no se contabilizará dentro del índice de ocupación, cuando se utilice para equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en dos pisos.

8.1 DESTINACION Y LOCALIZACION DEL EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO.

Del total del equipamiento comunal privado, deberá destinarse, como mínimo, el 40% a zonas verdes recreativas y el 15% a servicios comunales. El porcentaje restante podrá destinarse a estacionamientos adicionales para visitantes y/o al incremento de los porcentajes señalados anteriormente.

El equipamiento comunal debe ubicarse contiguo a otras áreas comunales y contar con acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50%, como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

NORMAS DE ACCESIBILIDAD AL ESPACIO PÚBLICO Y A LOS EDIFICIOS, DE LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:

Los proyectos de construcción y de intervención y ocupación del Espacio público, así como las obras de urbanización deben contemplar en su diseño, las normas vigentes que garanticen, la movilidad de las personas con movilidad reducida, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997, los Decretos Nacionales 1660 de 2003 y 1538 de 2005 y aquellas que los complementen, modifiquen o adiciónen.

10. NORMAS GENERALES PARA EL ESPACIO PÚBLICO:

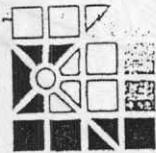
La ejecución de las vías locales de uso público se hará con sujeción al plano del Proyecto urbanístico No. CU1.B156/4-00, y a las especificaciones técnicas que señale el IDU, de conformidad con el procedimiento

AUTENTICACIÓN DE COPIA
COMO NO TARIAR VENTAS
CERTIFICADO QUE: PRESENTE
LA PRESENTE COPIA CONFORME A LA ORIGINAL
TENIDA A LA VISTA
22 de Agosto 2015
MAGDA TORRES BERNAL
NOTARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
DEL CANTÓN DE BOGOTÁ
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA

07/05/2015 18054996CAL09CLK





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACIÓN TANGARA localizados en la KR 88 l 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 l 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

establecido en el oficio N_ SGT-2002-0014 de Enero 15 de 2.002 de la Subdirección Técnica de ese Instituto y las normas del Decreto 602 de 2007, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.

El espacio público contemplado en el Proyecto urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará, en lo pertinente, a las disposiciones previstas en la Cartilla del Espacio público, la Cartilla de andenes (Decreto 1003 de 2000) y la Cartilla de mobiliario urbano (Decreto 170 de 1999).

11. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 602 del 2007 por el cual se actualizan los decretos 1003 de 2000 y 379 de 2002:

Los andenes y espacios públicos de circulación peatonal objeto del proceso de urbanización, se sujetaran a las siguientes reglas en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

- Deberán ser construidos según la "Cartillas de Andenes"
- Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitar claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de minusválidos, de conformidad con las normas vigentes.
- Deben ser de materiales firmes, estables, antideslizantes (aún en condiciones de humedad de la superficie) y resistentes a la abrasión.
- No deben tener elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano.
- Las superficies salientes, tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros elementos similares de protección, no podrán sobresalir más de 6 mm y no deberán quedar en desnivel negativo.
- Los accesos vehiculares al predio en ningún caso implicarán cambio en el nivel del andén o espacio público de circulación peatonal. Únicamente en las zonas de acceso vehicular se construirá una rampa con una longitud máxima de 3.00 metros de forma paralela al andén para salvar el nivel entre la calzada y el andén.

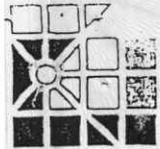
La intervención del espacio público de propiedad del Distrito Capital, requerirá licencia de intervención y ocupación de espacio público expedida por la Secretaria Distrital de Planeación, Dirección del Taller del Espacio público.

12. OTRAS NORMAS

El diseño y construcción de la(s) edificación(es) son de entera responsabilidad del constructor, por lo tanto, en los proyectos arquitectónicos que se diseñen al interior de la urbanización TANGARA se deberán cumplir además a las siguientes normas:

- **Sismo resistencia:** Ley 400 de 1997, Decreto 0926 del 19 de Marzo de 2010 (NSR-10), Decreto 092





CURADOR URBANO 1

Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317^{DE} 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la **URBANIZACION TANGARA** localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la **URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3** localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarse en una sola Urbanización denominada **TANGARA** de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

de 2011 y Decreto 340 de 2012, con las salvedades allí establecidas.

Microzonificación sísmica: Decreto 523 de 2010

Buzones e hidrantes: Decreto 1388 de 1976

Almacenamiento de basuras: Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotado de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios, de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema de nivel distrital y nacional, y las características que determine la entidad encargada de la administración del aseo de la ciudad. Decretos 1713 de 2.002 y 1140 de 2003.

Previsiones contra ruido: Resolución N_ 1198 de Septiembre 23 de 1998 del D.A.M.A.

Código de la construcción, anexo al Acuerdo 20 de 1995: En lo que no le sea contrario a las normas vigentes.

Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios: El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, Así como lo de los otros servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, energía, Teléfonos, gas y basuras) son de responsabilidad del constructor, por lo tanto deberá garantizar en su predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos K y J de la Ley 400/97 y Decreto 033 de 1.998.

Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción: Artículo 85 de Acuerdo 079 de 2003 (Código de Policía del Distrito Capital) y demás normas referidas a deberes y comportamientos para la convivencia ciudadana.

Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Resolución 180498 de 2005 del Ministerio de Minas y energía: Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de los Curadores Urbanos en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión

Licencias de excavación para intervenir con obras de Infraestructura de Servicio públicos y Telecomunicaciones, el Espacio público de Bogotá, D.C.: Resolución N_ 591 de Marzo 4 de 2.002 del I.D.U.

Promoción y comercialización del proyecto: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 100 de 2004, por el cual se compilan y actualizan disposiciones relacionadas con la captación de recursos para el desarrollo de planes y programas de vivienda adelantados por Organizaciones Populares de Vivienda, y se establecen porcentajes de obra para la radicación de documentos y condiciones para el anuncio y comercialización de proyectos inmobiliarios a través de entidades fiduciarias.

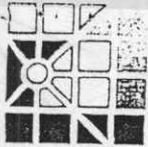
República de Colombia
Papel material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos de carácter notarial



13. REMISION A OTRAS NORMAS COMUNES REGLAMENTARIAS

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente Resolución se tiene en cuenta las siguientes normas generales:





RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACIÓN TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACIÓN TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C., Decreto 190 de 2004 y aquellos que lo modifiquen o complementen.

Estacionamientos y condiciones de diseño, Decreto 190 de 2004, Decreto 1108 de 2000 y Decreto 327 de 2004.

Normas urbanísticas generales y específicas, Tratamiento de Desarrollo, Decreto 327 del 11 de Octubre de 2.004, complementadas por el Decreto 190 de 2004.

Normas aplicables al espacio público: Decretos 1003 de 2.000, 190 de 2.004, 345 de 2.003 y 170 de 1999.

Entrega de Zonas de cesión Al Distrito Capital: Decreto 161 de 2000 y artículos 275 y 478, numeral 10, del Decreto 190 de 2.004.

Parágrafo: Las normas del presente artículo modifican el artículo 7 numeral 4, artículos 8 y 9 de la Resolución 13-2-0068 del 10 de Enero de 2013, artículo 5 parágrafos 1 y 2 y artículo 6 de la Resolución 14-5-0181 del 5 de Febrero de 2014 y las demás normas de las mismas Resoluciones y de la Resolución 13-2-0400 del 4 de Abril de 2013 que le sean contrarias.

CAPÍTULO III. DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL TITULAR Y URBANIZADOR RESPONSABLE

ARTICULO 7. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR RESPONSABLE Y EL TITULAR

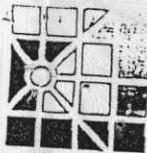
Todas las obligaciones y deberes del Urbanizador responsable consignados en los artículos 9, 10, 11, 12 y 13 de la resolución 12-5-0822 del 1 de Junio de 2012, y en los artículos 11 y 12 de la Resolución 13-2-0068 del 18 de Enero de 2013 se mantienen, pero se considerarán referidos al plano que se aprueba por la presente Resolución y a los terrenos comprendidos en él, así como a los documentos que se relacionan más adelante.

ARTICULO 8. CAUSALES DE REVOCATORIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes.
2. Toda licencia de urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del propietario y urbanizador. Así mismo, se entiende condicionada a que el urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la licencia, como menoscavos reglamentados que se expidan para el efecto.
3. Si los plazos se vencieren sin que se hubieren cancelado las obligaciones de que trata el inciso anterior y constituido las garantías, la condición se considerará fallida y esta Curaduría Urbana podrá proceder a

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
 NOTARIA VEINTE DEL CIRCULO DE BOGOTA
 BOGOTA D.C. EL DIA 04 DE AGOSTO DEL 2014
 NOTARIA BERNAL
 04 AGO 2014





CURADOR URBANO 1
Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

1180 15

RESOLUCIÓN No. RES 141 0317 DE

23

REFERENCIA: 14-1-0217

04 AGO 2014

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

revocar la licencia otorgada. En este caso si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la licencia de urbanización, sin que se pueda tener en cuenta la actuación surtida anteriormente.

4. Bajo ningún pretexto, ni siquiera cuando el interesado o urbanizador invoca o acredita la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona del cumplimiento de los requisitos y exigencia contenidas en la presente Resolución y en particular en este artículo, ya que lo aquí estatuido tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan como resultado del proceso de urbanización.

CAPÍTULO IV. DE LA PLUSVALÍA

ARTICULO 9. PARTICIPACION EN PLUSVALIA

Se verificaron los certificados de tradición correspondiente a las Matrículas Inmobiliarias No. 50S-40526243, 50S-40608234, 50S-812634 y 50S-40241483 impresos el 04 de Agosto de 2014, y no figura constancia de la inscripción del efecto plusvalía sobre dichos inmuebles, así como tampoco de la liquidación de la participación en plusvalía, razón por la cual esta curaduría procede al otorgamiento de la licencia solicitada, sin la acreditación de dicho pago, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 del decreto extraordinario 0019 de 2012, expedido por el gobierno nacional (decreto anti trámites). Cabe aclarar que esta circunstancia no constituye excepción alguna para el pago de la participación en plusvalía en los eventos en que ésta sea exigible, por tanto, en los términos del artículo 181 citado, el cobro de la misma se hará exigible cuando ocurra cualquiera de las restantes situaciones relacionadas en este mismo artículo.

CAPÍTULO V. DOCUMENTACIÓN ANEXA

ARTICULO 10. Para todos los fines legales los siguientes documentos hacen parte de la presente Resolución:

- 1. La solicitud del interesado de aprobación Proyecto urbanístico y de licencia de urbanización, bajo la referencia 14-1-0217 con formulario.
- 2. Planos Urbanísticos vigentes CU5B33/4-12 y CU5B59/4-00.
- 3. Oficios de la EAAB: Oficio 35300-2012-0612 del 20 Noviembre de 2012 y 35300-2013-1588 del 29 Septiembre de 2013
- 4. Oficio de GAS (GNC): NEDS-3492-2013 del 1 de Agosto de 2013.
- 5. Oficio de ENERGIA (CODENSA): Oficio 00131462 del 31 de Julio de 2013.

COPIA DE COPIA
AUTENTICACION DE COPIA
COMO ORIGINAL
CERTIFICADO EN
LA PRESENTE
TEMIDA A...

22 AGO 2015

MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

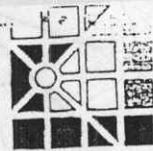
Calle 95 N° 23-20 - Telefonos: 6010099 - Bogotá D.C.
www.bogotacurador1.com - e-mail: contacto@bogotacurador1.com



República de Colombia

87/05/2015 1035109CL096RGLA

Cadenas S.A. No. 190303056



CURADOR URBANO 1
Arq. Ernesto Jorge Clavijo Sierra

RESOLUCIÓN No. RES 141 031 DE 04 AGO 2014

REFERENCIA: 14-1-0217

Por la cual se aprueba la modificación de los proyectos urbanísticos, para la URBANIZACION TANGARA localizados en la KR 88 I 54 C 71 Sur, AK 89 B 54 D 24 Sur, Kr 88 I 54 D 07 Sur, y para la URBANIZACION TANGARA EL CEBOLLAL LOTE 3 localizado en el predio con nomenclatura AK 89 B 54 D 38 Sur, se modifican las licencias de Urbanización inicialmente expedidas para las urbanizaciones que se identifican, para integrarlas en una sola Urbanización denominada TANGARA de la Alcaldía Local de Bosa, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas y se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador responsable.

6. Oficios de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital números: -2013EE54731, 2013EE58538, 2013EE54726, 2013EE54729 Y 2013EE54734
7. El Plano del Proyecto urbanístico de la urbanización TANGARA, aprobado bajo el número de archivo N° CU1.B33/4-13, y el CD correspondiente a su archivo digital, radicados con referencia 14-1-0217.
8. Los demás documentos que hagan parte del Proyecto urbanístico que se aprueba y de la licencia de urbanización concedida mediante la Resolución RES 12-5-0822 de Junio 1 de 2012 y sus modificaciones.

ARTICULO 11. En razón de la integración del predio de la Urbanización Tangara El Cebollal Lote 3 a la Urbanización TANGARA, todas las normas y disposiciones de la Resolución 14-5-0182 del 5 de Febrero de 2014 quedan subrogadas por la Presente resolución.

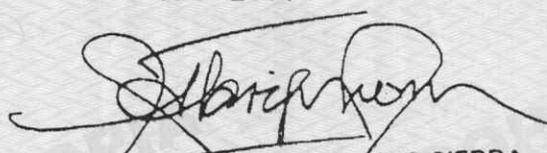
CAPÍTULO VI. DE LA EJECUTORIA

ARTICULO 12. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 40 del Decreto 1469 de 2010 y artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Curador Urbano N° 1 de Bogotá, D.C. y el de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

Se expide en Bogotá, D.C., hoy

04 AGO 2014

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ARQ. ERNESTO JORGE CLAVIJO SIERRA
Curador Urbano No 1 de Bogotá

Fecha ejecutoria: 11 AGO 2014

ICAR/EJCS
Y:PERSONAL\unidad
I.doc

D:\computador irma\MARIAS.tcm\Mis documentos\Irma Arias\IRMA\RESOLUCIONES\URBANISMO\14-1-0217 TANGARA-

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA
COMO NOTARIA VEINTE DEL CIRCUJO DE BOGOTA,
CERTIFICO QUE PRESENTE EL COTEJO RESPECTIVO,
LA PRESENTE COPIA CUMPLE CON LA COPIA
FECHA: 22 MAY 2015
COPIA URBANIZACION TANGARA



14-1-0671

2

FECHA DE RADICACIÓN

24-Jul-14

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No LC 14-1-0238

FECHA EXPEDICIÓN:

25 SEP 2014

FECHA EJECUTORIA:

04 NOV 2014

DIRECCIONES: KM 88 I 84 C 71; S. AK 89 B 84 D 38 S (ACTUAL); AK 89 B 84 D 24 B (ACTUAL); KR 82 I 84 D 07 S (ACTUAL)

7. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

Print: 28-sep-14

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
00014725000661	18-sep-14	60	Delineación

8. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. (Art 39, Num 1 Dcto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Art 39, Num 3 Dcto 1469 de 2010).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción en la modalidad de Obra Nueva y Reconocimientos, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art 53 del Dcto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área; en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos. (Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010). Las edificaciones de los grupos de uso III y IV independientemente de su área, deben someterse a una supervisión técnica en los términos que define la ley 400 de 1997 y el capítulo I de la NSR-10.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Cuando el lote tenga mas de una Ha, previo al inicio de las obras y actividades, el interesado deberá poner en marcha un programa de Arqueología Preventiva que le permita en una primera fase formular el plan de manejo Arqueológico correspondiente. Como condición para iniciar las obras, dicho plan deberá ser aprobado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH - (Art 57, Num 2 Dcto Nal 763/09).

Para el aprovechamiento del espacio económico publico con campamento de obra deberá darse cumplimiento a la resolución 18264 del 15 de Mayo de 2014 expedida por el IDU, en reglamentación del Dcto 456 del 11 de Octubre de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A, J, K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor; éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por el Instituto Distrital para Gestión de Riesgo (IDIGER), deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la protección del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Dcto Nal 943 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Res 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delimitación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia, o a su prorrogación lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008.

Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

23/11/2013
MAGDA TURBAY BERNAL
NOTARIA

1180 15

Tangara II

82



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. SECRETARIA DE VIVIENDA

RADICACION DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACION DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 133 del Decreto 0019 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que estos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y político que se pueda adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT AL RESPONDER CITAR EL NR. 1-2014-73360
FECHA: 2014-11-06 15:44 PRO 218933 FOLIOE 1 ANEXO: 274 ASUNTO: radicación de documentos 400020140349 DESTINO: Subdirección de Prevención y Seguimiento TIPO: DOCUMENTOS PARA ENAJENACION ORIGEN: FUNDACION COMPARTIR

INFORMACION DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social FUNDACION EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	2. Identificación Número NIT 860090032-0
3. Representante legal de la persona jurídica ALBA LUCIA GÓMEZ VARGAS	4. Registro para la enajenación de inmuebles 180064
5. Dirección para notificación CALLE 67 11-61	6. Correo electrónico para notificación jhidalgo@fundacioncompartir.org
7. Teléfono 6121161 ext 136	

INFORMACION DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda TANGARA CONJUNTO RESIDENCIAL		Etapas, bloques, torres, interior(s), etc. ETAPA II	
9. Número y tipo de viviendas 556 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribuidas en: 66 VIP 1 Viviendas interés Prioritario tipo I, precio <= 50 smmlv	VIP 2. Precio >50 y <= 70 smmlv Viviendas con precio >135 smmlv	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) CARRERA 88 I # 54C-71 / 54C-91 SUR	12. Localidad - UPZ Bosa - UPZ 84 BOSA OCCIDENTAL		
13. Estrato 2	14. Número de pisos 17	15. Número de garajes 132 Sencillos Dobles	
16. Licencia de urbanismo número 14-5-0181	Fecha de ejecutoria 19-feb-2014	Curaduría 5	
17. Licencia de construcción número LC-14-1-0238	Fecha de ejecutoria 04-11-2014	Curaduría 1	
18. Área del lote utilizada para esta radicación (m²) 727.272,00	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 34.144,67	20. Área a construir para esta radicación (m²) 3.414.467,00	
21. Chip(s) AAA0151UBRU/AAA0236DLMR/AAA0151UBSK/AAA0218OYRJ	22. Matrícula(s) inmobiliaria(s) 50S-40241483/50S-40608234/50S-812634/50S-40526243		
23. Afectación por fenómenos de renovación en masa NO tiene Amenaza			
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 49% NO requiere obras de mitigación % de avance físico de las obras de mitigación.			
25. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	Escritura número 5 12,271,481,35	Fecha 12-27-2012	
26. Tiene Gravamen hipotecario? NO	Escritura número	Fecha	
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? NO	Entidad fiduciaria DAVIVIENDA	Escritura número	Fecha
28. Existe Fideicomiso de administración de recursos? SI	Contrato 015	Fecha 03-feb-2012	Vigencia 12 MESES

RADICACION DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cuido a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

RADICACION DE DOCUMENTOS N° 400020140340	FECHA 06 NOV 2014
--	-----------------------------

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2870 de 1979, a partir del día: **28 NOV 2014**

ALBA LUCIA GÓMEZ VARGAS
Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o apoderado

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la fecha de entrega de la documentación.
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, so pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto que éstos puedan efectuar los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
VEINTE (20) DEL CICLO DE BOGOTA
MARIA EUGENIA GUEVARA RIVERA

22 MAY 2015
A. FUJIBAY BERNAL
NOTARIA

República de Colombia

87-85-2815 18952e909CL-39RCR



República de Colombia

Pág. 37

1180 15



Aa012474000

3

JA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO / 1. 1 8 0 /
 MIL CIENTO OCHENTA -----
 DE FECHA: MAYO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL QUINCE (2015) OTORGADA
 EN LA NOTARÍA VEINTE (20) DE BOGOTÁ, QUE CONTIENE EL SIGUIENTE
 ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL,
 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, HIPOTECA CON CUANTÍA
 INDETERMINADA y CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE
 INMUEBLE.-----

DERECHOS NOTARIALES: Resolución 0641 de Enero 23 de 2015 expedida por
 la Superintendencia de Notariado y Registro. \$ 282.455,00

IVA: (Art. 468 E.T., Decreto 1250 de Julio 28 de 1992, Art. 5; y Decreto 2076 de
 Diciembre 23 de 1992, Art 17 y 18) \$ 121.919,00

[Handwritten signature of Rafael Antonio Orduz Medina]

RAFAEL ANTONIO ORDUZ MEDINA

C.C. No. 19.146.811 de Bogotá

En su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA
 COMPARTIR, - NIT. 860.090.032-0

Firma autorizada fuera del Despacho Notarial (artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)



87/05/2015 10351090K0596RFB
 República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de comparecencia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



[Handwritten signature of Hernán Darío Ramos Pérez]
HERNÁN DARIÓ RAMOS PÉREZ

C.C. No. 1039082392

DIRECCIÓN: cll 54 sur #100-24

TELÉFONO: 3142124845

CORREO ELECTRÓNICO: hernanramos06@hotmail.com

ESTADO CIVIL: union libre

OCUPACIÓN u OFICIO: contratista obra civiles

Notaria 20
 del Circuito de Bogotá
 ESCRITURACION



RAMOS PEREZ HERNAN DARIO
 C.C. 1039082392 e.vtdg3v133tdr3

Juddy Esmeraldo Candia



JUDDY ESMERALDA CANDIA TOVAR

C.C. No. 1108929248

DIRECCIÓN: *calle 54c sur #10024*

TELÉFONO: *3112316971*

CORREO ELECTRÓNICO: *juddycandia2015@gmail.com*

ESTADO CIVIL: *union libre*

OCUPACIÓN u OFICIO: *ama de casa - Hogar*

En su condición de compañera permanente del comprador

Notaria 20
del Circuito de Bogotá
ESCRITURACION



CANDIA TOVAR JUDDY ESMERALDA
C.C. 1108929248 ee3gt3t3fg5tar3

Mario Posada

MARIO POSADA GARCÍA-PEÑA

C.C. No. 80.419.089 expedida en Usaquén

En representación de BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313 - 7

Firma autorizada fuera del Despacho Notarial - (artículo 12 Decreto 2148 de 1.983)

Elaboro: Notaria 2.

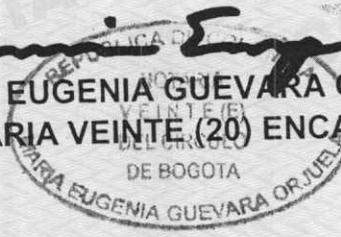
Tomo Firmas:

Revisó:

[Signature]

Maria Eugenia Guevara Orjuela

MARÍA EUGENIA GUEVARA ORJUELA
NOTARIA VEINTE (20) ENCARGADA



ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA ESCRITURA NÚMERO 1180 DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE MAYO - - - DE DOS MIL QUINCE (2.0 15) DE LA NOTARÍA VEINTE (20) DE BOGOTA D.C.

94

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL



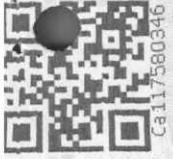
Presta mérito ejecutivo y se expide a favor del acreedor BANCO DAVIVIENDA S.A.

ES PRIMERA ✓ Y FIEL COPIA QUE SE EXPIDE, TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1180 DE FECHA 28/05/2015 - - CONSTA DE - - - - - (55) HOJAS ÚTILES QUE SE DESTINAN PARA BANCO DAVIVIENDA S.A. - - - - -
BOGOTÁ D.C. 17 JUN 2015.
NOTARÍA VEINTE (20) DE BOGOTÁ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de fe notarial

Maria Eugenia Guevara Orjuela
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA
VEINTE (20)
DEL CIRCULO
DE BOGOTA
MARIA EUGENIA GUEVARA ORJUELA



95

**FORMATO DE CALIFICACIÓN
ART.8 PAR.4 LEY 1579 / 2012**

MATRICULA INMOBILIARIA	505 - 40687947	CODIGO CATASTRAL	004591104600000000
			004591103500000000 BS 42692 205381103200000000 en mayor extensión

UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	VEREDA
	BOGOTA, D.C.	

URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	TIPO 1/
			APARTAMENTO OCHOCIENTOS DOS (802) INTERIOR UNO (1) EL(LOS) CUAL(ES) HACE(N) PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "TANGARA" ETAPA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO C - SETENTA Y UNO SUR (54 C - 71SUR), CARRERA OCHENTA Y OCHO I (88 I) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D - CERO SIETE SUR (54D - 07 SUR), AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D - VEINTICUATRO SUR (54D - 24 SUR) Y AVENIDA CARRERA OCHENTA Y NUEVE B (89B) NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO D - TREINTA Y OCHO SUR (54D - 38 SUR), DE LA NOMENCLATURA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
RURAL			

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	1.180	28/05/15	NOTARIA VEINTE	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO
CODIGO CATASTRAL	ESPECIFICACION	
0125	COMPRAVENTA	\$84,300,000,00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	\$54,000,000,00
0783	CANCELACIÓN HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	\$3,758,993,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
FUNDACIÓN EMPRESA PRIVADA COMPARTIR	860.090.032-0
HERNÁN DARIO RAMOS PEREZ	C.C. 1,039,082392
BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT 860,034,313-7


 FIRMA DEL FUNCIONARIO


SEÑOR USUARIO:

La Notaría 20 del Círculo de Bogotá, D. C. se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura de compraventa, dación en pago, permuta o de otro contrato que implique transferencia de dominio de un inmueble, ésta debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados entre las calles 1ª y 99.

Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.

Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1ª Sur al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste, procederá su registro previo el pago de una sanción pecuniaria que se liquida a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) al igual que paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, etc., debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D. C. existen varias sedes: Centro, Norte, Soacha-Cazuca y Feria Internacional.

Oficina de Registro	Zona Centro:	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169
Instrumentos Públicos	Zona Norte:	Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500
Bogotá, D. C.	Zona Sur:	Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780/23

Oficina de Impuesto	Zona Centro:	Calle 26 No. 13 - 49
de Registro	Zona Norte:	Calle 74 No. 13 - 40
(Beneficencia)	Zona Sur:	Diagonal 44 Sur No. 50 - 61

Cámara de Comercio	Centro:	Carrera 9 No. 16-21
de Bogotá, D. C.		Tels.: 560 0280 - 381 0270
	Norte:	Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988
	Soacha-Cazuca:	Autopista Sur No. 12-92 - Tel.: 780 1010

Tesorería Distrital:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000
Despacho:	338 5291
Impuesto Primer Piso	338 5421

Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 - Tels.: 269 6711 - 269 6518
----------------------	---

Instituto Geográfico	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 34 43
"Agustín Codazzi"	

Superintendencia de	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 328 21 21
Notariado y Registro	

Superintendencia	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 220 10 00
de Sociedades	

Superintendencia	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 350 79 16
Financiera	

IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 338 66 60
-----	--------------------------------------

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ- CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE
BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA HERNAN DARIO RAMOS PEREZ.

CHRISTIAN ANDRES CORTÉS mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 79065525 expedida en la mesa cundinamarca y T.P. No. 265755 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderado Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** según escritura 16587 del 23 de noviembre de 2015 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogota por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 de Bogota obrando en nombre y representación legal **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** Numero de NIT **8600343137**, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** en contra de **HERNAN DARIO RAMOS PEREZ**, actual(es) propietario(s) del bien inmueble, identificado(s) con la(s) C.C. **1039082392**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en BOGOTA, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

Primero. El (los) deudor(es) **HERNAN DARIO RAMOS PEREZ** recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **(\$54.000.000) MCTE**, según consta en el pagaré No. 05700474700047979, suscrito el 3 DE JULIO DEL 2015.

Segundo. Los deudores se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en 180 cuotas mensuales sucesivas, a partir del 3 DE AGOSTO DEL 2015, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del 12,25%.

Tercero. ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (s) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **3 DE AGOSTO DEL 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

Cuarto. De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

Quinto. Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 01180 DEL 28 DE MAYO DEL 2015 DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40687947**, y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **BOGOTA**.

Sexto. La demandada **HERNAN DARIO RAMOS PEREZ** es (son) la (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en lo(s) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40687947 con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietarios que se dirige la demanda.

Séptimo. El pagaré No 05700474700047979 que se anexa para el recaudo, se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene del demandado y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

Octavo. La doctora **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la **Escritura Pública N° 01180 DEL 28 DE MAYO DEL 2015 DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA**, a fin de que con el producto

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libere **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **HERNAN DARIO RAMOS PEREZ** y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libere mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el pagaré No. **05700474700047979**, por la cantidad de **\$51.664.707,51 MONEDA CORRIENTE M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectuó el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **18,37%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libere mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700474700047979**, por la cantidad de **\$1.045.031,74 pesos.**

Cuota No.	Fecha de Pago	Valor de la Cuota en Pesos	Valor Interés de Plazo
1	3 de marzo del 2017	\$ 135.073,90	\$ 499.924,96
2	3 de febrero del 2017	\$ 133.779,40	\$ 501.220,18
3	3 de enero del 2017	\$ 132.497,31	\$ 502.502,36
4	3 de diciembre del 2016	\$ 131.227,51	\$ 503.772,12
5	3 de noviembre del 2016	\$ 129.969,87	\$ 505.029,73
6	3 de octubre del 2016	\$ 128.724,29	\$ 506.275,25
7	3 de septiembre del 2016	\$ 127.490,64	\$ 507.508,93
8	3 de agosto del 2016	\$ 126.268,82	\$ 269.455,85

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del **18,37%E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo a la tasa del 12,25% E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha equivalen a la cantidad de \$3.795.689,38 discriminados en la pretensión tercera de esta demanda.

SEXTO. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada"

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del artículo 468 del C.G.P, así lo ordena; solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **embargo y secuestro del bien inmueble gravado** y disponer lo pertinente para su práctica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo con Título Hipotecario de MENOR cuantía, La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capítulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente para conocer de esta demanda por la cuantía, la naturaleza del asunto y el domicilio del demandado.

DERECHO

Ley 45/90 Art. 64,65,66,67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la junta Directiva del Banco de la república, artículos 619 y ss. Del Código del Comercio y Art. 884 y SS del Código del comercio, Art. 422 y siguientes del Código General del Proceso para trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** Y concordantes, ley 546 de 1999 y demás normas que sustentan la financiación a largo plazo para los créditos Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. Pagaré No. 05700474700047979 descrito en este libelo.

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 01180 DEL 28 DE MAYO DEL 2015 DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
5. Folio de matrícula actualizado No. 50S-40687947.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. Histórico de pagos del crédito
8. Copia Escritura Publica Numero 16587 del 23 de noviembre de 2015

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10, de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, CARRERA 88 I # 54C-71 SUR Y/O CARRERA 88 I # 54D-07 SUR Y/O AVAENIDA CARRERA 89B # 54D-24 SUR Y/O AVENIDA CARRERA 89B # 54D-38 SUR APARTAMENTO 802 INTERIOR 1 TIPO 1 EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TANGARA ETAPA 2 DE BOGOTA

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá. y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica ccortes@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,

Christian Cortes
CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO
C.C. 79065525 de la mesa.
T.P. 265755 del C.S. de la J.

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circuito de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: *Christian Andres Cortés Guerrero*
quien exhibió la C.C. No. *79065525*
de *La Mesa* y T.P. No. *765755 del SJ*
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: *Entidad correspondiente*
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE DERECHO

Christian Cortes

16 MAR 2017

FIRMA
Autorizó el reconocimiento



LOMBIA
Circuito Páez
BOGOTÁ D.C.

CHRISTIAN ANDRES CORTES
ABOGADO

2. Certificado de existencia y representación de la entidad demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá.
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la Escritura Pública N° 01180 DEL 28 DE MAYO DEL 2015 DE LA NOTARIA 20 DEL CIRCULO DE BOGOTA.
5. Folio de matricula actualizado No. 50S-40687947.
6. Poder que se me ha conferido para actuar.
7. Histórico de pagos del crédito
8. Copia Escritura Publica Numero 16587 del 23 de noviembre de 2015

Para los efectos prescritos por el Art. 89 del C. G. P presento copia de la demanda para el archivo del juzgado y copia de la demanda junto con sus anexos para efectos del traslado de la demanda.

NOTIFICACIONES

La entidad demandante, por medio de su representante legal, recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado No. 68C -61 Piso 10, de Bogotá con correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com

La parte demandada puede ser notificada en BOGOTA, **CARRERA 88 I # 54C-71 SUR Y/O CARRERA 88 I # 54D-07 SUR Y/O AVAENIDA CARRERA 89B # 54D-24 SUR Y/O AVENIDA CARRERA 89B # 54D-38 SUR APARTAMENTO 802 INTERIOR 1 TIPO 1 EL CUAL HACE PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL TANGARA ETAPA 2 DE BOGOTA**

El suscrito recibirá notificaciones en Carrera 10 No. 64 - 65, de Bogotá. y también en la secretaría de su despacho y con dirección electrónica ccortes@cobranzasbeta.com.co

Del señor Juez, Atentamente,

Christian Cortes

CHRISTIAN ANDRES CORTES GUERRERO

C.C. 79065525 de la mesa.

T.P. 265755 del C.S. de la J.

NOTARIA
19
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: *Christian Andres Cortés Guerrero*
quien exhibió la C.C. No. *79065525*
de *La Mesa* y T.P. No. *765755 de la SJ*
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: *Entidad correspondiente*
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C.



HUELLA DEL
INDICE - DERECHO

Christian Cortés 16 MAR 2017

FIRMA
Autorizó el reconocimiento



LOW...
Christian Páez
Notario Especialista
19
BOGOTÁ D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Página 1

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO 29904

PROCESOS EJECUTIVOS (MINIMA Y MENOR)
 FECHA DE REPARTO: 21/03/2017 2:46:27p. m.

024
 a: 21.mar./2017

GRUPO SECUENCIA: 29904
 PARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL

TIFICACION:

43137
 525

NOMBRES:

BANCO DAVIVIENDA
 CHRISTIAN ANDRES CORTES

91

BSERVACIONES:

PAGARE ESCRITURA

REPARTO HMM07
 omanjaro

REPARTO HMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

omanjaro

MFTS

0

PARTE:

01
 03

APELLIDOS:

024-2017-00444-00- J. 04 C.M.E.S.



1100140030242017004400

Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá D. C.

93

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	ESCRITO DE MEDIDAS	<input checked="" type="checkbox"/>
PAGARE	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICADO DE TRADICIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
ESTADO DE CUENT.	<input checked="" type="checkbox"/>	FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRATO	<input checked="" type="checkbox"/>	POLIZ. A JUDICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
LETRA	<input checked="" type="checkbox"/>	FACTURAS.....	<input checked="" type="checkbox"/>
CHEQUE	<input checked="" type="checkbox"/>	ACTA DE CONCILIACION.....	<input checked="" type="checkbox"/>
ESCRITURA PÚBLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	INCUMPLIMIENTO /CONCILIACION	<input checked="" type="checkbox"/>
PODER GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/>	CERTIFICACION	<input checked="" type="checkbox"/>
TASAS DE INTERÉS BANCARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	HISTORIA CLINICA	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE ALCALDÍA	<input checked="" type="checkbox"/>	DERECHO DE PETICION	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO BANCO DE LA REPUBLICA	<input checked="" type="checkbox"/>	ARANCEL JUDICIAL	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	<input checked="" type="checkbox"/>	DEMANDA EN MENSAJE DE DATOS	<input checked="" type="checkbox"/>
CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA	<input checked="" type="checkbox"/>		

OTROS _____

ARCHIVO

TRASLADOS

OBSERVACIONES _____

Código Único de Radicación

11-001-40-03-024

AL DESPACHO HOY

12 8 MAR. 2017

EDISON ALIRIO BERNAL SAAVEDRA

Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., 24 ABR. 2017

94

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)
Proceso: Ejecutivo Hipotecario N° 2017-00444
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Hernán Darío Ramos Pérez.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Especifique el domicilio de la entidad convocante, teniendo en cuenta que en el escrito introductorio no aparece cumplida esta exigencia estatuida en el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

2.- Indique en el acápite de notificaciones el correo electrónico del demandado, a la luz de lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 *ibidem*.

Del escrito subsanatorio alléguese copias pertinentes para el traslado y archivo del juzgado. Lo propio deberá realizar respecto de la presentación de la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y el traslado de los demandados (art. 89 inciso 2° del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUÁREZ
JUEZ

Proceso N° 2017-00444

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No _____ Hoy 25 ABR 2017
El Secretario _____

MCPV